



# DIARIO OFICIAL



IMPRENTA NACIONAL

TOMO Nº 345

SAN SALVADOR, VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1999

NUMERO 216

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO Nº 734.- Reformas a la Ley de Presupuesto General. .... 3-5

DECRETO Nº 735.- Declárase Ave Nacional de El Salvador, el Torogoz. .... 6

DECRETO Nº 742.- Otórgase una ayuda económica y por una sola vez, la cantidad de CINCO MIL COLONES, a favor de la niña Wendy Lemus. .... 7

DECRETO Nº 743.- Prorrógase los efectos del Decreto Legislativo No. 2971, de fecha 27 de noviembre de 1959, por medio del cual se emitió la Ley de Cédula de Identidad Personal. .... 8

DECRETO Nº 744.- Derógase el Decreto Legislativo No. 227, de fecha 14 de diciembre de 1972, por medio del cual se creó la Secretaría de la Presidencia de la República. .... 9

DECRETO Nº 747.- Otórgase el Título de Villa al Municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán. .... 10

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 257.- Se nombra al señor Raúl Eduardo Góchez Staben, Vicepresidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. .... 11

Acuerdo Nº 272.- Nombramientos de Directores Propietario y Suplente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. .... 11

Acuerdo Nº 273.- Se concede el desempeño de Misión Oficial al Lic. Miguel Angel Simán Dada. .... 11

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas y Decreto Ejecutivo

Nº 32, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus mencionados Estatutos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. .... 12-19

#### RAMO DEL INTERIOR

Acuerdos Nos. 454 y 516.- Emisión de Sellos Postales "70 Aniversario de la Asociación Cafetalera de El Salvador" y "40 Aniversario Fundación del Banco Interamericano de Desarrollo" ..... 20-22

Acuerdo Nº 534.- Se concede Misión Oficial a favor del Lic. Mario Acosta Oertel, Ministro del Interior. .... 22

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### RAMO DE HACIENDA

Acuerdo Nº 1.077.- Programación del Calendario de Sorteos y Combinaciones de Premios de la Lotería Nacional de Beneficencia para el año 2000. .... 23-33

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-4880, 15-5303 y 15-5328.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios. .... 34

Acuerdo Nº 15-5358.- Ampliación de Servicios en el Instituto Nacional de Potonico. .... 34

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 9.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Francisco Chinameca. .... 35

Director: LID DREIKORN LOPEZ.  
 Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.  
 Tel.: 222-3139  
 Página Web: www.minter.gob.sv  
 Correo: imprenta@vianet.com.sv

	Pág.	Pág.
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Primero de Mayo", Cantón San Juan I; Colonia Los Lirios, Cantón El Limón y "Colonia San Luis", Cantón El Limón, Acuerdos Nos. 4, 46 y 28 emitidos por las Alcaldías Municipales de Alegría y Soyapango, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas. ....	36-49	
Cartel N° 1556.- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA a favor de la señora ELSA LILIAN HERNANDEZ VIUDA DE ARGUETA DOMINGUEZ. ....		55

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 1584.- Declaratoria de Herederos a favor de JUAN ANTONIO CAMPOS y otro, seguido por la PROCURADURIA. ....	50
Cartel N° 1583.- Herencia Yacente del Difunto HERMINIO LORENZANA CORADO, Curador Lic. HECTOR ULISES AMAYA MENJIVAR. ....	50
Carteles Nos. 1585 y 1586.- Edictos de Emplazamientos de la CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA contra FRANCISCO EMILIO PORRAS y MIGUEL ANGEL GONZALEZ. ....	50-51
Carteles Nos. 1591(25216), 1592(25217), 1593(25218), 1594(25219), 1595(15220), 1596(25221), 1597(25222), 1598(25223), 1599(25224), 1600(25225), 1601(25226) y 1602(25227).- Reposición de Certificados del BANCO HIPOTECARIO Nos. 16-21061, 15-162821, 22-182486, 16-114490, 16-114491, 13-2111123, 13-201851, 22-216523, 18-206855, 15-162830, 16-124667 y 20-223120. ....	51-53

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1566, 1567, 1568 y 1569.- Aceptaciones de Herencia seguidas por la PROCURADURIA a favor de los señores MARIANA CECILIA BENITEZ SOLIS, MARIA JULIA ESCOBAR, MARINA LAINEZ ESCOBAR y MARIA ISABEL DOLORES CASTRO ZAVALA, y otra. ....	54
Cartel No. 1570.- Título de Propiedad de la ALCALDIA DE CHALATENANGO, a favor de JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ORELLANA. ....	54
Carteles Nos. 1573 (25007) y 1574 (25071).- Públicas Subastas seguidas por el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA Y LA CAJA DE CREDITO RURAL DESANTA ANA, contra los señores JORGE ERNESTO PALMA AGUIRRE Y SONIA MARTINA MARTINEZ ACEITUNO DE HERNANDEZ. ....	54-55

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 1557 (24716) .- Pública Subasta seguida por la CAJA DE CREDITO RURAL DE ARMENIA, contra LELIS JEANNETTE MADRID DE MARROQUIN y otro. ....	55
---	----

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 28460-1v, 25865-1v, 24756-1v, 24785-1v, 24802-1v, 24803-1v, 24806-1v, 24856-1v, 24859-1v, 24798-1v, 24845-1v, 24792-1v, 24810-1v, 24851-1v, 24852-1v, 24857-1v, 24787-1v, 24814-1v, 24797-1v, 24815-1v, 24758-1v, 24844-1v, 24845-Bis-1v, 24760-1v, 24824-1v, 24823-1v, 24821-1v, 24822-1v, 24793-1v, 24801, 24805, 24838, 24858, 24846, 24855, 24867, 24789, 24866, 24809, 24804, 24868, 24870, 24783, 24784, 24786, 24788, 24755, 24790, 24849, 24762, 24763, 24764, 24765, 24766, 24767, 24768, 24769, 24770, 24771, 24772, 24773, 24774, 24775, 24776, 24776-Bis, 24777, 24777-Bis, 24778, 24779, 24780, 24781, 24817, 24818, 24819, 24820, 24825, 24826, 24827, 24841, 24861, 24758-Bis, 24759, 24761, 24816, 24847, 24853, 24795, 24796, 24811, 24757, 24794, 24808, 24847-Bis, 24873, 24813, 25893-Bis, 25927(2v.), 24874-C. ....	56-78
--	-------

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 24538, 24585, 24539, 24571, 24540, 24547, 24548, 24555, 24556, 24557, 24578, 24603, 24618, 24639, 24602, 24592, 24579, 24558, 24553, 24588, 24589, 24590, 24594, 24606, 24610, 24621, 24623, 24641, 24664, 24565, 24566, 24567, 24568, 24569, 24570, 24574, 24575, 24612, 24613, 24614, 24615, 24616, 24593, 24601, 24604, 24620, 24625, 24626, 25692, 26029, 24749-C, 24666-C. ....	79-90
--	-------

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 24398, 24408, 24407, 24406-Bis, 24406, 24401, 24402, 24403, 24384, 24385, 24386, 24396, 24415, 24400, 25472, 25513, 25501, 25810, 24552-C, 24587-C; 24586-C. ....	91-96
---	-------

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO Nº 734.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 944 de fecha 15 de enero de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 334 de fecha 6 de febrero del mismo año, esta Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Convenio de Préstamo 941/OC-ES celebrado entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a financiar el proyecto de "Modernización de la Administración Fiscal", que ejecuta el Ramo de Hacienda;
- II. Que para dar cobertura presupuestaria a la ejecución de dicho proyecto, se consignó en la Ley de Presupuesto vigente, en el Ramo de Hacienda, la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional con la cantidad de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢16,774,450), Unidad Presupuestaria 03 Servicios Tributarios Internos la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA COLONES (¢5,162,680), y en la Unidad Presupuestaria 04 Renta de Aduanas la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA COLONES (¢983,440), provenientes del Contrato de Préstamo en referencia;
- III. Que durante los ejercicios fiscales de 1997 y 1998, las Unidades Ejecutoras de los Proyectos Sistema de Administración Financiera Integrada, Administración Tributaria y de Administración de la Renta de Aduanas, no ejecutaron en su totalidad los recursos asignados y que para 1999 los programas son insuficientes para atender los compromisos financieros derivados de la ejecución de los mismos, siendo necesario en consecuencia, reforzar las asignaciones vigentes de las Unidades Presupuestarias con los recursos no utilizados en los ejercicios referidos;
- IV. Que de acuerdo a los considerandos anteriores y con el propósito de disponer de la cobertura presupuestaria necesaria para continuar ejecutando dicho proyecto, es conveniente introducir en la Ley de Presupuesto vigente las modificaciones correspondientes.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL, introdúcese las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II - INGRESOS, Ingresos de Capital, Fuentes Financieras, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 Organismos Multilaterales, con la cantidad de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE COLONES (¢27,160,447.00), correspondiente al convenio de préstamo que a continuación se describe:

Préstamo No. 941/OC-ES, negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a financiar el Proyecto de "MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL", ratificado por medio de Decreto Legislativo No. 944 de fecha 15 de enero de 1997 (Unidades Presupuestarias 01 Dirección y Administración Institucional, 03 Servicios Tributarios Internos y 04 Renta de Aduanas del Ramo de Hacienda).

- B) En el apartado III GASTOS, introdúcese en el Ramo de Hacienda las modificaciones siguientes:

- I. En la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 09 - Sistema de Administración Financiera Integrada, en la parte correspondiente a la Relación Propósitos con Recursos, Asignación Presupuestaria y Gastos por Rubro de Agrupación se incorporan recursos de la forma siguiente:

RELACION PROPOSITOS CON RECURSOS

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	PROPOSITOS	COSTO
09	Sistema de Administración Financiera Integrada	Desarrollar el Sistema de Administración Financiera Integrada en el Sector Público para implantar mecanismos ágiles y transparentes en la gestión de las Finanzas Públicas	13,850,378

## ASIGNACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	MONTO
99-0700-1-01-09	Sistema de Administración Financiera Integrada	13,850,378

## GASTOS POR RUBRO DE AGRUPACION

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	TOTAL
09-22-3	PRESTAMOS EXTERNOS	4,151,833	9,698,545	13,850,378

2. En la Unidad Presupuestaria 03 Servicios Tributarios Internos, en la parte correspondiente a la Relación Propósitos con Recursos, Asignación Presupuestaria y Gastos por Rubro de Agrupación se incorporan recursos de la forma siguiente:

## RELACION PROPOSITOS CON RECURSOS

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	PROPOSITOS	COSTO
01	Dirección y Apoyo Institucional	Coordinar, dirigir y controlar las actividades de planeación, administración y finanzas de la Institución .....	2,700,000

## ASIGNACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	MONTO
99-0700-1-03-01	Dirección y Apoyo Institucional	2,700,000

## GASTOS POR RUBRO DE AGRUPACION

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	TOTAL
01-22-3	PRESTAMOS EXTERNOS	930,525	1,769,475	2,700,000

3. En la Unidad Presupuestaria 04 Renta de Aduanas, en la parte correspondiente a la Relación Propósitos con Recursos, Asignación Presupuestaria y Gastos por Rubro de Agrupación se incorporan recursos de la forma siguiente:

RELACION PROPOSITOS CON RECURSOS

CÓDIGO	LINEA DE TRABAJO	PROPOSITO	COSTO
01	Apoyo Administrativo y Financiero	Dirigir y Coordinar las actividades de la Institución, así como el proceso de modernización de la Dirección General .....	10,610,069

ASIGNACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	MONTO
99-0700-1-04-01	Apoyo Administrativo y Financiero .....	10,610,069

GASTOS POR RUBRO DE AGRUPACION

CODIGO LINEA DE TRABAJO	54	61	TOTAL
	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	
01-22-3 PRESTAMOS EXTERNOS	7,706,484	2,903,585	10,610,069

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN DÍCH MARTINEZ,  
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMANA,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,  
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
PRIMER SECRETARIO.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SIVILLAGA GARCIA,  
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JOSE LUIS TRIGUEROS,  
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 735.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Ejecutivo del 26 de junio de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo 127 del 5 de julio de 1939, ratificado por Decreto Legislativo Número 15, del 18 de junio de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo 128, del 21 de junio de 1940, el Estado salvadoreño declaró árboles nacionales de la República el Bálsamo y el Maquilzhuat, con el expresado propósito de que las generaciones presentes y futuras les dediquen esmerada atención para que se conserven y propaguen en mayor escala en el país;
- II.- Que con el propósito de difundir por todos los medios posibles una cultura protectora de nuestro medio ambiente, es necesario destacar de entre la avifauna que aún se conserva en nuestro País, un ave que simbolice dichos esfuerzos y permita fomentar el respeto por las distintas formas de vida silvestre que subsisten en nuestro medio ambiente;
- III.- Que siendo el Torogoz un ave de singular belleza por su policromo plumaje, inadaptable al cautiverio y símbolo de la unidad familiar, por la participación en pareja en el cuidado de sus pichones, es conveniente declararlo como Ave Nacional de El Salvador, con el objetivo de preservarlo del exterminio y fomentar su protección, así como la de todas las aves silvestres que embellecen nuestro hábitat.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Gerardo Escalón Gómez

DECRETA:

Art. 1.- Declárase Ave Nacional de El Salvador, el Torogoz.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN DUCH MARTINEZ,  
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
PRIMER SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
QUINTA SECRETARIA.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

NORMA GUEVARA DE RAMIROS,  
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SIVILLAGA,  
CUARTO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
Ministro del Interior.

DECRETO 742.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 16 de septiembre del presente año, la niña Wendy Lemus de ocho años de edad, arriesgó su vida para salvar a sus menores hermanos de las llamas del siniestro que consumiera su casa de habitación;
- II. Que dicha actitud se considera un hecho heroico, el cual expresa solidaridad filial, humanismo y fe en la lealtad, al arriesgar su propia vida para salvar a sus hermanos;
- III. Que por considerar que tal conducta constituye un singular aporte a la recuperación de los valores de nuestra sociedad, es conveniente otorgar en nombre del pueblo salvadoreño una ayuda económica por la cantidad de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) EXACTOS.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Juan Duch Martínez, Gerson Martínez, Ciro Cruz Zepeda Peña, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Alfonso Aristides Alvarenga, Rosario del Carmen Acosta, Gerber Mauricio Aguilar Zepeda, René Napoleón Aguiluz, Alex René Aguirre, José Antonio Almendáriz Rivas, Carlos Reyes, José Orlando Arévalo Pineda, Arturo Argumedo, Nelson Edgardo Avalos, Jorge Alberto Barrera, Ernesto Santiago Varela, Eugenio Chicas Martínez, Isidro Antonio Caballero Caballero, Olme Remberto Contreras, Marta Lilian Coto, Silvia Hidalgo, Roberto José D'Aubuisson Mungula, Nidia Díaz, Ramón Díaz Bach, Alvaro Gerardo Martín Escalón, Carlos Alberto Escobar, René Mario Figueroa, Hermes Alcides Flores Molina, Abel Laguardia, Félix Orellana, Gabino Hernández, Elizardo González Lovo, Jesús Grande, Román Ernesto Guerra Romero, Schafik Jorge Handal, José Ismael Iraheta Troya, José Roberto Laríos Rodríguez, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Luis Hernández, Alejandro Dagoberto Marroquín, Juan Ramón Medrano Guzmán, José Manuel Melgar Henríquez, Leonardo Hidalgo, María Isabel Morales Ayala, Julio Eduardo Moreno Niños, Cristina García, Jorge Alberto Muñoz Navarro, María Ofelia Navarrete de Dubón, Roberto Navarro Alvarenga, Sigifredo Ochoa Pérez, Salvador Horacio Orellana Alvarez, Mario Ponce, Oscar Samuel Ortiz Ascencio, Luis Wellman, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Concepción Miranda, Renato Antonio Pérez, Silfide Marixa Pleitez de Ramirez, José Máucio Quinteros Cubias, Horacio Humberto Ríos Orellana, Alejandro Rivera, Abraham Rodríguez, David Rodríguez Rivera, René Oswaldo Rodríguez Velasco, Hugo Benjamín Funes, Miguel Angel Sáenz Varela, José Mauricio Salazar Hernández, Kirio Waldo Salgado Mina, Mercedes Gloria Salguero Gross, Julio Alfredo Samayoa, Roberto Serrano Alfaro, Wilber Ernesto Serrano Calles, José Ricardo Vega Hernández, Sarbelio Ventura Cortez, Rubén Ignacio Zamora Rivas, Alba Teresa de Dueñas, Amado Aguiluz Aguiluz, Julia Lainfiesta, Mario Roberto Pacheco, Victoria Ruiz de Amaya, Saul Monzón, Oscar Mancia, Vinicio Peñate y Gerardo Antonio Suvillaga.

DECRETA

Art. 1.- Otórgase una ayuda económica y por una sola vez, la cantidad de CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) EXACTOS, a favor de la niña Wendy Lemus.

Art. 2.- Se faculta al Ministerio de Hacienda, aplicar la erogación a que se refiere el Art. 1 de este acuerdo, a la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos del Ramo de Hacienda.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN DUCH MARTINEZ,  
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,  
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
PRIMER SECRETARIO.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,  
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JOSE LUIS TRIGUEROS,  
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 743.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo N° 2971, de fecha 27 de noviembre de 1959, publicado en el Diario Oficial N° 220, Tomo 185, de fecha 2 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley de Cédula de Identidad Personal, la que en su artículo 1 inciso 2º, estableció su período de validez de seis años a contar de la fecha en que fuera expedida la Cédula de Identidad Personal;
- II.- Que las Cédulas de Identidad Personal expedidas por las respectivas Alcaldías Municipales, se ha venido prorrogando su validez mediante varios decretos con vigencia de un año;
- III.- Que mediante Decreto Legislativo N° 488, de fecha 27 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo 329, de fecha 7 de diciembre del mismo año, se creó el Registro Nacional de las Personas Naturales como una entidad de derecho público, el cual en su artículo 6 establece, que para efectos de no suspender la identificación del ciudadano, mientras no se emita el documento único de identidad, continuarán las Alcaldías Municipales, extendiendo la Cédula de Identidad Personal;
- IV.- Que el Decreto Legislativo N° 508, de fecha 9 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo 341, de fecha 23 de diciembre de 1998, proroga hasta el 31 de diciembre del presente año, los efectos del Decreto que contiene la Ley de Cédula de Identidad Personal y tomando en cuenta que la vigencia de dicho Decreto está por vencer es de urgente necesidad, emitir un nuevo decreto que prorrogue las Cédulas de Identidad Personal que están por vencerse hasta el año 2003, para evitar perjuicios a los ciudadanos que necesitan identificarse por medio de un documento legal;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Julio Antonio Gamero Quintanilla, Jorge Alberto Villacorta y Juan Duch Martínez,

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2003, los efectos del Decreto Legislativo N° 2971, de fecha 27 de noviembre de 1959, publicado en el Diario Oficial N° 220, Tomo 185 del 2 de diciembre del mismo año, prorrogado hasta el 31 de diciembre del presente año por Decreto Legislativo N° 508 de fecha 9 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo 341, de fecha 23 de diciembre de 1998.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN DUCH MARTINEZ,  
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,  
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
PRIMER SECRETARIO.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,  
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
Ministro del Interior.



DECRETO N° 744.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo al Art. 159, inciso primero de la Constitución, para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración;
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 227, de fecha 14 de diciembre de 1972, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo 237, del 22 de ese mismo mes y año, se creó la Secretaría de la Presidencia de la República;
- III.- Que para la ejecución de la política gubernamental, el Organó Ejecutivo tiene la potestad de establecer la estructura orgánica que le permita realizar dicha política de manera más eficiente;
- IV.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1, de fecha 1 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 100, Tomo 343, de esa misma fecha, se decretaron reformas al Reglamento Interno del Organó Ejecutivo, estableciéndose una nueva estructura para dicho Organó, distribuyéndose entre las diversas Secretarías de la Presidencia, las funciones que correspondían al Ministerio de la Presidencia.;
- V.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 2, de fecha 1 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 100, Tomo 343, de esa misma fecha, se estableció que todas las funciones y atribuciones que en las normas jurídicas vigentes hubieren sido conferidas al Ministerio de la Presidencia, se entenderán asumidas por la Presidencia de la República, la que podrá delegarlas, distribuir las o ejecutarlas según lo establezca el Reglamento Interno del Organó Ejecutivo; siendo necesario derogar el Decreto de creación de la Secretaría de la Presidencia de la República, a fin de mantener la unidad y armonía de la legislación;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro del Interior,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Legislativo N° 227 de fecha 14 de diciembre de 1972, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo 237, del 22 de ese mismo mes y año y sus reformas posteriores.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN DUCH MARTINEZ,  
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
PRIMER SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
QUINTA SECRETARIA.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,  
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SÚVILLAGA,  
CUARTO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
Ministro del Interior.

DECRETO 747.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 22 de la Constitución corresponde a la Asamblea Legislativa la facultad de conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida;
- II.- Que el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, reúne las condiciones y requisitos suficientes para favorecer el bienestar y el desarrollo de sus habitantes;
- III.- Que por lo anterior, la población y el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, ha logrado un importante progreso y merece que se le confiera el Título de Villa;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Armando Escalante, Donald Ricardo Calderón Lam, Gerardo Antonio Suvillaga García, Juan Duch Martínez, Alfonso Aristides Alvarenga y Humberto Centeno,

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase el Título de Villa al Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN DUCH MARTINEZ,  
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

RONAL UMANA,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
PRIMER SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
QUINTA SECRETARIA.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

NORMA GUEVARA DE RAMIROS,  
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,  
CUARTO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PERE  
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
Ministro del Interior.

## ORGANO EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 257.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ACUERDA: nombrar a partir de esta fecha, Vicepresidente del mencionado Organismo, al señor RAUL EDUARDO GÓCHEZ STABEN, para terminar período que finaliza el 5 de octubre del año 2000.

El señor Góchez Staben, rendirá la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
Ministro del Interior.

ACUERDO No. 272.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Art. 15, literal a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, ACUERDA: nombrar a partir de esta fecha y para un período de tres años, Director Propietario de dicho Fondo, a JESUS ANTONIO PEÑA y como Directora Suplente del mismo Fondo, a MAYRA ALFARO DE MORAN.

Los señores Peña y Alfaro Morán, antes de tomar posesión de su cargo, deberán rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
Ministro del Interior.

ACUERDO No. 273.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República,

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 2324, del veintidós de octubre de 1999, por medio de la cual se le concede Misión Oficial al Lic. Miguel Angel Simán Dada, Presidente del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, para que participe en la "VI CONFERENCIA ANUAL DE RED SOCIAL", a realizarse en la ciudad de Tlaxcala, México, del 7 al 10 de noviembre del presente año, ACUERDA: conceder al Lic. Simán Dada, Misión Oficial, en el entendido que el FIDSL no incurrirá en ninguna erogación; ya que los boletos aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos con fondos de SEDESOL.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
Ministro del Interior.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

NÚMERO DIECINUEVE. LIBRO SEGUNDO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí **ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO**, Notario de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Doctor **NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA**, de veintinueve años de edad, Doctor en Administración Pública, de este domicilio, quien firma "N. E. Angelucci", persona de mi conocimiento, portador de su Cédula de Identidad Personal uno-uno-cero sesenta y seis mil sesenta y tres, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial del Banco Multisectorial de Inversiones, Institución Pública de Crédito, de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria cero-seiscientos catorce-doscientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro-ciento tres-siete, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: i) La Ley de Creación del Banco Multisectorial de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Ocho, Tomo Trescientos Veintitrés, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual consta en el artículo uno que es una Institución Pública de Crédito, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que además tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador; en el artículo trece que la Dirección y Administración Superior del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual según el artículo catorce estará integrada por un Presidente, nombrado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, y cuatro Directores Propietarios y cuatro Suplentes, nombrados por el mismo Consejo Directivo de las ternas propuestas a que se refiere dicho artículo; que de conformidad al literal a) del artículo diecinueve, el Presidente o el que haga sus veces ejercerá la representación legal del Banco, quedando facultado para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que el Banco tenga interés, así como también contraer toda clase de obligaciones; y podrá nombrar apoderados para delegar estas facultades; ii) la Certificación del Punto VIII de la sesión número CD-dos/noventa y ocho, celebrada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva el día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la que consta el nombramiento del Licenciado Roberto Francisco Simán Siri como Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y ocho hasta el día treinta de junio del año dos mil; iii) el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgado a las ocho horas con treinta minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, ante mis oficios notariales, por el Licenciado Roberto Francisco Simán Siri, en su carácter de Presidente y Representante Legal del Banco Multisectorial de Inversiones a favor del Doctor Angelucci Silva, en el cual consta que está facultado para comparecer a otorgar en nombre del Banco Multisectorial de Inversiones actos como el presente; y por otra parte la licenciada **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGÜEROS**, quien firma "Haydee Trigueros", de treinta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; persona de mi conocimiento portadora de su Cédula de Identidad Personal Número cero-cuatro-cero siete-cero veintiséis mil seiscientos veintisiete, y el licenciado **MANUEL FRANCISCO MARTIN GARCIA**, quien firma "Ilegible", de veintinueve años de edad, Licenciado en Sociología y Ciencias Políticas, de nacionalidad española, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Pasaporte Español Número Nueve Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Veinticuatro, expedido en la Embajada de España de la República Oriental de Uruguay, el día once de agosto de mil novecientos noventa y siete, el cual vence el día diez de agosto del año dos mil dos; actuando la primera en su calidad de Co-Directora Salvadoreña del PROGRAMA DE FOMENTO A LA MICROEMPRESA, SLV/B SIETE-TRES MIL DIEZ/NOVENTA Y CUATRO/OCHENTA Y TRES, Programa de Cooperación Internacional, del domicilio de San Salvador, y el segundo actuando en nombre y representación del Co-Director Europeo del citado Programa, Licenciado José María Garaizabal Alonso; personerías que doy fe de ser legítimas

y suficientes por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial Número CUARENTA Y SIETE, Tomo número Trescientos Treinta, del día siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene el decreto legislativo número seiscientos veinticuatro del día siete de febrero de ese mismo año, por el que se ratifica en todas sus partes el Convenio de Financiación SLV/B siete-tres cero uno cero/noventa y cuatro/ochoenta y tres, para el Programa de Fomento a la Microempresa, suscrito en Lisboa, Portugal, el día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco, entre las Comunidades Europeas y la República de El Salvador, aprobado por Acuerdo Ejecutivo número un mil ciento setenta y dos, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del Ramo de Relaciones Exteriores, constituido por un preámbulo, cinco artículos, un apartado de condiciones generales que contiene veinte artículos, un anexo A de disposiciones técnicas y administrativas a un anexo B relativo al arbitraje; el cual fue aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo número un mil ciento setenta y dos de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; del cual consta en su anexo A, título I, generalidades de la Segunda Fase, que el presente convenio, es de hecho, la prolongación del proyecto ALA noventa y uno-veintinueve y que la transición entre la fase uno y dos debe ser progresiva y coordinada entre ambas; coexistiendo con el programa FOMMI DOS, mientras no se efectúe la transferencia de todos los activos materiales de créditos, así como si es necesario el saldo restante debido por la contrapartida; en el Título I, del anexo A Disposiciones Técnicas y Administrativas, que el Programa dispondrá de Autonomía Técnica y Financiera; que la responsabilidad de la Ejecución del Programa será delegada en su totalidad a una Dirección conjunta, dirigida por un Co-Director Nacional y un Co-Director Europeo, quienes tendrán amplios poderes en materia de gestión de los recursos físicos, humanos y financieros del Programa; b) La nota de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis referencia FIS/PCA/cero cuarenta y cuatro/noventa y seis, suscrita por la señora Norma Rodríguez Dowe, Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social, en la cual consta la ratificación de la licenciada **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGÜEROS** como Co-Directora Nacional del programa SLV/B SIETE-TRES MIL DIEZ/NOVENTA Y CUATRO/OCHENTA Y TRES-FOMMI DOS; c) Nota de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y siete, referencia FISDL/ P/ cero cero cuatro/noventa y siete, suscrita por la Licenciada **MARIA TERESA O. de RENDON**, Presidente del Fondo de Inversión Social, en la que consta la aceptación del señor **JOSE MARIA GARAIZABAL** como Co-Director Europeo del Programa SLV/B SIETE-TRES MIL DIEZ/NOVENTA Y CUATRO/OCHENTA Y TRES-FOMMI DOS; d) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve por el Licenciado José María Garaizabal Alonso, en su calidad de Co-Director Europeo, del Programa de Fomento de la Microempresa SLV/B SIETE-TRES MIL DIEZ/NOVENTA Y CUATRO/OCHENTA Y TRES-FOMMI DOS, a favor del Licenciado Manuel Francisco Martín García, para que en nombre y representación del Programa comparezca a otorgar la presente Escritura y pueda suscribir toda clase de documentos que se relacionen con las actividades del Programa. Y ME DICEN: Que por medio de esta escritura vienen a constituir en común acuerdo la "FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS" que podrá abreviarse "FUNDAMICRO", como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y autosostenible, de Nacionalidad Salvadoreña y con domicilio en la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, la cual se regirá por los siguientes Estatutos. CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Naturaleza y Denominación. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS", que se podrá abreviar

"FUNDAMICRO", como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa y autosostenible la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Domicilio: El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer oficinas regionales en todo el territorio de la República y fuera de él. Plazo: La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II.- OBJETO O FINALIDAD.** Fines u objetos: Los fines u objetos de la Fundación consisten en prestar cooperación técnica a Instituciones Financieras legalmente constituidas o que en el futuro puedan constituirse de conformidad con las Leyes vigentes o futuras que atienden las necesidades de servicios financieros del sector de la Micro y Pequeña Empresa, de una manera eficiente y competitiva por medio de la intermediación financiera de recursos. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desempeñará las siguientes funciones: a) Efectuar labores de capacitación al personal de las instituciones que califiquen dentro de los estándares que el Reglamento Interno de la Fundación señale o formar personal técnico que desee especializarse en microfinanzas. b) Facilitar el acceso de dichas instituciones a los medios tecnológicos necesarios, para el mejor desempeño en la atención de la Micro y Pequeña Empresa, incluyendo Programas de Informática y demás tecnología aplicada. c) Dar seguimiento a los procesos internos de cada institución encaminados a la consecución de una óptima atención al sector de la Micro y Pequeña Empresa. La Fundación constatará que las Instituciones Financieras que participen en sus programas, tengan procesos, personal y tecnología apropiada para la atención en intermediación financiera a la Micro y Pequeña Empresa. d) En caso que en el futuro se requiera por Ley, servicios de contraloría o vigilancia y de calificación de parte del Estado, a empresas que atiendan financieramente el sector de la Micro y Pequeña Empresa, utilizando para ello entes no gubernamentales, la Fundación podrá, dado su carácter técnico y especializado, prestar estos servicios, ya sea por sí o formando parte de otra institución que legalmente pueda prestarlos. e) Recibir préstamos, líneas de crédito, recibir donaciones; así como celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas, encaminadas a la consecución de sus fines. f) Realizar investigaciones orientadas hacia la consecución de los fines expuestos. g) Celebrar convenios de cooperación y de alianza con otras entidades afines, cuando coincidan con los fines de la Fundación. h) Gestionar la obtención de recursos para el cumplimiento de sus fines. i) Realizar una administración eficiente y responsable de sus recursos financieros, humanos y materiales. j) Efectuar labores de Auditoría tanto para las Instituciones Financieras como para las Micro y Pequeña Empresas. k) Brindar asistencia técnica para ofrecer capacitaciones en la captación de ahorro. l) Participar y colaborar dentro de las facultades que sus estatutos, documentos de constitución de los Fideicomisos y las leyes le permitan en la implementación de Fideicomisos que apoyen a la Micro y Pequeña Empresa. m) Realizar las demás funciones, atribuciones y actividades que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**CAPÍTULO III.- DEL PATRIMONIO.** El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de DIEZ MIL colones que los Miembros Fundadores siguientes: Banco Multisectorial de Inversiones, Institución Pública de Crédito, de este domicilio, en adelante denominado "el BMI" y el Programa "FOMMI II", Programa de Cooperación Internacional, de este domicilio, en adelante denominado "FOMMI II", han pagado a razón de CINCO MIL COLONES cada uno en efectivo este día. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. d) Los ingresos que reciba la Fundación por la venta de sus servicios y de las inversiones que ésta realice, así como por los honorarios por asistencia técnica y consultoría que realice la misma. e) El aporte de FOMMI II consistente en la cesión de derechos a la Fundación sobre el contenido de cursos de capacitación sobre microempresa, bienes muebles y equipo de informática necesario para el buen funcionamiento de la Institución. El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a los planes anuales que apruebe la Asamblea General, procurando establecer un fondo de operación suficiente para los gastos corrientes de

la misma y un fondo patrimonial que servirá para cubrir las necesidades de largo plazo de la Fundación. La Fundación, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá contraer obligaciones con Instituciones nacionales e internacionales, pero solamente para el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fines. En la Administración del patrimonio la Junta Directiva buscará el cumplimiento de los fines de la Fundación y en ningún momento el beneficio particular de uno o más miembros de la Junta Directiva. Tampoco podrán servir los recursos del patrimonio para beneficiar a entidades o grupos de personas distintas de la institucionalidad o autonomía de la Fundación.

**CAPÍTULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.** El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y por otras personas que sean propuestas y aceptadas por unanimidad por los fundadores, dichas personas pese a integrar la Asamblea General no tendrán calidad de miembros de la Fundación. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. La resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requieran una mayoría diferente. La sesión será en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria respectiva.

Atribuciones de la Asamblea General: Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir temporal o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación con el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General reunidos en primera o segunda convocatoria; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar los estados financieros y la memoria anual de labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva. e) Conocer el informe del progreso de los primeros seis meses que le rinda la Junta Directiva en la segunda reunión ordinaria; f) Decidir y autorizar sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; g) Resolver en Asamblea General Extraordinaria la disolución de la Fundación conforme a la Ley, con votos de no menos de las tres cuartas partes de las personas que integren la Asamblea General. h) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación que no estén contemplados en los presentes Estatutos. i) Nombrar el Auditor Externo entre una terna que le presente la Junta Directiva; La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente se reunirá cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Representación en la Asamblea General: Todo integrante de la Asamblea General que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

**CAPÍTULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Integración de la Junta Directiva: La dirección y administración superior de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por lo siguientes directores propietarios: Un Director Presidente, un Director Vice-Presidente, un Director Secretario, un Primer y Segundo Director Propietario y un Suplente para el Director Vicepresidente, Director Secretario y el Primero y Segundo Director. Los directores suplentes tendrán derecho a voto únicamente cuando estén ejerciendo algún cargo por ausencia temporal de algún Director Propietario; en caso de ausencia o renuncia del Director Presidente, éste será sustituido por el Director Vicepresidente. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados así: El Director Presidente será nombrado por el BMI, el Director Secretario con su respectivo Suplente por el FOMMI II, el Director Vicepresidente y el Primero y Segundo Director Propietario con sus respectivos Suplentes los nombrará el BMI de tres temas propuestas por el Sistema de Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores, el Sistema Cooperativo de Crédito y de las Instituciones Bancarias.

El periodo de duración de los cargos será el siguiente: El Director Presidente y el Director Vicepresidente por tres años, el Director Secretario y el Primero y Segundo Director Propietario por dos años. Durarán en su función en igual periodo sus respectivos suplentes. Cada uno de los Directores podrá ser reelecto por una sola vez por igual periodo. Cuando por renuncia u otras causas el número de los Directores con derecho a voz y voto se redujere a tres, éstos podrán convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General para decidir sobre los nuevos nombramientos. En caso de que el BMI no reciba un día antes de la celebración de la Asamblea General las ternas de cualquiera de las Instituciones anteriores, procederá él a nombrar a los nuevos miembros de la Junta Directiva. Sesiones de la Junta Directiva: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Director Presidente. Quórum de la Junta Directiva: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Atribuciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar la organización institucional básica de la Fundación. b) Nombrar al Director Ejecutivo o Gerente General y fijar su salario de conformidad con la política salarial. c) Nombrar los comités asesores o comisiones de estudio que considere necesarios para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades de la Fundación, pudiendo en casos especiales nombrar a personas que no fueren miembros de la Fundación. d) Aprobar los reglamentos e instructivos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las operaciones de la Fundación lo cual estará definido en los reglamentos respectivos. e) Presentar a la Asamblea General para su aprobación la Memoria Anual de Labores de la Fundación, incluyendo los estados financieros, dictaminados por el Auditor Externo. f) Presentar a la Asamblea General para su aprobación, los planes y programas anuales y el presupuesto anual. g) Definir y aprobar las Políticas Institucionales en lo Operativo y Administrativo. h) Ejecutar los planes, programas y el presupuesto aprobado por la Asamblea General, procurando mantener el valor real actualizado del patrimonio neto de la Fundación; i) Calificar la elegibilidad de las entidades o personas para la cooperación técnica de la institución; j) Aprobar los contratos que la Fundación celebre con otras entidades y autorizar al Director Presidente o quien haga sus veces para que los suscriba; k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; l) Velar por los intereses de la Fundación, cuidando que las decisiones se apeguen al cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, instructivos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. m) Resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General relacionados con el cumplimiento de los fines de la Fundación. y n) Aprobar la calificación de riesgo propuesta por el Director Ejecutivo o Gerente General, de una determinada institución financiera de acuerdo a los criterios técnicos aprobados por la Junta Directiva. Atribuciones del Director Presidente: Son atribuciones del Director Presidente: a) Proponer a la Asamblea General cambios en los Estatutos. b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo delegar mediante el otorgamiento de poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Supervisar la gestión de la Administración y las actividades del Director Ejecutivo o Gerente General. e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. f) Presentar un informe anual a los miembros sobre el estado actual de la Fundación. g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate. Atribuciones del Director Vicepresidente: Son atribuciones del Director Vicepresidente: a) Sustituir al Director Presidente en su ausencia o renuncia. b) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Director Presidente. Atribuciones del Director Secretario: Son atribuciones del Director Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documento y registros actualizados de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las Convocatorias a los miembros para las sesiones. Atribuciones del Primero y Segundo Director: Son atribuciones del Primero y

Segundo Director: a) Participar como Directores en el desempeño que les corresponde como miembros de la Junta Directiva. b) Asumir las otras funciones que el Director Presidente les asigne para el buen funcionamiento de la Junta Directiva. c) Sustituir temporalmente a los Directores propietarios ausentes por causa justificada siguiendo el orden de precedencia de los integrantes de la Junta Directiva. Atribuciones de los Directores Suplentes: Son atribuciones de los Directores Suplentes: a) Llenar las vacantes de los Directores Propietarios; b) Cumplir con las atribuciones señaladas en los tres artículos anteriores dependiendo del Director Propietario que sustituyan. Pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva: La calidad de miembro de la Junta Directiva se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO VII.- ADMINISTRACION DIRECTA. Organización de la Fundación: La Organización de la Fundación dispondrá además de: a) Un Director Ejecutivo o Gerente General; b) Jefes de División y demás personal profesional clave que fuere necesario para su desempeño eficiente. La Junta Directiva delegará la Administración directa de la Fundación a un Director Ejecutivo o Gerente General, sin que esta delegación le limite las facultades que le han sido concedidas a dicha Junta: Los poderes que se otorguen al citado Director Ejecutivo o Gerente General determinarán la extensión del mandato y su restricción y dentro de las atribuciones que se les confieren gozarán de las más amplias facultades de representación y ejecución. Auditoría Externa: Corresponde a la Asamblea General, nombrar a un Auditor Externo de la Fundación, cuyas atribuciones serán: a) Examinar y certificar los Balances y Estados Financieros; b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros contables y sus anexos así como las existencias en caja; c) Vigilar las operaciones financieras, y contables de la Fundación, dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones e irregularidades que advirtiere, así como de las medidas que deben asumirse para su corrección oportuna. d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando fuere llamado a rendir los informes que se le soliciten. e) La Fundación deberá ser auditada como mínimo una vez al año por una firma de auditores externos reconocidos internacionalmente. La Asamblea General elegirá todos los años, para la vigilancia de la Administración de la Fundación a uno o más auditores externos, quienes tendrán las facultades y obligaciones que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señala. CAPÍTULO VIII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Los miembros fundadores serán el Banco Multisectorial de Inversiones (BMI) y el Programa de Fomento a la Microempresa, SL V/B SIETE-TRES MIL DIEZ/NOVENTA Y CUATRO/OCHENTA Y TRES, FOMMI II, Programa de Cooperación Internacional. Los MIEMBROS FUNDADORES, podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General como integrantes así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva, pero éstos no tendrán calidad de miembro fundador ni sus derechos. Derechos de los Miembros Fundadores: Son derechos de los miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación que no sean de índole económica. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación; d) Hacer modificaciones en los Estatutos de la Fundación; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. En ningún caso los miembros de la Fundación, podrán ser empleados de la misma. Deberes de los Miembros Fundadores: Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Pérdida de la calidad de Miembro Fundador: La calidad de miembro

fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Otros Integrantes de la Asamblea General: Serán aplicables en lo conducente a las otras personas que puedan llegar a integrar la Asamblea General, lo establecido para los miembros fundadores al tenor del Capítulo VIII, aunque éstos no tengan la calidad de miembro fundador. CAPÍTULO IX.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. El Balance General de situación y los estados de resultados, excedentes o pérdidas deberán ser remitidos a los miembros que integran la Asamblea General con treinta días de anticipación a la reunión de dicha Asamblea. Los Estados Financieros deberán contener las notas el Auditor Externo. Ejercicio Económico de la Fundación: El ejercicio económico de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CAPÍTULO X.- DE LA DISOLUCION.- Acuerdo de Disolución: No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocado a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas de los integrantes de la Asamblea General. Procedimiento y Causales de Disolución: En caso de acordarse la liquidación voluntaria o judicial se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Junta de Liquidadores: En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación, se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural con fines similares a los de la Fundación, que la Asamblea General señale. CAPÍTULO XI. MODIFICACION DE ESTATUTOS: Votos Necesarios Para Modificar Estatutos: Para modificar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los integrantes de la Asamblea General, en sesión convocada para tal efecto. No podrán reformarse el Capítulo Uno: Naturaleza y Denominación de la Fundación y el Capítulo Dos referente a los Fines u Objetivos de la misma. CAPÍTULO XII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Elección de la primera Junta Directiva: Para esta primera Junta Directiva, los fundadores acuerdan que los cargos sean ocupados de la siguiente manera: El Director Presidente será nombrado por el BMI, el Director Secretario con su respectivo Suplente por el Programa FOMMI II, el Director Vicepresidente con su respectivo Suplente por la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA); el Primer Director con su respectivo Suplente por la Federación de Cajas de Crédito (FEDECREDITO) y el Segundo Director con su respectivo Suplente los nombrará la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES). El período de duración de los cargos será el siguiente: El Director Presidente y el Director Vicepresidente por tres años, el Director Secretario y el Primero y Segundo Director por dos años. En vista de lo anterior los Miembros Fundadores nombran en este acto la primera Junta Directiva la cual estará compuesta de la manera siguiente: Director Presidente: NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Doctor en Administración Pública, de este domicilio; Director Vicepresidente: NORMA LETICIA LEIVA JACOBO DE ESCOBAR, mayor de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Economista, de este domicilio; Director Secretario: VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGUEROS, mayor de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Primer Director Propietario: JOSE GUILLERMO FUNES ARAUJO, mayor de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Economista de este domicilio; Segundo Director Propietario: RICARDO ALFREDO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; Primer Director Suplente: OSCAR MANUEL BATRES BENDIX, mayor de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Licenciado en Economía, de este domicilio; Segundo Director Suplente: JOSE MARIA GARAIZABAL ALONSO, mayor de edad, de Nacionalidad Española, Licenciado en Ciencias Económicas, de este domicilio; Tercer Director Suplente: RODOLFO ELIAS SEGOVIA BAÍRES, mayor de edad; de Nacionalidad Salvadoreña, Contador, de

este domicilio; Cuarto Director Suplente: HECTOR DAVID CORDOVA ARTEAGA, mayor de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Contador, de este domicilio; b) La facultad de nombrar al auditor externo por parte de la Asamblea General, queda delegada en la Junta Directiva durante los primeros dos años de operación de la Fundación. c) Dado que FOMMI II es un programa de cooperación internacional con una existencia limitada en el tiempo, se establece el derecho de FOMMI II de ceder su facultad para formar parte de la Asamblea General a la Institución que considere conveniente, así como que ésta nombre los Directores que estarán representando a FOMMI II en la Junta Directiva siempre que se aproxime la finalización del Programa. Las políticas operativas y administrativas así como el Reglamento Interno, deberán dictarse por la Asamblea General a más tardar dentro de CIENTO OCHENTA DIAS contados a partir de la publicación de los presentes Estatutos en el Diario Oficial. CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES.- Obligaciones de Registro y Envío de Documentos: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, todos los documentos, libros, balance general y estados financieros exigidos por la Ley. Además deberá proporcionar al mencionado Registro cualquier documento que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su Reglamento. Reglamento Interno: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, aprobado por la Asamblea General. CAPÍTULO XIV.- DISPOSICIONES FINALES: Régimen Jurídico: La "FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS" abreviadamente "FUNDAMICRO" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales que le fueren aplicables. Publicación en el Diario Oficial: Los Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura y de la obligación de inscribirla en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, sus efectos registrales y de las sanciones impuestas por la falta del mismo, tal como lo estipula el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: pequeña-FUNDACION-Vale.-

ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio noventa y uno frente al folio cien vuelto del LIBRO SEGUNDO de mi Protocolo que vence el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO de la Escritura Pública de Constitución de LA "FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS", que se podrá abreviar "FUNDAMICRO", a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, para ser entregado al Banco Multisectorial de Inversiones.

ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO,

NOTARIO.

ES CONFORME: con su original con el cual se confrontó EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. ORLANDO RENE AYALA SALGADO,  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES  
Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE CAPACITACION  
Y ASESORIA EN MICROFINANZAS. (FUNDAMICRO)**

**CAPÍTULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

ARTÍCULO 1.- Naturaleza y Denominación. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS", que se podrá abreviar "FUNDAMICRO", como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa y auto sostenible la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTÍCULO 2.- Domicilio.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer oficinas regionales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO 3.- Plazo.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II.- OBJETO O FINALIDAD.**

ARTÍCULO 4.- Fines u objetivos: Los fines u objetos de la Fundación consisten en prestar cooperación técnica a Instituciones Financieras legalmente constituidas o que en el futuro puedan constituirse de conformidad con las Leyes vigentes o futuras que atienden las necesidades de servicios financieros del sector de la Micro y Pequeña Empresa, de una manera eficiente y competitiva por medio de la intermediación financiera de recursos.

Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desempeñará las siguientes funciones:

- a) Efectuar labores de capacitación al personal de las instituciones que califiquen dentro de los estándares que el Reglamento Interno de la Fundación señale o formar personal técnico que desee especializarse en microfinanzas.
- b) Facilitar el acceso de dichas instituciones a los medios tecnológicos necesarios, para el mejor desempeño en la atención de la Micro y Pequeña Empresa, incluyendo Programas de Informática y demás tecnología aplicada.
- c) Dar seguimiento a los procesos internos de cada institución encaminados a la consecución de una óptima atención al sector de la Micro y Pequeña Empresa. La Fundación constatará que las Instituciones Financieras que participen en sus programas, tengan procesos, personal y tecnología apropiada para la atención en intermediación financiera a la Micro y Pequeña Empresa.
- d) En caso que en el futuro se requiera por Ley, servicios de contraloría o vigilancia y de calificación de parte del Estado, a empresas que atiendan financieramente el sector de la Micro y Pequeña Empresa, utilizando para ello entes no gubernamentales, la Fundación podrá, dado su carácter técnico y especializado, prestar estos servicios, ya sea por sí o formando parte de otra institución que legalmente pueda prestarlos.
- e) Recibir préstamos, líneas de crédito, recibir donaciones; así como celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas, encaminadas a la consecución de sus fines.
- f) Realizar investigaciones orientadas hacia la consecución de los fines expuestos.
- g) Celebrar convenios de cooperación y de alianza con otras entidades afines, cuando coincidan con los fines de la Fundación.
- h) Gestionar la obtención de recursos para el cumplimiento de sus fines.

- i) Realizar una administración eficiente y responsable de sus recursos financieros, humanos y materiales.
- j) Efectuar labores de Auditoría tanto para las Instituciones Financieras como para las Micro y Pequeña Empresas.
- k) Brindar asistencia técnica para ofrecer capacitaciones en la captación de ahorro.
- l) Participar y colaborar dentro de las facultades que sus estatutos, documentos de constitución de los Fideicomisos y las leyes le permitan en la implementación de Fideicomisos que apoyen a la Micro y Pequeña empresa.
- m) Realizar las demás funciones, atribuciones y actividades que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO.**

ARTÍCULO 5.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a) Un aporte inicial de DIEZ MIL colones que los Miembros Fundadores siguientes: Banco Multisectorial de Inversiones, Institución Pública de Crédito, de este domicilio, en adelante denominado "BMI" y el Programa "FOMMI II", Programa de Cooperación Internacional, de este domicilio, en adelante denominado "FOMMI II", han pagado a razón de CINCO MIL COLONES cada uno en efectivo este día. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.
- d) Los ingresos que reciba la Fundación por la venta de sus servicios y de las inversiones que ésta realice, así como por los honorarios por asistencia técnica y consultoría que realice la misma.
- e) El aporte de FOMMI II consistente en la cesión de derechos a la Fundación sobre el contenido de cursos de capacitación sobre microempresa, bienes muebles y equipo de informática necesario para el buen funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 6.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a los planes anuales que apruebe la Asamblea General, procurando establecer un fondo de operación suficiente para los gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá para cubrir las necesidades de largo plazo de la Fundación. La Fundación, previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones con Instituciones nacionales e internacionales, pero solamente para el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fines. En la Administración del patrimonio la Junta Directiva buscará el cumplimiento de los fines de la Fundación y en ningún momento el beneficio particular de uno o más miembros de la Junta Directiva. Tampoco podrán servir los recursos del patrimonio para beneficiar a entidades o grupos de personas distintas de la institucionalidad o autonomía de la Fundación:

**CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.**

ARTÍCULO 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y por otras personas que sean propuestas



y aceptadas por unanimidad por los fundadores, dichas personas pese a integrar la Asamblea General no tendrán calidad de miembros de la Fundación. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. La resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requieran una mayoría diferente. La sesión será en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 9.- Atribuciones de la Asamblea General: Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir temporalmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación con el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General reunidos en primera o segunda convocatoria;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar los estados financieros y la memoria anual de labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva.
- e) Conocer el informe del progreso de los primeros seis meses que le rinda la Junta Directiva en la segunda reunión ordinaria;
- f) Decidir y autorizar sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- g) Resolver en Asamblea General Extraordinaria la disolución de la Fundación conforme a la Ley, con votos de no menos de las tres cuartas partes de las personas que integran la Asamblea General.
- h) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- i) Nombrar el Auditor Externo entre una terna que le presente la Junta Directiva;

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente se reunirá cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Representación en la Asamblea General: Todo integrante de la Asamblea General que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

#### CAPÍTULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 12.- Integración de la Junta Directiva: La dirección y administración superior de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por lo siguientes directores propietarios: Un Director Presidente, un Director Vice-Presidente, un Director Secretario, un Primer y Segundo Director Propietario y un Suplente para el Director Vicepresidente, Director Secretario y el Primero y Segundo Director. Los directores suplentes tendrán derecho a voto únicamente cuando estén ejerciendo algún cargo por ausencia temporal de algún Director Propietario; en caso de ausencia o renuncia del Director Presidente, éste será sustituido por el Director Vicepresidente.

ARTÍCULO 13.- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados así: El

Director Presidente será nombrado por el BMI, el Director Secretario con su respectivo Suplente por el FOMMI II, el Director Vicepresidente y el Primero y Segundo Director Propietario con sus respectivos Suplentes los nombrará el BMI de tres ternas propuestas por el Sistema de Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores, el Sistema Cooperativo de Crédito y de las Instituciones Bancarias. El período de duración de los cargos será el siguiente: El Director Presidente y el Director Vicepresidente por tres años, el Director Secretario y el Primero y Segundo Director Propietario por dos años. Durarán en su función en igual período sus respectivos suplentes. Cada uno de los Directores podrá ser reelecto por una sola vez por igual período. Cuando por renuncia u otras causas el número de los Directores con derecho a voz y voto se redujere a tres, éstos podrán convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General para decidir sobre los nuevos nombramientos. En caso de que el BMI no reciba un día antes de la celebración de la Asamblea General las ternas de cualquiera de las Instituciones anteriores, procederá el a nombrar a los nuevos miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- Sesiones de la Junta Directiva: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Director Presidente.

ARTÍCULO 15.- Quórum de la Junta Directiva: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 16.- Atribuciones de la Junta Directiva: la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la organización institucional básica de la Fundación.
- b) Nombrar al Director Ejecutivo o Gerente General y fijar su salario de conformidad con la política salarial.
- c) Nombrar los comités asesores o comisiones de estudio que considere necesarios para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades de la Fundación, pudiendo en casos especiales nombrar a personas que no fueren miembros de la fundación.
- d) Aprobar los reglamentos e instructivos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las operaciones de la Fundación lo cual estará definido en los reglamentos respectivos.
- e) Presentar a la Asamblea General para su aprobación la Memoria Anual de Labores de la Fundación, incluyendo los estados financieros, dictaminados por el Auditor Externo.
- f) Presentar a la Asamblea General para su aprobación, los planes y programas anuales y el presupuesto anual.
- g) Definir y aprobar las Políticas Institucionales en lo operativo y Administrativo
- h) Ejecutar los planes, programas y el presupuesto aprobado por la Asamblea General, procurando mantener el valor real actualizado del patrimonio neto de la Fundación;
- i) Calificar la elegibilidad de las entidades o personas para la cooperación técnica de la institución;
- j) Aprobar los contratos que la Fundación celebre con otras entidades y autorizar al Director Presidente o quien haga sus veces para que los suscriba;
- k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- l) Velar por los intereses de la Fundación, cuidando que las decisiones se apeguen al cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, instructivos, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- m) Resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General relacionados con el cumplimiento de los fines de la Fundación. y
- n) Aprobar la calificación de riesgo propuesta por el Director Ejecutivo o Gerente General, de una determinada Institución financiera de acuerdo a los criterios técnicos aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Director Presidente:

- a) Proponer a la Asamblea General cambios en los Estatutos.
- b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo delegar mediante el otorgamiento de poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Supervisar la gestión de la Administración y las actividades del Director Ejecutivo o Gerente General.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- f) Presentar un informe anual a los miembros sobre el estado actual de la Fundación.
- g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Director Vicepresidente:

- a) Sustituir al Director Presidente en su ausencia o renuncia.
- b) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Director Presidente.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Director Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documento y registros actualizados de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las Convocatorias a los miembros para las sesiones.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Primero y Segundo Director:

- a) Participar como Directores en el desempeño que les corresponde como miembros de la Junta Directiva.
- b) Asumir las otras funciones que el Director Presidente les asigne para el buen funcionamiento de la Junta Directiva.
- c) Sustituir temporalmente a los Directores propietarios ausentes por causa justificada siguiendo el orden de precedencia de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de los Directores Suplentes:

- a) Llenar las vacantes de los Directores Proprietarios;
- b) Cumplir con las atribuciones señaladas en los tres artículos anteriores dependiendo del Director Propietario que sustituyan.

ARTÍCULO 22.- Pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva: La calidad de miembro de la Junta Directiva se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO VII. ADMINISTRACION DIRECTA.

ARTÍCULO 23.- Organización de la Fundación: La Organización de la Fundación dispondrá además de:

- a) Un Director Ejecutivo o Gerente General;
- b) Jefes de División y demás personal profesional clave que fuere necesario para su desempeño eficiente. La Junta Directiva delegará la Administración directa de la Fundación a un Director Ejecutivo o Gerente General, sin que esta delegación

le limite las facultades que le han sido concedidas a dicha Junta. Los poderes que se otorguen al citado Director Ejecutivo o Gerente General determinarán la extensión del mandato y su restricción y dentro de las atribuciones que se les confieren gozarán de las más amplias facultades de representación y ejecución.

ARTÍCULO 24.- Auditoría externa: Corresponde a la Asamblea General, nombrar a un Auditor Externo de la Fundación, cuyas atribuciones serán:

- a) Examinar y certificar los Balances y Estados Financieros;
- b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros contables y sus anexos así como las existencias en caja;
- c) Vigilar las operaciones financieras, y contables, de la Fundación, dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones e irregularidades que advirtiere, así como de las medidas que deben asumirse para su corrección oportuna.
- d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando fuere llamado a rendir los informes que se le soliciten.
- e) La Fundación deberá ser auditada como mínimo una vez al año por una firma de auditores externos reconocidos internacionalmente.

La Asamblea General elegirá todos los años, para la vigilancia de la Administración de la Fundación a uno o más auditores externos, quienes tendrán las facultades y obligaciones que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señala.

#### CAPÍTULO VIII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-

ARTÍCULO 25.- Los miembros fundadores serán el Banco Multisectorial de Inversiones (BMI) y el programa de Fomento a la Microempresa, SL V/B SIETE-TRES MIL DIEZ/NOVENTA Y CUATRO/OCHENTA Y TRES, FORMMII, Programa de Cooperación Internacional. Los MIEMBROS FUNDADORES, podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General así como también a todas aquellas personas naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva, pero éstos no tendrán calidad de miembro fundador ni sus derechos.

ARTÍCULO 26.- Derechos de los Miembros Fundadores: Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación que no sean de índole económica.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Fundación;
- d) Hacer modificaciones en los Estatutos de la Fundación; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO 27.- En ningún caso los miembros de la Fundación, podrán ser empleados de la misma.

ARTÍCULO 28.- Deberes de los Miembros Fundadores: Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO 29.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR: La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción y;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO 30.- OTROS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Serán aplicables en lo conducente a las otras personas que puedan llegar a integrar la Asamblea General, lo establecido para los miembros fundadores al tenor del Capítulo VIII, aunque estos no tengan la calidad de miembro fundador.

#### CAPÍTULO IX.- DE LOS ESTATUTOS FINANCIEROS.

ARTICULO 31.- El Balance General de situación y los estados de resultados, excedentes o pérdidas deberán ser remitidos a los miembros que integran la Asamblea General con treinta días de anticipación a la reunión de dicha Asamblea. Los Estados Financieros deberán contener las notas el Auditor Externo.

ARTICULO 32.- Ejercicio Económico de la Fundación: El ejercicio Económico de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

#### CAPÍTULO X.- DE LA DISOLUCION.-

ARTICULO 33.- Acuerdo de Disolución: No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocado a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas de los integrantes de la Asamblea General.

ARTICULO 34.- Procedimiento y Causales de Disolución: En caso de acordarse la liquidación voluntaria o judicial se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTICULO 35.- Junta de Liquidadores: En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural con fines similares a los de la Fundación, que la Asamblea General señale.

#### CAPÍTULO XI. MODIFICACION DE ESTATUTOS:

ARTICULO 36. Votos Necesarios Para Modificar Estatutos: Para modificar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General, en sesión convocada para tal efecto. No podrán reformarse el Capítulo Uno: Naturaleza y Denominación de la Fundación y el Capítulo Dos referente a los Fines u Objetivos de la misma.

#### CAPÍTULO XII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

##### ARTICULO 37.-

A) Elección de la primera Junta Directiva: Para esta primera Junta Directiva, los fundadores acuerdan que los cargos sean ocupados de la siguiente manera: El Director Presidente será nombrado por el BMI, el Director Secretario con su respectivo suplente por el Programa FOMMI II, el Director Vicepresidente con su respectivo suplente por la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA); el primer Director con su respectivo suplente por la Federación de Cajas de Crédito (FEDECREDITO) y el segundo Director con su respectivo suplente los nombrará la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de el Salvador (FEDECACES). El período de duración de los cargos será el siguiente: El Director Presidente y el Director Vicepresidente por tres años, el Director Secretario y el Primero y Segundo Director por dos años.

B) La facultad de nombrar al auditor externo por parte de la Asamblea General, según el literal i) ARTICULO NUEVE queda delegada en la Junta Directiva durante los primeros dos años de operación de la Fundación.

C) Dado que FOMMI II es un programa de cooperación internacional con una existencia limitada en el tiempo, se establece el derecho de FOMMI II de ceder su facultad para formar parte de la Asamblea General a la Institución que considere conveniente, así como que ésta nombre los Directores que estarán representando a FOMMI II en la Junta Directiva siempre que se aproxime la finalización del Programa.

ARTICULO 38.- Las Políticas operativas y administrativas así como el Reglamento Interno, deberán dictarse por la Asamblea General a más tardar dentro de CIENTO OCHENTA DIAS contados a partir de la publicación de los presentes Estatutos en el Diario Oficial.

#### CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 39.- Obligaciones de Registro y Envío de Documentos: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, todos los documentos, libros, balance general y estados financieros exigidos por la Ley. Además deberá proporcionar al mencionado Registro cualquier documento que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su Reglamento.

ARTICULO 40.- Reglamento Interno. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, aprobado por la Asamblea General.

#### CAPÍTULO XIV.- DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO 41. Régimen Jurídico: La "FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS" abreviadamente "FUNDAMICRO" se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales que le fueren aplicables.

ARTICULO 42.- Publicación en el Diario Oficial: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

#### DECRETO 32

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS, instituida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 13 de mayo de 1999, cuyas bases constitutivas están contenidas en la Escritura Pública celebrada ante los Oficios del Notario ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada Institución, los cuales constan de CUARENTA Y DOS Artículos, por no contener nada contrario al Orden Público, a las Leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
MINISTRO DEL INTERIOR.

(Mandamiento de Ingreso N° 25832-bis).

## RAMO DEL INTERIOR

ACUERDO No. 454.-

San Salvador, 18 de octubre de 1999.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Interior, ACUERDA: Autorizar las Emisiones de Sellos Postales "70 ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR".

CANTIDAD	VALOR FACIAL	MONTO TOTAL	TEMA DEL SELLO
60,000	¢ 10.00	¢ 600,000.00	"70 ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR"
250	¢ 1.00	¢ 250.00	"SOBRES PRIMER DIA"

**ESPECIFICACIONES:**

- 1.- **DIMENSIONES:** Serán coordinadas entre la Dirección General de Correos y la División de Servicios Gráficos, que fijarán asimismo la cantidad de ejemplares por pliego.
- 2.- **TEXTOS:** Los sellos llevarán las leyendas "CORREOS DE EL SALVADOR", el valor facial en números arábigos y los textos aclaratorios de la viñeta que resulten necesarios.
- 3.- **ELABORACION Y APROBACION DE ARTES:** Los bocetos y artes serán preparados por la Dirección General de Correos (Departamento de Filatelia) y la impresión se hará en la División de Servicios Gráficos.
- 4.- **APROBACION DE GUÍAS DE COLORES:** La División de Servicios Gráficos, presentará para aprobación de la Dirección General de Correos las pruebas de color key de cada una de las emisiones a imprimir.
- 5.- **PRESENTACION DE PRUEBAS DE IMPRESION:** La División de Servicios Gráficos presentará a la Dirección General de Correos las pruebas impresas en pliegos sin perforación, según los colores definidos en el material que alude el Numeral 4 de este Acuerdo; en dichas pruebas se verificará calidad de impresión, exactitud de colores y textos para autorizar el tiraje total de la impresión de sellos.
- 6.- **CLASE DE PAPEL:** Su calidad será acordada entre la División de Servicios Gráficos y la Dirección General de Correos.
- 7.- **PROCEDIMIENTO DE IMPRESION:** Offset, en los colores que se han acordado por la Dirección General de Correos, podrá emplearse el barnizado cuando sea necesario.
- 8.- **NÚMERICACION:** Para fines de control fiscal, se imprimirá un número correlativo partiendo del uno (1) en adelante en la esquina superior derecha de cada pliego.
- 9.- **EMPAQUE:** Los pliegos de sellos postales serán entrapados con una hoja de papel aislante que no sea encerado y paquetes protegidos con cartón grueso y empacados con papel resistente. Cada paquete será identificado con una etiqueta consignando la emisión, el valor facial y cantidad de sellos postales que contiene.
- 10.- **CONTROL FISCAL:** Estas emisiones de sellos postales estarán sujetas al control de los Delegados del Ministerio de Hacienda (División de Servicios Gráficos, Dirección de Impuestos Internos) y Delegados de la Dirección General de Correos; el tiraje de la impresión de los sellos, de preferencia, deberá hacerse de una sola vez. Por lo que luego de ello se procederá a la destrucción total de positivos, negativos, guías de colores, planchas de impresión, pliegos de pruebas, pliegos deteriorados y cualquier otro material sobrante usado en el mencionado trabajo, con intervención de los Delegados del Ministerio de Hacienda y Dirección General de Correos. Los bocetos y las artes usadas en estas emisiones de sellos postales se entregarán a la Dirección General de Correos para su custodia y conservación.
- 11.- **PROTOCOLO Y PUBLICIDAD:** De cada emisión de sellos postales, la Dirección General de Correos, podrá disponer de CUATROCIENTAS (400) Series completas (Se entiende por serie completa, un ejemplar de cada uno de los diseños emitidos, cualesquiera que sean los números de los mismos, aunque su valor facial sea igual) y CINCUENTA (50) Sobres de Primer Dia de Circulación, para fines protocolarios; esta tarea estará a cargo del Departamento de Filatelia y para el descargo de los valores, la Sección de Especies Postales, requerirá la factura de descargo debidamente legalizada por la Sección de Contabilidad Postal.
- 12.- **ENVIOS DE SELLOS POSTALES A LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL (U.P.U.) Y LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL (U.P.A.E.P.):** Para el cumplimiento de los convenios suscritos con la Unión Postal Universal (Reglamento de Ejecución Art. 105) y con la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (Reglamento General Art. 112, Capítulo III), se autoriza a la Dirección General de Correos (Sección Especies Postales) para que de las existencias que posea envíe a las respectivas oficinas internacionales los siguientes ejemplares de cada valor indicado en el presente Acuerdo:

Oficina Internacional de la Unión Postal

Universal (Berna, Suiza) ..... 650 ejemplares.

Oficina Internacional de la Unión Postal  
de las Américas, España y Portugal  
(Montevideo, R. O. del Uruguay).....

3 ejemplares.

La Dirección General de Correos ajustará las cantidades indicadas precedentemente, cuando así lo soliciten los Organismos Internacionales citados.

- 13.- **IMPRESION DE MATERIAL PROMOCIONAL:** La División de Servicios Gráficos imprimirá la cantidad de boletines, sobres filatélicos, tarjetas postales y cualquier otro material que le solicite la Dirección General de Correos.
- 14.- **SOBRES PRIMER DIA DE CIRCULACION:** Los Sobres del Primer Dia de Circulación impresos en la División de Servicios Gráficos, deberán ser tratados como especies fiscales consignando un valor facial impreso que será de ₡1.00 por ejemplar y numerados correlativamente, debiendo darle el mismo trato para su entrega a la Dirección General de Correos, como se les da a los sellos postales.
- 15.- **CIRCULACION:** La Dirección General de Correos, en base a las entregas por la División de Servicios Gráficos, señalará la fecha de circulación por medio de la respectiva RESOLUCION.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Ministro del Interior, ACOSTA OERTEL.

ACUERDO No. 516.-

San Salvador, 3 de noviembre de 1999.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Interior, ACUERDA: Autorizar las Emisiones de Sellos Postales "40 ANIVERSARIO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID".

CANTIDAD	VALOR FACIAL	MONTO TOTAL	TEMA DEL SELLO
10,000	₡ 25.00	₡ 250,000.00	"40 ANIVERSARIO FUNDACION DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID"
245	₡ 1.00	₡ 245.00	"SOBRES PRIMER DIA"

**ESPECIFICACIONES:**

- DIMENSIONES:** Serán coordinadas entre la Dirección General de Correos y la División de Servicios Gráficos, que fijarán asimismo la cantidad de ejemplares por pliego.
- TEXTOS:** Los sellos llevarán las leyendas "CORREOS DE EL SALVADOR", el valor facial en números arábigos y los textos aclaratorios de la viñeta que resulten necesarios.
- ELABORACION Y APROBACION DE ARTES:** Los bocetos y artes serán preparados por la Dirección General de Correos (Departamento de Filatelia) y la impresión se hará en la División de Servicios Gráficos.
- APROBACION DE GUIAS DE COLORES:** La División de Servicios Gráficos, presentará para aprobación de la Dirección General de Correos las pruebas de color key de cada una de las emisiones a imprimir.
- PRESENTACION DE PRUEBAS DE IMPRESION:** La División de Servicios Gráficos presentará a la Dirección General de Correos las pruebas impresas en pliegos sin perforación, según los colores definidos en el material que alude el Numeral 4 de este Acuerdo; en dichas pruebas se verificará calidad de impresión, exactitud de colores y textos para autorizar el tiraje total de la impresión de sellos.
- CLASE DE PAPEL:** Su calidad será acordada entre la División de Servicios Gráficos y la Dirección General de Correos.
- PROCEDIMIENTO DE IMPRESION:** Offset, en los colores que se han acordado por la Dirección General de Correos, podrá emplearse el barnizado cuando sea necesario.
- NUMERACION:** Para fines de control fiscal, se imprimirá un número correlativo partiendo del uno (1) en adelante en la esquina superior derecha de cada pliego.
- EMPAQUE:** Los pliegos de sellos postales serán entrapados con una hoja de papel aislante que no sea encerado y paquetes protegidos con cartón grueso y empacados con papel resistente. Cada paquete será identificado con una etiqueta consignando la emisión, el valor facial y cantidad de sellos postales que contiene.

- 10.- **CONTROL FISCAL:** Estas emisiones de sellos postales estarán sujetas al control de los Delegados del Ministerio de Hacienda (División de Servicios Gráficos, Dirección de Impuestos Internos) y Delegados de la Dirección General de Correos; el tiraje de la impresión de los sellos, de preferencia, deberá hacerse de una sola vez. Por lo que luego de ello se procederá a la destrucción total de positivos, negativos, guías de colores, planchas de impresión, pliegos de pruebas, pliegos deteriorados y cualquier otro material sobrante usado en el mencionado trabajo; con intervención de los Delegados del Ministerio de Hacienda y Dirección General de Correos. Los bocetos y las artes usadas en estas emisiones de sellos postales se entregarán a la Dirección General de Correos para su custodia y conservación.
- 11.- **PROTOCOLO Y PUBLICIDAD:** De cada emisión de sellos postales, la Dirección General de Correos, podrá disponer de CUATROCIENTAS (400) Series completas (Se entiende por serie completa, un ejemplar de cada uno de los diseños emitidos, cualesquiera que sean los números de los mismos, aunque su valor facial sea igual) y CINCUENTA (50) Sobres de Primer Día de Circulación, para fines protocolarios; esta tarea estará a cargo del Departamento de Filatelia y para el descargo de los valores, la Sección de Especies Postales, requerirá la factura de descargo debidamente legalizada por la Sección de Contabilidad Postal.
- 12.- **ENVIOS DE SELLOS POSTALES A LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (U.P.U.) Y LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL (U.P.A.E.P.):** Para el cumplimiento de los convenios suscritos con la Unión Postal Universal (Reglamento de Ejecución Art. 105) y con la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (Reglamento General Art. 112, Capítulo III), se autoriza a la Dirección General de Correos (Sección Especies Postales) para que de las existencias que posea envíe a las respectivas oficinas internacionales los siguientes ejemplares de cada valor indicado en el presente Acuerdo:
- Oficina Internacional de la Unión Postal  
Universal (Berna, Suiza) ..... 650 ejemplares.
- Oficina Internacional de la Unión Postal  
de las Américas, España y Portugal  
(Montevideo, R. O. del Uruguay) ..... 3 ejemplares.
- La Dirección General de Correos ajustará las cantidades indicadas precedentemente, cuando así lo soliciten los Organismos Internacionales citados.
- 13.- **IMPRESIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL:** La División de Servicios Gráficos imprimirá la cantidad de boletines, sobres filatélicos, tarjetas postales y cualquier otro material que le solicite la Dirección General de Correos.
- 14.- **SOBRES PRIMER DÍA DE CIRCULACIÓN:** Los Sobres del Primer Día de Circulación impresos en la División de Servicios Gráficos, deberán ser tratados como especies fiscales consignando un valor facial impreso que será de ₡1.00 por ejemplar y numerados correlativamente, debiendo darle el mismo trato para su entrega a la Dirección General de Correos, como se les da a los sellos postales.
- 15.- **CIRCULACIÓN:** La Dirección General de Correos, en base a las entregas por la División de Servicios Gráficos, señalará la fecha de circulación por medio de la respectiva RESOLUCIÓN.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- El Ministro del Interior, ACOSTA OERTEL.

ACUERDO No. 534.

San Salvador, 29 de octubre de 1999.

Vista la nota No. 2263 de fecha 19 de Octubre de 1999, emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República. El Organismo Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: 1) Conceder Misión Oficial a favor del Lic. Mario Acosta Oertel, Ministro del Interior, para que viaje a la Ciudad de Guatemala, del 17 al 20 de Octubre del presente año, a fin de asistir a la XX CUMBRE DE PRESIDENTES DE CENTROAMÉRICA, REPÚBLICA DOMINICANA Y PRIMER MINISTRO DE BELICE, 2) Reconocer el pago de gastos de viaje y terminales de conformidad a los artículos 13, 15 y 16 numeral dos del Decreto Ejecutivo No. 53, e instructivo No. 5060, Romano IV, numeral dos, que hace un total de UN MIL NOVENTA 00/100 DOLARES (\$1,090.00), equivalente a NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 COLONES (₡9,581.10), distribuidos de la siguiente manera: Reconocer la cantidad de SETECIENTOS SESENTA DOLARES (\$760.00), en concepto de cuatro cuotas de viáticos a CIENTO NOVENTA 00/100 DOLARES (\$190.00), equivalente a SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 40/100 COLONES (₡6,680.40); una cuota única de gastos terminales a CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$45.00), equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 55/100 COLONES (₡395.55), una cuota de viáticos para ida a CIENTO NOVENTA 00/100 DOLARES (\$190.00), equivalente a UN MIL SEISCIENTOS SETENTA. 10/100 COLONES (₡1,670.10) y media cuota para el regreso de NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$95.00) equivalente a OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 05/100 COLONES (₡835.05) y la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 90/100 COLONES (₡2,147.90) que cubre el valor del pasaje aéreo. Suma que se aplicará a la unidad presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01- Dirección Superior, Cifras Presupuestarias 99-2000-2-01-01-21-1 del Presupuesto General vigente.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, ACOSTA OERTEL.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### RAMO DE HACIENDA

ACUERDO Nº 1,077

San Salvador, 28 de octubre de 1999.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Programación del Calendario de Sorteos y Combinaciones de Premios de la Lotería Nacional de Beneficencia para el año 2000 en la forma siguiente:

#### PROGRAMA DE SORTEOS PARA 2000

MES	NÚMERO DE SORTEO	FECHA DE SORTEO
<b>Enero</b>		
Extraordinario	96	11 de enero
Grande	1504	20 de enero
Grande	1505	31 de enero
<b>Febrero</b>		
Grande	1506	09 de febrero
Grande	1507	18 de febrero
Grande	1508	29 de febrero
<b>Marzo</b>		
Grande	1509	09 de marzo
Grande	1510	20 de marzo
Grande	1511	29 de marzo
<b>Abril</b>		
Grande	1512	07 de abril
Grande	1513	18 de abril
Grande	1514	28 de abril
<b>MAYO</b>		
Grande	1515	09 de mayo
Especial del Billetero	14	19 de mayo
Grande	1516	30 de mayo
<b>JUNIO</b>		
Grande	1517	08 de junio
Grande Extraordinario	97	21 de junio
Grande	1518	30 de junio
<b>JULIO</b>		
Grande	1519	11 de julio
Grande	1520	20 de julio
Grande	1521	31 de julio

**AGOSTO**

AGOSTINO	7	14 de agosto
Grande	1522	22 de agosto
Grande	1523	31 de agosto

**SEPTIEMBRE**

Grande	1524	11 de septiembre
Grande	1525	20 de septiembre
Grande	1526	29 de septiembre

**OCTUBRE**

Extraordinario	98	12 de octubre
Grande	1527	20 de octubre
Grande	1528	31 de octubre

**NOVIEMBRE**

Grande	1529	10 de noviembre
Grande	1530	21 de noviembre
Grande	1531	30 de noviembre

**DICIEMBRE**

Extraordinario	99	14 de diciembre
Navideño	8	28 de diciembre

**COMBINACION DE PREMIOS SORTEO GRANDE**

Emisión 50.000 billetes divididos en vigésimas a ¢ 10.000 c/u y ¢ 200 cada billete numerados del 00.000 al 49.999.

**PREMIOS DE GIRNA**

1	de	¢	1.000,000.00	.....	¢	1.000,000.00
1	de	¢	300,000.00	.....	¢	300,000.00
1	de	¢	200,000.00	.....	¢	200,000.00
1	de	¢	50,000.00	.....	¢	50,000.00
2	de	¢	25,000.00	.....	¢	50,000.00
4	de	¢	15,000.00	.....	¢	60,000.00
5	de	¢	10,000.00	.....	¢	50,000.00
10	de	¢	5,000.00	.....	¢	50,000.00
50	de	¢	2,000.00	.....	¢	100,000.00
645	de	¢	1,000.00	.....	¢	645,000.00
<b>720 Premios</b>						<b>¢ 2.505,000.00</b>

**PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS**

4	de	¢	2,400.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio.....	¢	9,600.00
4	de	¢	2,200.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio.....	¢	8,800.00
4	de	¢	2,000.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio.....	¢	8,000.00
<b>12 Premios</b>						<b>¢ 26,400.00</b>



## PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9 de	¢	1,400.00	para el primer premio .....	¢	12,600.00
9 de	¢	1,100.00	para el segundo premio .....	¢	9,900.00
9 de	¢	800.00	para el tercer premio .....	¢	7,200.00
<b>27 Premios</b>				<b>¢</b>	<b>29,700.00</b>

## PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90 de	¢	360.00	para el primer premio .....	¢	32,400.00
90 de	¢	340.00	para el segundo premio .....	¢	30,600.00
90 de	¢	320.00	para el tercer premio .....	¢	28,800.00
<b>270 Premios</b>				<b>¢</b>	<b>91,800.00</b>

## PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4 de	¢	1,500.00	para el primer premio .....	¢	6,000.00
4 de	¢	1,200.00	para el segundo premio .....	¢	4,800.00
4 de	¢	1,000.00	para el tercer premio .....	¢	4,000.00
<b>12 Premios</b>				<b>¢</b>	<b>14,800.00</b>

## PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45 de	¢	520.00	para el primer premio .....	¢	23,400.00
45 de	¢	500.00	para el segundo premio .....	¢	22,500.00
45 de	¢	480.00	para el tercer premio .....	¢	21,600.00
<b>135 Premios</b>				<b>¢</b>	<b>67,500.00</b>

## PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450 de	¢	400.00	para el primer premio .....	¢	180,000.00
450 de	¢	380.00	para el segundo premio .....	¢	171,000.00
450 de	¢	340.00	para el tercer premio .....	¢	153,000.00
<b>1,350 Premios</b>				<b>¢</b>	<b>504,000.00</b>

## PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500 de	¢	280.00	para el primer premio .....	¢	1,260,000.00
4,500 de	¢	200.00	para el segundo premio .....	¢	900,000.00
4,500 de	¢	200.00	para el tercer premio .....	¢	900,000.00
<b>13,500 Premios</b>				<b>¢</b>	<b>3,060,000.00</b>

Un total de 16,026 premios con valor de ..... ¢ 6,299,200.00

## BALANCE

Emisión 50.000 billetes de		¢ 200.00 c/u	¢ 10.000,000.00
Distribución de Premios	¢ 6.299,200.00	62.99%	
Gastos de Operación	¢ 950,000.00	9.50%	
Comisión de Vendedores	¢ 2.100,000.00	21.00%	
Utilidad Neta L.N.B	¢ 650,800.00	6.51%	
<b>TOTAL</b>	<b>¢ 10.000,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>¢ 10.000,000.00</b>

## COMBINACION DE PREMIOS SORTEO ESPECIAL DEL BILLETERO

Emisión 50.000 billetes divididos en vigésimos a ¢ 10.00 c/u y ¢ 200.00 cada billete numerados del 00.000 al 49.999

## PREMIOS DE URNA

1	de	¢ 1.000,000.00	.....	¢ 1.000,000.00
1	de	¢ 300,000.00	.....	¢ 300,000.00
1	de	¢ 200,000.00	.....	¢ 200,000.00
1	de	¢ 50,000.00	.....	¢ 50,000.00
2	de	¢ 25,000.00	.....	¢ 50,000.00
4	de	¢ 15,000.00	.....	¢ 60,000.00
5	de	¢ 10,000.00	.....	¢ 50,000.00
10	de	¢ 5,000.00	.....	¢ 50,000.00
50	de	¢ 2,000.00	.....	¢ 100,000.00
645	de	¢ 1,000.00	.....	¢ 645,000.00
<b>720 Premios</b>				<b>¢ 2.505,000.00</b>

## PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS

4	de	¢ 2,400.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio.....	¢ 9,600.00
4	de	¢ 2,200.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio.....	¢ 8,800.00
4	de	¢ 2,000.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio.....	¢ 8,000.00
<b>12 Premios</b>				<b>¢ 26,400.00</b>

## PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9	de	¢ 1,400.00	para el primer premio.....	¢ 12,600.00
9	de	¢ 1,100.00	para el segundo premio.....	¢ 9,900.00
9	de	¢ 800.00	para el tercer premio.....	¢ 7,200.00
<b>27 Premios</b>				<b>¢ 29,700.00</b>

PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90 de	¢	360.00	para el primer premio .....	¢	32,400.00
90 de	¢	340.00	para el segundo premio .....	¢	30,600.00
90 de	¢	320.00	para el tercer premio .....	¢	28,800.00
<b>270 Premios</b>				¢	<b>91,800.00</b>

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4 de	¢	1,500.00	para el primer premio .....	¢	6,000.00
4 de	¢	1,200.00	para el segundo premio .....	¢	4,800.00
4 de	¢	1,000.00	para el tercer premio .....	¢	4,000.00
<b>12 Premios</b>				¢	<b>14,800.00</b>

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45 de	¢	520.00	para el primer premio .....	¢	23,400.00
45 de	¢	500.00	para el segundo premio .....	¢	22,500.00
45 de	¢	480.00	para el tercer premio .....	¢	21,600.00
<b>135 Premios</b>				¢	<b>67,500.00</b>

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450 de	¢	400.00	para el primer premio .....	¢	180,000.00
450 de	¢	380.00	para el segundo premio .....	¢	171,000.00
450 de	¢	340.00	para el tercer premio .....	¢	153,000.00
<b>1,350 Premios</b>				¢	<b>504,000.00</b>

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500 de	¢	280.00	para el primer premio .....	¢	1,260,000.00
4,500 de	¢	200.00	para el segundo premio .....	¢	900,000.00
4,500 de	¢	200.00	para el tercer premio .....	¢	900,000.00
<b>13,500 Premios</b>				¢	<b>3,060,000.00</b>

Un total de 16,026 premios por valor de..... ¢ 6,299,200.00

BALANCE

Emisión 50.000 billetes de		¢ 200.00 c/u	¢ 10,000,000.00
Distribución de Premios	¢	6,299,200.00	62.99%
Gastos de Operación	¢	950,000.00	9.50%
Comisión de Vendedores	¢	2,100,000.00	21.00%
Utilidad a favor del Billetero	¢	650,800.00	6.51%
<b>TOTAL</b>	¢	<b>10,000,000.00</b>	<b>100.00%</b>
			¢ 10,000,000.00

## COMBINACION DE PREMIOS SORTEO EXTRAORDINARIO

Emisión 50.000 billetes divididos en vigésimos a ¢ 15.00 c/u y ¢ 300.00 cada billete numerados del 00.000 al 49.999.

**PREMIOS DE URNA**

1	de	¢	2,000,000.00	..... ¢	2,000,000.00
1	de	¢	400,000.00	..... ¢	400,000.00
1	de	¢	300,000.00	..... ¢	300,000.00
2	de	¢	50,000.00	..... ¢	100,000.00
2	de	¢	40,000.00	..... ¢	80,000.00
6	de	¢	10,000.00	..... ¢	60,000.00
20	de	¢	5,000.00	..... ¢	100,000.00
90	de	¢	2,000.00	..... ¢	180,000.00
597	de	¢	1,000.00	..... ¢	597,000.00
<hr/>					
720	Premios			¢	3,817,000.00

**PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS**

4	de	¢	3,500.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio .....	¢ 14,000.00
4	de	¢	3,400.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio .....	¢ 13,600.00
4	de	¢	3,100.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio .....	¢ 12,400.00
<hr/>					
12	Premios			¢	40,000.00

**PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS**

9	de	¢	2,000.00	para el primer premio .....	¢ 18,000.00
9	de	¢	1,500.00	para el segundo premio .....	¢ 13,500.00
9	de	¢	1,400.00	para el tercer premio .....	¢ 12,600.00
<hr/>					
27	premios			¢	44,100.00

**PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS**

90	de	¢	540.00	para el primer premio .....	¢ 48,600.00
90	de	¢	520.00	para el segundo premio .....	¢ 46,800.00
90	de	¢	500.00	para el tercer premio .....	¢ 45,000.00
<hr/>					
270	Premios			¢	140,400.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4	de	¢	2,000.00	para el primer premio .....	¢	8,000.00
4	de	¢	1,500.00	para el segundo premio .....	¢	6,000.00
4	de	¢	1,400.00	para el tercer premio .....	¢	5,600.00
<hr/>						
12 Premios					¢	19,600.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45	de	¢	600.00	para el primer premio .....	¢	27,000.00
45	de	¢	520.00	para el segundo premio .....	¢	23,400.00
45	de	¢	500.00	para el tercer premio .....	¢	22,500.00
<hr/>						
135 Premios					¢	72,900.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450	de	¢	500.00	para el primer premio .....	¢	225,000.00
450	de	¢	460.00	para el segundo premio .....	¢	207,000.00
450	de	¢	440.00	para el tercer premio .....	¢	198,000.00
<hr/>						
1,350 Premios					¢	630,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500	de	¢	440.00	para el primer premio .....	¢	1,980,000.00
4,500	de	¢	300.00	para el segundo premio .....	¢	1,350,000.00
4,500	de	¢	300.00	para el tercer premio .....	¢	1,350,000.00
<hr/>						
13,500 Premios					¢	4,680,000.00

Un total de 16,026 premios por valor de ..... ¢ 9,444,000.00

BALANCE

Emisión 50.000 billetes de		¢	300.00 c/u	¢	15,000,000.00
Distribución de Premios	¢	9,444,000.00	62.96%		
Gastos de Operación	¢	950,000.00	6.33%		
Comisión de Vendedores	¢	3,150,000.00	21.00%		
Utilidad Neta L.N.B.	¢	1,456,000.00	9.71%		
<hr/>					
TOTAL	¢	15,000,000.00	100.00%	¢	15,000,000.00

## COMBINACION DE PREMIOS SORTEO AGOSTINO

Emisión 50.000 billetes divididos en vigésimos a ¢ 15.00 c/u y ¢ 300.00 cada billete, numerados del 00.000 al 49.999.

## PREMIOS DE GRANA

1	de	¢	2,000,000.00	..... ¢	2,000,000.00
1	de	¢	400,000.00	..... ¢	400,000.00
1	de	¢	300,000.00	..... ¢	300,000.00
2	de	¢	50,000.00	..... ¢	100,000.00
2	de	¢	40,000.00	..... ¢	80,000.00
6	de	¢	10,000.00	..... ¢	60,000.00
20	de	¢	5,000.00	..... ¢	100,000.00
90	de	¢	2,000.00	..... ¢	180,000.00
597	de	¢	1,000.00	..... ¢	597,000.00

---

720 Premios ..... ¢ 3,817,000.00

## PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS

4	de	¢	3,500.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio ..... ¢	14,000.00
4	de	¢	3,400.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio ..... ¢	13,600.00
4	de	¢	3,100.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio ..... ¢	12,400.00

---

12 Premios ..... ¢ 40,000.00

## PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9	de	¢	2,000.00	para el primer premio ..... ¢	18,000.00
9	de	¢	1,500.00	para el segundo premio ..... ¢	13,500.00
9	de	¢	1,400.00	para el tercer premio ..... ¢	12,600.00

---

27 Premios ..... ¢ 44,100.00

## PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90	de	¢	540.00	para el primer premio ..... ¢	48,600.00
90	de	¢	520.00	para el segundo premio ..... ¢	46,800.00
90	de	¢	500.00	para el tercer premio ..... ¢	45,000.00

---

270 Premios ..... ¢ 140,400.00

## PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4	de	¢	2,000.00	para el primer premio ..... ¢	8,000.00
4	de	¢	1,500.00	para el segundo premio ..... ¢	6,000.00
4	de	¢	1,400.00	para el tercer premio ..... ¢	5,600.00

---

12 Premios ..... ¢ 19,600.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACIÓN DE TRES CIFRAS

45	de	¢	600.00	para el primer premio .....	¢	27,000.00
45	de	¢	520.00	para el segundo premio .....	¢	23,400.00
45	de	¢	500.00	para el tercer premio .....	¢	22,500.00

---

135 Premios		¢	72,900.00
-------------	--	---	-----------

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450	de	¢	500.00	para el primer premio .....	¢	225,000.00
450	de	¢	460.00	para el segundo premio .....	¢	207,000.00
450	de	¢	440.00	para el tercer premio .....	¢	198,000.00

---

1,350 Premios		¢	630,000.00
---------------	--	---	------------

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500	de	¢	440.00	para el primer premio .....	¢	1,980,000.00
4,500	de	¢	300.00	para el segundo premio .....	¢	1,350,000.00
4,500	de	¢	300.00	para el tercer premio .....	¢	1,350,000.00

---

13,500 Premios		¢	4,680,000.00
----------------	--	---	--------------

Un total de 16,026 Premios por valor de		¢	9,444,000.00
---	--	---	--------------

BALANCE

Emisión 50.000 billetes de		¢	300.00 c/u	¢	15,000,000.00	
Distribución de Premios	¢	9,444,000.00	62.96%			
Gastos de Operación	¢	950,000.00	6.33%			
Comisión de Vendedores	¢	3,150,000.00	21.00%			
Utilidad Neta L.N.B.	¢	1,456,000.00	9.71%			
<b>TOTAL</b>		¢	15,000,000.00	100%	¢	15,000,000.00

## COMBINACION DE PREMIOS SORTEO NAVIDEÑO

Emisión 50.000 billetes divididos en vigésimos a ¢ 25.00 c/u y ¢ 500.00 cada billete numerados del 00.000 al 49.999.

## PREMIOS DE URNA

1	de	¢	3,000,000.00	.....	¢	3,000,000.00
1	de	¢	600,000.00	.....	¢	600,000.00
1	de	¢	350,000.00	.....	¢	350,000.00
1	de	¢	75,000.00	.....	¢	75,000.00
2	de	¢	50,000.00	.....	¢	100,000.00
4	de	¢	25,000.00	.....	¢	100,000.00
10	de	¢	10,000.00	.....	¢	100,000.00
50	de	¢	5,000.00	.....	¢	250,000.00
650	de	¢	2,000.00	.....	¢	1,300,000.00
<hr/>						
720 Premios						¢ 5,875,000.00

## PREMIOS DERIVADOS POR APROXIMACION DE LOS TRES PRIMEROS PREMIOS

4	de	¢	6,000.00	2 anteriores y 2 posteriores al primer premio .....	¢	24,000.00
4	de	¢	5,800.00	2 anteriores y 2 posteriores al segundo premio .....	¢	23,200.00
4	de	¢	5,600.00	2 anteriores y 2 posteriores al tercer premio .....	¢	22,400.00
<hr/>						
12 Premios						¢ 69,600.00

## PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS CUATRO CIFRAS

9	de	¢	3,500.00	para el primer premio .....	¢	31,500.00
9	de	¢	3,000.00	para el segundo premio .....	¢	27,000.00
9	de	¢	2,500.00	para el tercer premio .....	¢	22,500.00
<hr/>						
27 Premios						¢ 81,000.00

## PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS TRES CIFRAS

90	de	¢	900.00	para el primer premio .....	¢	81,000.00
90	de	¢	880.00	para el segundo premio .....	¢	79,200.00
90	de	¢	860.00	para el tercer premio .....	¢	77,400.00
<hr/>						
270 Premios						¢ 237,600.00



PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE CUATRO CIFRAS

4	de	¢	4,000.00	para el primer premio .....	¢	16,000.00
4	de	¢	3,700.00	para el segundo premio .....	¢	14,800.00
4	de	¢	3,500.00	para el tercer premio .....	¢	14,000.00
<hr/>						
12	Premios				¢	44,800.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE TRES CIFRAS

45	de	¢	1,300.00	para el primer premio .....	¢	58,500.00
45	de	¢	1,280.00	para el segundo premio .....	¢	57,600.00
45	de	¢	1,260.00	para el tercer premio .....	¢	56,700.00
<hr/>						
135	Premios				¢	172,800.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE DOS CIFRAS

450	de	¢	1,000.00	para el primer premio .....	¢	450,000.00
450	de	¢	980.00	para el segundo premio .....	¢	441,000.00
450	de	¢	960.00	para el tercer premio .....	¢	432,000.00
<hr/>						
1350	Premios				¢	1,323,000.00

PREMIOS DERIVADOS POR TERMINACION DE UNA CIFRA

4,500	de	¢	760.00	para el primer premio .....	¢	3,420,000.00
4,500	de	¢	500.00	para el segundo premio .....	¢	2,250,000.00
4,500	de	¢	500.00	para el tercer premio .....	¢	2,250,000.00
<hr/>						
13,500	Premios				¢	7,920,000.00

Un Total de 16,026 premios por valor de ..... ¢ 15,723,800.00

BALANCE

Emisión 50,000 billetes de			¢	500.00 c/u	¢	25,000,000.00
Distribución de Premios	¢	15,723,800.00	62.90%			
Gastos de Operación	¢	950,000.00	3.80%			
Comisión de Vendedores	¢	5,250,000.00	21.00%			
Utilidad Neta L.N.B.	¢	3,076,200.00	12.30%			
<hr/>						
TOTAL	¢	25,000,000.00	100.00%		¢	25,000,000.00

Los premios derivados para las primeras cuatro y primeras tres cifras de los tres primeros premios, excluyendo el número premiado serán aplicados para todos los sorteos. Los premios por terminación de cuatro, tres, dos y una cifra que corresponden a los sorteos: Grande, Especial del Billetero, Extraordinario, Agustino y Navideño, se refieren a las cifras del primero, segundo y tercer premio. Las terminaciones de cuatro, tres, y dos cifras, no acumulan los premios de las terminaciones inferiores, dentro de su premio respectivo. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, J.L. TRIGUEROS."

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-4880.

San Salvador, 26 de julio de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por GLADIS DEL CARMEN ZAVALETA, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales, obtenido en el LICEO SANTA ANA CALIFORNIA de la ciudad de SANTA ANA en el año 1978. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a GLADIS DEL CARMEN ZAVALETA.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 25675).

ACUERDO N° 15-5303.

San Salvador, 23 de septiembre de 1999.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado MARITZA DE LOS ANGELES CUADRA HERNANDEZ, solicitando INCORPORACION de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua en el año 1998. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Bachillerato en Ciencias y Letras realizados por MARITZA DE LOS ANGELES CUADRA HERNANDEZ en la República de Nicaragua con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras al Sistema Educativo de nuestro país.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 25736).

ACUERDO N° 15-5328.

San Salvador, 23 de septiembre de 1999.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por MARIA TERESA REYES FLORES, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales, obtenido en el COLEGIO JOSEFINO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ de la ciudad de SAN MIGUEL en el año 1991. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a MARIA TERESA REYES FLORES.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 25688).

ACUERDO N° 15-5358.

San Salvador, 27 de septiembre de 1999.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 179 de fecha 23 de septiembre de 1999, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna; en el Centro Oficial INSTITUTO NACIONAL "DE POTONICO", ubicado en Final Barrio La Vega, Municipio de Potonico, Departamento de Chalatenango. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 4 de enero de 1999, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL "DE POTONICO".- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO Nº 9.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO:

Que para el mayor ingreso de rentas, es conveniente hacerle a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de esta Alcaldía, emitida por medio de la Ordenanza No. 10 del 15 de octubre de 1992, publicada en el D. O. No. 236-B, Tomo 317 del 22 de diciembre del mismo año, la Reforma necesaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y la Ley Tributaria Municipal,

DECRETA:

La siguiente Reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES de la población de SAN FRANCISCO CHINAMECA, Departamento de La Paz.

Art. 1.- Se adiciona el siguiente literal en el No. 3- ARRENDAMIENTOS (Casas Comunes u otros inmuebles propiedad Municipal administrados por la Alcaldía).

e) Chalets, en el Parque Municipal, cada uno al mes ..... ¢ 80.00

Art. 2.- Se adiciona el siguiente literal en el No. 5- LICENCIAS.

ñ) Para la conexión del Servicio Eléctrico en red de distribución propiedad Municipal.

1- Domiciliario ..... ¢ 25.00

2- Para fines comerciales ..... ¢ 100.00

Art. 3.- Se reforma el No. 7- MATRIMONIOS.

Por la celebración del Matrimonio por el Alcalde, fuera de Oficina, cada uno:

a) En la zona urbana ..... ¢ 125.00

b) En la zona rural ..... ¢ 250.00

c) En la Alcaldía ..... ¢ 50.00

Art. 4.- Se adicionan los siguientes literales en el No. 9- TESTIMONIOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.

ch) Por hectárea o fracción de terreno rústico ..... ¢ 15.00

d) Por cada metro cuadrado de solar urbano ..... ¢ 0.10

Art. 5.- El presente DECRETO entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIEZER MARTINEZ CORTEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO CESAR ARRIAGA GONZALEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

MARIO DANILO OVIEDO MARTINEZ,  
REGIDOR PRIMERO.

ROBUSTIANO LOPEZ ROJAS,  
REGIDOR SEGUNDO.

CARLOS ROJAS MARMOL,  
REGIDOR TERCERO.

JOSE ADAN ARGUETA ARGUETA,  
REGIDOR CUARTO.

JOSE ISAAC CARRANZA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL

PRIMERO DE MAYO, CANTON SAN JUAN I,

JURISDICCION DE ALEGRIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

## NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Primero de Mayo, Cantón San Juan I, Jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután, la que se podrá abreviar ADESCOPM y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será en Cantón San Juan I, Jurisdicción Alegria, Departamento de Usulután.

## FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Comunidad San Juan I, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- ch) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.

- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

## METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Alegria, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

## SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- ch) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta Directiva y Junta General, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

## GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

## A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordará por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente doce veces al año, con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de diez socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo veinticuatro horas después de la última convocatoria, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- ch) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- d) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- j) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE

## ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- ch) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el Retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las Resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún Recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora, y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que conceda la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

### C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en la Asamblea General, por votación nominal y pública; ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- ch) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encargar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolle y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.

- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 28.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las Leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por tiempo que dure la suspensión.-

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, seis de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

## PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

- Art. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituida por:
- Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios Activos y será de cinco colones mensuales.
  - Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones legadas, etc., que provengan de diversas fuentes.
  - Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
  - El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
  - El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser Asociado.
  - Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
  - Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de cien colones en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.-

La Asociación llevará un libro de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.-

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de diferentes fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 37.- En caso de Disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Cantón San Juan I del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

## DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás Leyes de la materia establecen.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus Libros de Registro de Afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero, Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro su número de hojas, y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.-

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados; informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.-

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.-

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.-

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

## ACUERDO NUMERO CUATRO.-

Vistos los anteriores Estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación de Desarrollo Comunal Primero de Mayo Cantón San Juan I, la cual podrá abreviarse ADESCOMP, los cuales constan de cuarentitrés Artículos y no encontrando en ellos disposiciones que contraríen las Leyes de la República, las buenas costumbres ni el orden público, este Concejo con base en los Artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal vigente, Acuerda aprobarlos en todas sus partes y otorgar Personería Jurídica a dicha Asociación.- Comuníquese.-

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Alegria, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- CARLOS ANTONIO LUNA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROBERTO MARVIN RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DE LA COLONIA  
SAN LUIS, CANTON EL LIMON DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.**

**CAPITULO I.**

**DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y EL DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales que dicte la Alcaldía Municipal de Soyapango, relativos a las Asociaciones Comunes; se constituye haciendo uso del derecho de libre asociación, instituido en el artículo siete de la Constitución de la República y bajo el régimen jurídico de las Asociaciones Comunes de conformidad al Capítulo II del Título IX del Código Municipal vigente, se denominará "Asociación Comunal", que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará ASOCIACION. Tendrá su domicilio legal en el Municipio de Soyapango, Colonia San Luis, Cantón El Limón, Departamento de San Salvador.

**CAPITULO II.**

**DE LA NATURALEZA Y FINES.**

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religiosa y tendrá como fines los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en el Plan de Trabajo y los presentes Estatutos.
- e) Impulsar y participar en programas de formación de directivos, comités de apoyo y grupos comunales.
- f) Desarrollar programas, planes o proyectos de desarrollo humano en el área comunal.
- g) Deliberar, participar y generar opinión en problemas de interés nacional o del Municipio.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo o simbología los siguientes detalles: Sello en forma rectangular, de un diámetro de 3 por 6 centímetros, con un arbolito y un cántaro separados con las siglas en mayúsculas A.C.O.S.A.L., en el borde superior en letras minúsculas dirá ASOCIACION COMUNAL COLONIA SAN LUIS, CANTON EL LIMON, y en el borde inferior dirá Soyapango, S.S. El Salvador, C.A.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de esta localidad y estos Estatutos.

**CAPITULO III.**

**DE LA DIRECCION.**

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Administración corresponderá al Secretario General o a quien designe la misma Junta Directiva.

**CAPITULO IV.  
DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 6.- Habrán tres tipos de Socios y su calidad será la siguiente:

- a) Socios Fundadores.
- b) Socios Activos.
- c) Socios Honorarios.

**SOCIOS FUNDADORES:** Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Constitución de la Asociación Comunal y de aprobación de Estatutos y con su firma o huella digital se registrará en el Libro de Actas.

**SOCIOS ACTIVOS:** Serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Organización y deberán ser domiciliados en esta Colonia, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo.

**SOCIOS HONORARIOS:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos y relevantes servicios a la Comunidad de esta Colonia, la Asamblea General les otorgue tal privilegio.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO.**

Art. 7.- Requisitos para ser SOCIO ACTIVO: Ser persona natural, mayor de quince años de edad, con domicilio en esta Colonia.

Art. 8.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo anterior. La Junta Directiva comprobará que los datos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere, se procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en el pleno de la Asamblea.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de los Socios, en el cual habrá una sección para activos. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito a saber: Edad, domicilio, número de Cédula de Identidad Personal, fecha de ingreso, etc.

**DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS AFILIADOS.**

Art. 10.- Son derechos o facultades de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Proponer y ser electo para desempeñar cargos de la Junta Directiva.
- d) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- e) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- f) Todos los demás que les confiere estos Estatutos y el reglamento interno.



## DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 11.- Serán deberes de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria. Para ello en forma legal, en primera convocatoria con diez días y cinco días de anticipación en segunda convocatoria.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Será **EXPRESO** cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; será **TACITO** cuando el Asociado cambie definitivamente de residencia, o cuando se ausente por un periodo de un año sin expresión de motivo o causa.

Art. 13.- Los Miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado las Asambleas o Juntas Directivas, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y Disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 14.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ello ante la misma Junta Directiva, quien podrá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado. De todo se hará un informe que se leerá en la Asamblea General.

CAPÍTULO II  
ASAMBLEA GENERAL.

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación la cual estará constituida por todos los Asociados inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 16.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria.

Serán Ordinarias las reuniones de la Asamblea, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de la Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiera sido convocada, las discusiones y decisiones que se tomen en relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinarias, deberán celebrarse una vez cada seis meses y Extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General, las hará la Junta Directiva por medio de la Secretaría de Comunicaciones por medio de los avisos escritos, siendo el primero con diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Si la sesión no se celebra el día y la hora señalados en la convocatoria por la falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- cuando un Asociado no pueda asistir a la reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro Asociado para que lo represente debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 22.- Las disposiciones en reunión ordinaria y extraordinaria de Asamblea General para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los Miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a los Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Acordar la destitución total o parcial de los Miembros de la Junta Directiva.
- h) Aprobar reformas a los Estatutos.

- i) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Soyapango, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la Comunidad.

## CAPÍTULO VI.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 24.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asamblea General y estará integrada por siete Miembros propietarios, electos en la Asamblea General por votación nominal y pública en todo caso la nominación de los cargos serán los siguientes:

- a) Secretario General.
- b) Secretario de Actas.
- c) Secretario de Finanzas.
- d) Secretario de Asuntos Legales.
- e) Secretario de Comunicaciones.
- f) Secretario de Cultura, Recreación y Deportes.
- g) Secretario de Proyectos.

Nombrándose además un miembro adjunto por cada cargo existente, quien sustituirá a los propietarios cuando éstos no puedan asistir a reuniones de la Junta Directiva o Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, a excepción del Secretario General, quien lo representará el Secretario de Asuntos Legales.

Art. 25.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea así como cumplir los mismos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, tal como en los casos de destitución individual de los Miembros de la Junta Directiva. Convocará a la Asamblea para que tengan conocimiento del caso y den su fallo con las pruebas que se tengan.
- d) Administrar con honestidad el Patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación así como velar porque se cumplan en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma, así como la creación de un fondo de beneficios para los Asociados.
- f) Presentar la Memoria Anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo y el respectivo presupuesto.
- g) Velar porque se cumplan el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la Comunidad, lo mismo que cuando se trate de actividades propias de este Organismo.
- i) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- j) Constituir comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.

- k) Mantener relaciones con organizaciones del Estado, la Municipalidad y Entidades Privadas e Internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de los mismos para los proyectos de la Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 26.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada treinta días y celebrará sesiones extraordinarias cuando sea necesario o a solicitud del Secretario General o quien lo represente el cual tendrá voto de calidad o voto doble.

Art. 27.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán aprobados por mayoría simple de votos.

Art. 28.- El período de función de los cargos de la Directiva será de dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los Miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período en que han sido electos, en sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple y ante la presencia del Alcalde Municipal o un Delegado Municipal.

Art. 29.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en forma consecutiva hasta por un máximo de dos períodos.

Art. 30.- Para ser directivo se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, excepto el Secretario General, el Secretario de Asuntos Legales y el Secretario de Finanzas, quienes deberán ser mayores de veintiún años de edad.

Art. 31.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas graves cometidas en el ejercicio de los mismos, en contra de los intereses de la Comunidad. Para que tal sanción sea efectiva, el respectivo acuerdo deberá tomarse por mayoría simple de los Miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para conocer sobre este punto.

Art. 32.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- d) Cualquier otra conducta que perjudique los intereses de la Asociación, a juicio prudencial de la Junta Directiva.

Art. 33.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la conducta de un Asociado es perjudicial para los intereses de la Asociación, calificado por la Junta Directiva.

Art. 34.- Son atribuciones

- del Secretario General:
- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con el Secretario de Asuntos Legales o autorización por escrito de la Junta Directiva.

- b) Presentar el informe anual de labores que la Junta Directiva rinda en Asambleas Generales.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales orientando sus deliberaciones.
- d) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo.
- e) Autorizar juntamente con la firma del Secretario de Finanzas los documentos de pago de la Asociación.
- f) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se realicen.
- h) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- i) Gozar del voto de calidad en las diferentes reuniones de la Junta Directiva que se realicen.
- j) Abrir, mantener y cerrar conjuntamente con el Secretario de Finanzas las Cuentas Bancarias de la Asociación, endosar y depositar cheques, letras de cambio, pagarés, así como otros documentos relacionados con las atribuciones económicas de la Asociación.
- k) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República, en virtud de su cargo.

Art. 35.- El Secretario de Asuntos Legales, colaborará con el Secretario General o su adjunto y lo sustituirá cuando ninguno de los dos pueda asistir a las reuniones por fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 36.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los Asociados.
- c) Guardar los libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado.
- d) Remitir la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al Registro de las Asociaciones Comunes.
- e) Dar lectura del Acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sea solicitada.
- f) Las demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 37.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Actuar conjuntamente con el Presidente, abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar con sus respectivas firmas documentos de crédito, tales como: vales, pagarés y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo.
- b) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- c) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que ésta solicite.
- d) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los miembros de la Asociación deben pagar, así como llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Custodiar el Patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de las obligaciones de ésta.

Art. 38.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Legales:

- a) Representa judicial o extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Secretario General, velar porque los Organos de Gobierno de la Asociación y los

asociados cumplan estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.

- b) Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema de los asociados o miembros directivos.
- c) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los asociados o directivos de la Asociación.
- d) Las demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 39.- Son atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Distribuir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la manera prescrita en el artículo correspondiente de estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener relaciones con entidades públicas y privadas en nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar correspondencia de la Asociación.
- d) Todas las atribuciones que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Soyapango.

Art. 40.- Son atribuciones del Secretario de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar, programar y proyectar alfabetización, educación vocacional, actividades recreativas, etc., para lograr el desarrollo integral de la comunidad.
- b) Promover y organizar torneos o eventos de cualquiera de las ramas deportivas, para incentivar a los habitantes de la comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así las relaciones entre sus miembros motivándolos además a participar en eventos intercomunales.
- c) Motivar la formación de grupos artísticos, tales como: música, teatro, pintura, danza, literatura, títeres y otros de igual naturaleza, fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la Comunidad.
- d) Fomentar la visita a diversos centros de recreación, ya sea con fines culturales, recreativos o con el objeto de obtener fondos, para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaría de Finanzas.
- e) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Soyapango y el Código Municipal.

Art. 41.- Son atribuciones del Secretario de Proyectos:

- a) Elaborar y supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal, tales como: salud, educación, etc.
- b) Velar porque los recursos de cada proyecto sean aprovechados de la mejor manera.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Soyapango, el Código Municipal y el Reglamento Interno.

Art. 42.- Del Comité de Vigilancia. Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios independientes de la Junta Directiva, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros, documentos y también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los comités de apoyo.

Los integrantes de este Comité de Vigilancia serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria en la que se elija a la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo Treinta de estos Estatutos.

**CAPITULO VII  
DEL PATRIMONIO.**

Art. 43.- El Patrimonio estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase, que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes lícitas.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 44.- El Secretario General y el Secretario de Finanzas tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de sus cargos en el manejo de los fondos de la Asociación.

**CAPITULO VIII**

**DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Art. 45.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones cada treinta días a la Asamblea General.

Art. 46.- La Alcaldía Municipal de Soyapango, debe auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones de que gocen, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

Art. 47.- Para poder cumplir con el control y fiscalización interna, el Secretario General y el Secretario de Asuntos Legales, revisarán las cuentas de la Asociación en forma mensual y tendrán acceso a todos los libros que se lleven en la Asociación Comunal.

**CAPITULO IX**

**DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Art. 48.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados a la Asociación.

Art. 49.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial de los Estatutos, para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones que le sustenten. La Asamblea General podrá pedir a la Junta Directiva la modificación o reformas a los Estatutos parcial o total, para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones que la sustenten.

Art. 50.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría calificada de los afiliados, que será el equivalente a dos tercios del total de Asociados.

Art. 51.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando el funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a las leyes, a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 52.- El Acuerdo de Disolución tomado en la Asamblea General deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 53.- Para los efectos de liquidación de la Asociación se nombrará una comisión de cuatro miembros integrados por dos representantes de la Asociación electos por la Asamblea General y dos delegados de la Alcaldía Municipal; si no fuesen electos se procederá a la liquidación, con los dos delegados municipales y disponiendo dicha comisión de noventa días para la disolución.

Art. 54.- En caso de Disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación, hubiere un remanente, se destinará a las obras donde esté asentada la Comunidad.

Art. 55.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

**CAPITULO X**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 56.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en el transcurso de los quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y de los Asociados y proporcionar a la Alcaldía Municipal cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 57.- La Asociación podrá realizar sus propios recursos y tener lo de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía el origen de los recursos.

Art. 58.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que comprenderá el objeto del libro, número de folios y sellos por la Secretaría de Actas de la Junta Directiva; terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará el mismo Secretario o Secretaria.

Art. 59.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 60.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión y administración, este informe deberá ser por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar en el primer mes de funciones de la Junta Directiva entrante.

Art. 61.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO.-**

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION COMUNAL DE LA COLONIA SAN LUIS", fundada en Colonia San Luis, Cantón El Limón, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, compuestos de 61 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público y a las buenas costumbres; de conformidad a lo establecido en el Código Municipal al respecto, el Concejo Municipal de esta ciudad ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes concediendo a dicha entidad el carácter de Persona Jurídica.- PUBLIQUESE.-

Alcaldía Municipal de Soyapango, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve:

Dr. Manuel de Jesús Aguilar Sosa,  
Alcalde Municipal.

Lic. Rodolfo Agustín Rivera Mancia,  
Secretario Municipal.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DE LA COLONIA  
LOS LIRIOS, CANTON EL LIMON, DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO.

## CAPITULO I

## DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y EL DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales que dicte la Alcaldía Municipal de Soyapango relativas a las Asociaciones Comunes; se constituye haciendo uso del derecho de libre asociación; instituido en el artículo siete de la constitución de la República y bajo el régimen jurídico de las Asociaciones Comunes de conformidad al capítulo II del título IX del Código Municipal vigente, se denominará "Asociación Comunal", que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará ASOCIACION. Tendrá su domicilio legal en el Municipio de Soyapango, Colonia Los Lirios, Cantón El Limón, Departamento de San Salvador.

## CAPITULO II

## DE LA NATURALEZA Y FINES

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religiosa y tendrá como fines los siguientes:

- Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- Impulsar la búsqueda de soluciones, la formación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- Velar porque en los proyectos aprobados se cumplan los términos establecidos en el plan de trabajo y los presentes Estatutos.
- Impulsar y participar en programas de formación de directivos, Comités de Apoyo y grupos comunales.
- Desarrollar programas, planes o proyectos de desarrollo humano en el área comunal.
- Deliberar, participar y generar opinión en problemas de interés nacional o del Municipio.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo o simbología los siguientes detalles: Sello en forma circular, en el borde inferior en letras mayúsculas dirá ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON EL LIMON y sus iniciales A. C. C. L., en el centro del sello habrá una calle y sobre ella un árbol, sobre éste estará un libro, una carta y un teléfono, y al pie de él se leerá Soyapango, El Salvador, C. A.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de esta localidad y estos Estatutos.

## CAPITULO III

## DE LA DIRECCION.

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Administración corresponderá al Secretario General o a quien designe la misma Junta Directiva.

## CAPITULO IV

## DE LOS ASOCIADOS.

Art. 6.- Habrán tres tipos de socios y su calidad será la siguiente:

- Socios Fundadores.

- Socios Activos.
- Socios Honorarios.

SOCIOS FUNDADORES: Serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Constitución de la Asociación Comunal y de aprobación de Estatutos y con su firma o huella digital se registrará en el Libro de Actas.

SOCIOS ACTIVOS: Serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Organización, y deberán ser domiciliados en esta Colonia, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo.

SOCIOS HONORARIOS: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos y relevantes servicios a la comunidad de esta Colonia, la Asamblea General les otorgue tal privilegio.

## DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO.

Art. 7.- Requisitos para ser SOCIO ACTIVO: Ser persona natural, mayor de quince años de edad, con domicilio en este Cantón.

Art. 8.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación, deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta Directiva comprobará que los datos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere, se procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en el pleno de la Asamblea.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de los Socios, en el cual habrá una sección para Activos. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito a saber: edad, domicilio, número de Cédula de Identidad Personal, fecha de ingreso, etc.

## DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Art. 10.- Son derechos o facultades de los Asociados:

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- Proponer y ser electo para desempeñar cargos de la Junta Directiva.
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- Todos los demás que les confieren estos Estatutos y el Reglamento Interno.

## DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Serán deberes de los Asociados:

- Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria. Para ello, hecha en forma legal, en primera convocatoria con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y con cinco días de anticipación en segunda convocatoria.
- Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.

- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Estar solvente con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Será EXPRESO cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; será TACITO cuando el Asociado cambie definitivamente de residencia, o cuando se ausente por un periodo de un año sin expresión de motivo o causa.

Art. 13.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado las Asambleas o Juntas Directivas, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medio fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 14.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ello ante la misma Junta Directiva, quien podrá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado. De todo se hará un informe que se leerá en la Asamblea General.

#### CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación la cual estará constituida por todos los Asociados inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 16.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria.

Serán Ordinarias las reuniones de la Asamblea, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de la Asamblea General al celebrarse estas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiera sido convocada, las discusiones y decisiones que se tomaren en relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinarias, deberán celebrarse una vez cada seis meses y Extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General, las hará la Junta Directiva por medio de la Secretaría de Comunicaciones por medio de los avisos escritos, siendo el primero con diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Si la sesión no se celebre el día y las hora señalados en la convocatoria por la falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- Cuando un Asociado no pueda asistir a la reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro Asociado para que lo represente debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 22.- Las disposiciones en reunión Ordinaria y Extraordinaria de Asamblea General para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a los Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- g) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Aprobar reformas a los Estatutos.
- i) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Soyapango, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.

#### CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 24.- La Junta Directiva es el Organismo Ejecutivo de la Asamblea General y estará integrada por siete miembros propietarios, electos en la Asamblea General por votación nominal y pública en todo caso la nominación de los cargos serán los siguientes:

- a) Secretario General.
- b) Secretario de Actas.
- c) Secretario de Finanzas.
- d) Secretario de Asuntos Legales.
- e) Secretario de Comunicaciones.
- f) Secretario de Cultura, Recreación y Deportes.
- g) Secretario de Proyectos.

Nombrándose además un miembro adjunto por cada cargo existente, quien sustituirá a los propietarios cuando éstos no puedan asistir a reuniones de la Junta Directiva o Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, excepción del Secretario General, quien lo representará el Secretario de Asuntos Legales.

Art. 25.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea así como cumplir los mismos.

- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, tal como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.  
Se convocará a la Asamblea para que tengan conocimiento del caso y den su fallo con las pruebas que se tengan.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- c) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación así como velar porque se cumplan en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma; así como la creación de un fondo de beneficios para los Asociados.
- f) Presentar la Memoria Anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto.
- g) Velar porque se cumplan el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad, lo mismo que cuando se trate de actividades propias de este Organismo.
- i) Convocar a reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el Desarrollo Comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organizaciones del Estado, la Municipalidad y Entidades Privadas e Internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de los mismos para los proyectos de la Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 26.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada treinta días y celebrará sesiones extraordinarias cuando sea necesario o a solicitud del Secretario General o quien lo represente el cual tendrá voto de calidad o voto doble.

Art. 27.- Los Acuerdos de la Junta Directiva serán aprobados por mayoría simple de votos.

Art. 28.- El periodo de función de los cargos de la Directiva será de dos años, a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el periodo en que han sido electos, en sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple y ante la presencia del Alcalde Municipal o un Delgado Municipal.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en forma consecutiva hasta por un máximo de dos periodos.

Art. 30.- Para ser directivo se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, excepto el Secretario General, el Secretario de Asuntos Legales y el Secretario de Finanzas, quienes deberán ser mayores de veintiún años de edad.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas graves cometidas en el ejercicio de los mismos, en contra de los intereses de la comunidad. Para que tal sanción sea

efectiva, el respectivo acuerdo deberá tomarse por mayoría simple de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para conocer sobre este punto.

Art. 32.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- d) Cualquier otra conducta que perjudique los intereses de la Asociación, a juicio prudencial de la Junta Directiva.

Art. 33.- Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la conducta de un asociado es perjudicial para los intereses de la Asociación, calificado por la Junta Directiva.

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Representar legalmente a la Asociación, en forma conjunta o separadamente con el Secretario de Asuntos Legales, previa autorización por escrito por la Junta Directiva.
- b) Presentar el informe anual de labores de la Junta Directiva rinde en Asambleas Generales.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales, orientando sus deliberaciones.
- d) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo.
- e) Autorizar juntamente con la firma del Secretario de Finanzas los documentos de pago de la Asociación.
- f) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas Generales que se realicen.
- h) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- i) Gozar del voto de calidad en las diferentes reuniones de la Junta Directiva que se realicen.
- j) Abrir, mantener y cerrar conjuntamente con el Secretario de Finanzas las cuentas bancarias de la Asociación; endosar y depositar cheques, letras de cambio, pagarés, así como otros documentos relacionados con las atribuciones económicas de la Asociación.
- k) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República, en virtud de su cargo.

Art. 35.- El Secretario de Asuntos Legales colaborará con el Secretario General o su adjunto, y los sustituirá cuando ninguno de los dos pueda asistir a las reuniones por fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 36.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los Asociados.
- c) Guardar los Libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado.

- d) Remitir la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.
- e) Dar lectura del Acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sea solicitada.
- f) Las demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 37.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Actuar conjuntamente con el Secretario General para abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar con sus respectivas firmas documentos de crédito, tales como: Vales, pagarés y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo.
- b) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- c) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que ésta solicite.
- d) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los miembros de la Asociación deben pagar, así como llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Custodiar el Patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de las obligaciones de ésta.

Art. 38.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Legales:

- a) Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Secretario General, velar porque los Organos de Gobierno de la Asociación y los asociados cumplan estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.
- b) Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema de los asociados o miembros directivos.
- c) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los asociados o directivos de la Asociación.
- d) Las demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 39.- Son atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Distribuir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la manera prescrita en el artículo correspondiente de estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener relaciones con entidades públicas y privadas en nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar correspondencia de la Asociación.
- d) Todas las atribuciones que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Soyapango.

Art. 40.- Son atribuciones del Secretario de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar, programar y proyectar alfabetización, educación vocacional, actividades recreativas, etc., para lograr el desarrollo integral de la comunidad.
- b) Promover y organizar torneos o eventos en cualquiera de las ramas deportivas, para incentivar a los habitantes de la comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así las relaciones entre sus miembros motivándolos además a participar en eventos intercomunales.

- c) Motivar la formación de grupos artísticos, tales como: Música, teatro, pintura, danza, literatura, títeres y otros de igual naturaleza, fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la comunidad.
- d) Fomentar la visita a diversos centros de recreación, ya sea con fines culturales, recreativos o con el objeto de obtener fondos, para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaría de Finanzas.
- e) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Soyapango, y el Código Municipal.

Art. 41.- Son atribuciones del Secretario de Proyectos:

- a) Elaborar y supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal, tales como: Salud, educación, etc.
- b) Velar porque los recursos de cada proyecto sean aprovechados de la mejor manera.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Soyapango, el Código Municipal y el Reglamento Interno.

Art. 42.- Del Comité de Vigilancia. Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación el cual estará integrado por tres miembros propietarios independientes de la Junta Directiva, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros, documentos y también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los Comités de Apoyo.

Los integrantes de este Comité de Vigilancia serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria en la que se elija a la Junta Directiva, y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo treinta de estos Estatutos.

#### CAPÍTULO VII.

#### DEL PATRIMONIO.

Art. 43.- El Patrimonio estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase, que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes lícitas.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles, y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 44.- El Secretario General y el Secretario de Finanzas tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de sus cargos en el manejo de los fondos de la Asociación.

#### CAPÍTULO VIII.

#### DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA.

Art. 45.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones cada treinta días a la Asamblea General.



Art. 46.- La Alcaldía Municipal de Soyapango, debe auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y excepciones de que gocen, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

Art. 47.- Para poder cumplir con el control y fiscalización interna, el Secretario General y el Secretario de Asuntos Legales, revisarán las cuentas de la Asociación en forma mensual y tendrán acceso a todos los libros que se lleven en la Asociación Comunal.

## CAPÍTULO IX.

## DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Art. 48.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados a la Asociación.

Art. 49.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la modificación total o parcial de los Estatutos, para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones que le sustenten. La Asamblea General podrá pedir a la Junta Directiva la modificación o reformas a los Estatutos parcial o total, para lo cual deberá presentar las razones o justificaciones que la sustenten.

Art. 50.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría calificada de los afiliados, que será el equivalente a dos tercios del total de Asociados.

Art. 51.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por el Código Municipal.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando el funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrollo actividades anárquicas o contraria a las leyes, a la democracia, orden público, a la moral o las buenas costumbres.

Art. 52.- El Acuerdo de Disolución tomado en la Asamblea General deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 53.- Para los efectos de Liquidación de la Asociación se nombrará una comisión de cuatro miembros integrados por dos representantes de la Asociación electos por la Asamblea General y dos Delegados de la Alcaldía Municipal; si no fuesen electos se procederá a la Liquidación, con los dos Delegados Municipales y disponiendo dicha comisión de noventa días para la Disolución.

Art. 54.- En caso de Disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación; hubiere un remanente, se destinará a las obras donde esté asentada la comunidad.

Art. 55.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

## CAPÍTULO X.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 56.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en el transcurso de los quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y de los Asociados y proporcionará a la Alcaldía Municipal cualquier dato que se le pidiese relativo a la Asociación.

Art. 57.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos y tener los de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía el origen de los recursos.

Art. 58.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que comprenderá el objeto del libro, número de folios, y sellos por la Secretaría de Actas de la Junta Directiva; terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará el mismo Secretario o Secretaria.

Art. 59.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 60.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión y administración, este informe deberá ser por escrito firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar en el primer mes de funciones de la Junta Directiva entrante.

Art. 61.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

## ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS.

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION COMUNAL DE COLONIA LOS LIRIOS", fundada en Colonia Los Lirios, Cantón El Limón, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, compuestos de 61 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público y a las buenas costumbres; de conformidad a lo establecido en el Código Municipal al respecto, el Concejo Municipal de esta Ciudad ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes concediendo a dicha entidad el carácter de Persona Jurídica.- PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. MANUEL DE JESUS AGUILAR SOSA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RODOLFO AGUSTIN RIVERA MANCIA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 25812)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro; dejó la señora ESTEBANA CAMPOS, a los señores JUAN ANTONIO y AGUSTIN, ambos de apellido CAMPOS, en su calidad de hijos de la causante.- Se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 1 v. No. 1584

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por auto de las once horas diez minutos del día uno de octubre del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia del causante HERMINIO LORENZANA CORADO, quien falleció en el Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a las diecisiete horas del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio y sin que a la fecha haya sido aceptada toda o parte de la misma; habiéndose nombrado Curador para que la represente al Licenciado HECTOR ULISES AMAYA MENJIVAR, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio y quien aceptó el cargo.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1583-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor FRANCISCO EMILIO PORRAS o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra por su actuación como Bodeguero en la Dirección de Desarrollo de la Comunidad (DIDECO), durante el período del segundo semestre de mil novecientos ochenta y uno. Dicho Juicio tiene por base el pliego de reparo No. 98/98 por la cantidad de CIENTO CATORCE MIL OCHO-CIENTOS CUARENTA Y SEIS COLONES (¢114.846.00).

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Jaime Elías Menjivar,      Lic. Manuel Enrique Escobar,  
Juez Primero.      Juez Segundo.

Lic. Marco Antonio Grande,  
Secretario.

Of. 3 v. alt. No. 1585-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ o a su Representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el presente Juicio de Cuentas que se sigue en su contra en esta Cámara; por su actuación como Ordenador de

pagos y Refrendario de Cheques, en el Fondo de Remodelación del Edificio de la Secretaría de Estado y Reacondicionamiento del Area de Parqueo del Ministerio de Economía.

Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nos. 18 por la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS UN COLONES, VEINTICINCO CENTAVOS (\$306,201.25)

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Jaime Elías Menjivar,  
Juez Primero.

Lic. Manuel Enrique Escobar,  
Juez Segundo.

Lic. Marco Antonio Grande,  
Secretario de Actuaciones.

Of. 3 v. alt. No. 1586-1

#### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 16-210261 emitido en SUCURSAL USULUTAN, el día 3-6-99 por un valor original de \$12,000.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8,50 de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 4 días del mes de noviembre de mil novecientos

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 1591-1

#### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 15-162821, emitido en SUCURSAL ZAGATECOLUCA, el día 03-5-96 por un valor original de \$65,618.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 4 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 1592-1

#### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 22-182436 emitido en SUCURSAL SENSUNTEPEQUE, el día 28-04-97 por un valor original de \$9,000.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 1593-1

#### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 16-114490 emitido en SUCURSAL USULUTAN, el día 18-11-93 por un valor original de \$5,000.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. No. 1594-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 16-114491 emitido en SUCURSAL USULUTAN, el día 18-11-93, por un valor original de ₡10,000.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1595-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-211123 emitido en SUCURSAL SAN MIGUEL, el día 28-12-98, por un valor original de ₡5,000.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1596-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 13-201851 emitido en SUCURSAL SAN MIGUEL, el día 7-05-98, por un valor original de ₡26,100.00, a un plazo de 90 días, el cual devenga el 8.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1597-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 22-216523 emitido en SUCURSAL SENSUNTEPEQUE, el día 14-04-99, por un valor original de ₡30,000.00, a un plazo de 90 días, el cual devenga el 8.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1598-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 18-206855 emitido en SUCURSAL SAN VICENTE, el día 12-10-98, por un valor original de ₡10,000.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1599-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 15-162830 emitido en SUCURSAL ZACATECOLUCA, el día 06-05-96, por un valor original de ₡52,320.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1600-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 16-124667 emitido en SUCURSAL USulután, el día 4-07-94, por un valor original de ₡120,000.00, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1601-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 20-223120 emitido en SUCURSAL ZACATECOLUCA, el día 17-08-99, por un valor original de ₡100,000.00, a un plazo de 120 días, el cual devenga el 12% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

BANCO HIPOTECARIO  
DE EL SALVADOR

RAFAEL ANTONIO CARPIO,  
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 1602-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las once horas y treinta minutos del día veinte de Septiembre del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE BUENERGE BENITEZ HERNÁNDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de veinticuatro años de edad, soltero, Jornalero, originario y del domicilio de San Miguel, hijo de Jseta Benítez Moreno y de Eduardo Hernández y FALLECIO, a las diecinueve horas del día siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Quebradas, de la Jurisdicción de San Simón; siendo dicha población lugar de su último domicilio, de parte de su menor hija MARIANA CECILIA BENITEZ SOLIS, por medio de su madre Blanca Zonia Solís Ramírez, en calidad de representante de aquella menor, por derecho propio que le corresponde en los bienes del mencionado causante, dicha menor en calidad de hija del de CUJUS.- Confiérese a la aceptante mencionada y en la forma establecida la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. N° 1566-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor ERASMO LAINEZ MARTINEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, Jornalero, hijo de Valentín Martínez y Julia Lainez, de nacionalidad salvadoreña, de parte de la señora MARIA JULIA ESCOBAR, conocida por JULIA LAINEZ, en calidad de madre del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

SE CITAN a quienes se crean con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1567-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las catorce horas y quince minutos del día veinticinco de agosto en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar que fue su último domicilio, dejó la señora María Leonor Escobar Membreño, quien fue de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, hija de Camilo Escobar y Elena Membreño, de nacionalidad Salvadoreña, de parte de la señora Marina Lainez Escobar, en calidad de hija de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

SE CITAN a quienes se crean con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro de los quince días siguientes de la tercera publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1568-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque; Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en Resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas y veinte minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción acaecida a las diecisiete horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, lugar que fue su último domicilio, dejó la señora MARIA AMELIA CASTRO conocida por AMELIA CASTRO, quien fue de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originaria de Dolores, de nacionalidad Salvadoreña, hija de José Mercedes Castro y de Amelia Calles, casada con Santos Lucio Zavala, de parte de las señoras MARIA ISABEL DOLORES CASTRO ZAVALA y EDELMIRA ZAVALA VIUDA DE LARREYNAGA, en calidad de hijas de la causante y se les ha conferido la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

SE CITAN a quienes se crean con derecho en la referida sucesión para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1569-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado al señor JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ORELLANA, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE, mide ocho metros, colinda con propiedad que antes fuera del señor Ovidio Menjivar Alas, y hoy de María Eva Oliva, divididos por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe; AL NORTE, mide seis metros colinda con el resto del inmueble general propiedad del señor Ovidio Menjivar Alas, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe; AL PONIENTE, mide ocho metros colinda con el resto del inmueble general propiedad del señor Ovidio Menjivar Alas, divididos por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, hasta llegar al punto donde comenzó la presente demarcación; Y AL SUR, mide seis metros colinda con propiedad de Pedrina Menjivar viuda de Rodríguez, divididos por pared de ladrillo propiedad del inmueble que se describe.- El inmueble descrito libre de gravamen y por el precio de CINCUENTA MIL COLONES, no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros, de igual forma no se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo obtuvo por compra que hiciera mediante Escritura Pública no Inscriptible en el Registro de la Propiedad Raíz, al señor OVIDIO MENJIVAR ALAS.-

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Aldía Municipal: Chalatenango, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. CESAR BLADIMIR SERRANO, ALCALDE MUNICIPAL.- CECY MARLENY ROSA DE SOLORZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. N° 1570-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Licenciada ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES, y continuado por el Licenciado OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO como Apoderado del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor JORGE ERNESTO PALMA AGUIRRE, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios se venderá pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un inmueble antes rústico hoy urbano, situado en el Cantón Aldea San Antonio, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, de una extensión de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES AREAS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS, en donde se ha llevado a cabo la Urbanización denominada JARDINES DE BARCELONA, ubicada sobre Calle a la Aldea entre Veinticinco y Veintinueve Calle. Poniente de la

expresada Ciudad, que en ella se encuentra el lote número DOCE del Polígono "F", que por este acto segrega el referido lote, que tiene la descripción técnica siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Calle San Antonio y Pasaje Número Seis ambos abiertos en la misma Urbanización, y se mide sobre este último eje con rumbo Sur sesenta y tres grados quince minutos Este una distancia de treinta y uno punto cincuenta metros y se llega al punto de referencia a partir del cual con una deflexión derecha de ciento dos grados cero cero minutos y una distancia de tres punto cincuenta metros se localiza el vértice Nor Oeste del lote que se describe el cual mide y linda así: AL NORTE: Una distancia de quince metros con Rumbo Sur sesenta y tres grados quince minutos Este linda con lote número Once del Polígono "F" de la misma Urbanización; AL ORIENTE: Una distancia de siete metros con Rumbo Sur veintiséis grados once punto tres minutos Oeste linda con terreno propiedad de Lidia Pineda y Juana Portillo; ALSUR: Una distancia de quince metros con Rumbo Oeste linda con lote número Trece del Polígono "F" de la misma Urbanización; AL PONIENTE: Una distancia de siete metros con rumbo Norte treinta y dos grados cuarenta y cinco minutos Este linda con lote número uno del Polígono "F", Pasaje Número Siete de cinco metros de ancho de por medio de la misma Urbanización. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han formado parte del mismo inmueble general propiedad de TÍTULOS, BIENES Y VALORES, S.A. DE C.V. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS y tiene una casa de sistema mixto con un área de CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de construcción. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a nombre del ejecutado señor JORGE ERNESTO PALMA AGUIRRE, inscrito al número SESENTA Y UNO del Libro NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO "\*\*\*\*\*".

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1573-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE MANUEL CRUZ, como Apoderado de la CAJA DE CREDITO RURAL DE SANTA ANA, contra la señora SONIA MARTINA MARTINEZ ACEITUNO DE HERNANDEZ, conocida por SONIA MARTINA MARTINEZ ACEITUNO, se venderá en pública subasta, el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica antes hoy urbano, y las construcciones que contiene, desmenbrado de otro mayor extensión, situado en los Cantones Santa Cruz y Loma Alta, conocido actualmente como Urbanización Residenciales El Molino, marcado en el plano respectivo como número SEIS DEL POLIGONO H, de un área de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y cuya descripción técnica es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de la veinticinco Avenida Sur y el Pasaje número cinco en la Urbanización Residencial El Molino de la Ciudad de Santa Ana, se mide sobre el eje del Pasaje número cinco, con rumbo Sur ochenta y nueve grados doce punto

cuatro minutos Este, una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros, partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Noreste del lote que se describe a partir de este vértice el lote mide y linda: LADO ESTE: línea recta de doce metros y rumbo Sur cero grados cuarenta y siete punto seis minutos Oeste lindando con lote número siete del Polígono H, de la Urbanización Residencial El Molino; ALSUR, línea recta de cinco punto cincuenta metros y rumbo Norte ochenta y nueve grados doce punto cuatro minutos Oeste, lindando con el lote número cinco del Polígono H, de la misma Urbanización; LADO OESTE: línea doce metros y rumbo Norte cero grados cuarenta y siete punto seis minutos Este, lindando con el lote número cinco del Polígono H, de la misma Urbanización. LADO NORTE: línea recta de cinco punto cincuenta metros y rumbo Sur ochenta y nueve grados doce punto cuatro minutos Este, linda con el lote número cuarenta y nueve del Polígono G, estando de por medio el Pasaje número cinco de cinco metros de ancho, todos de la misma Urbanización. Se encuentra inscrito a favor de la ejecutada bajo el número QUINCE del LIBRO UN MIL SETECIENTOS OCHO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1574-2

AVISO

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA: A QUIEN INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora ELSA LILIAN HERNANDEZ VIUDA DE ARGUETA DOMINGUEZ, alegando el derecho que le asiste en calidad de cónyuge sobreviviente de JOSE ANTONIO ARGUETA DOMINGUEZ, quien falleció el día 28 de mayo de 1998; a efecto de que se le autorice el cobro del cheque de devolución del Impuesto sobre la Renta, por la cantidad de SETECIENTOS QUINCE COLONES (¢715.00), correspondiente al ejercicio fiscal de 1998 a favor del fallecido. En consecuencia cita a este respecto a los que se crean con igual o mayor derecho para que se presenten a esta oficina, dentro del término de quince días después de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. N° 1556-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día veinte del corriente mes, recaída en el Juicio Ejecutivo Mercantil; promovido por el Licenciado José Ramón Aguilar Chávez y continuado por el Licenciado Mario Ernesto Cassio Mancía, en su carácter de Apoderados de la Caja de Crédito Rural de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; contra los señores Lelis Jeannette Madrid de Marroquín y René Orlando Alvarez, quienes son mayores de edad, Estudiantes, del domicilio de Armenia y Zacatecoluca respectivamente, se ha ordenado vender en este Tribunal en Pública Subasta, a las once horas del día dieciocho del corriente mes y año, por razones de embargo según Título de Mutuo con garantía Prendaria agregado a los autos, DIEZ COMPUTADORAS trescientos ochenta y seis "SX" cuarenta, cuyas series están comprendidas desde el número trescientos cinco mil cuatrocientos treinta; hasta el número mil cuatrocientos treinta y nueve; una IMPRESORA LX-

Trescientos, serie diez mil veinticuatro; cinco Reguladores de Voltaje cuyos números están comprendidos en la serie mil trescientos treinta y cuatro al mil trescientos treinta y ocho, propiedad de la señora Lelis Jeannette Madrid de Marroquín, dichas Computadoras, las cuales se venderán en pública subasta están valuadas en la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS COLONES EXACTOS, cuyas dos terceras partes de tal valúo servirá de base para el remate, se admitirán las posturas que se hagan, siendo éstas legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. AURA SOFIA CAÑAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1557-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

El Infrascrito Notario RICARDO DE JESÚS GALDAMEZ, con Oficina Profesional, ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Centro Profesional San Francisco, Local número cinco, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS a YOLANDA ESCALANTE VELASCO conocida por YOLANDA VELASCO y por YOLANDA ESCALANTE VELASCO DE LUNA, OSWALDO ANTONIO LUNA ESCALANTE, CLAUDIA DENISE LUNA ESCALANTE y FRANCISCO ALEXANDER LUNA ESCALANTE, de los bienes que dejó el señor OSWALDO ANTONIO LUNA conocido por OSWALDO ANTONIO LUNA CIGARROA, fallecido en forma intestada, en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de junio de mil novecientos noventa y ocho, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los tres últimos en calidad de hijos del causante, confiriéndoseles a los herederos declarados, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. RICARDO DE JESÚS GALDAMEZ,  
NOTARIO.

1 v. N° 24860

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Pasaje Izalco número Cincuenta y Seis-B, de la Colonia Montebello, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se han DECLARADO a los señores HÚMBERTO LEONEL, ROSA ABIGAIL, LIDIA ESMERALDA, ELVIA MINELDA, SONIA ELIZABETH, CESAR ENRIQUE, ERIC BALDEMAR, todos de apellidos GÚTIERREZ PADILLA y LETICIA GÚTIERREZ DE LOPEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ROSALINA PADILLA BARRIENTOS conocida por ROSALINA PADILLA DE GÚTIERREZ, quien falleció el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio en sus calidades de Herederos Testamentarios de la Causante; habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. N° 24756

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de Inventario en

la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dejó la señora MARIA PAZ ALONZO VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por PAZ ALONZO, a la señora VILMA ARACELI ALONZO DE GARCIA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras LIDIA ESTEBANA HERNANDEZ DE MARTINEZ DURAN y JESUS IMELDA HERNANDEZ ALONZO, como hijas de la causante. En vista de haber transcurrido más de quince días a partir de la tercera publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho en la presente Sucesión. POR LO TANTO: Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

1 v. N° 24785

SALVADOR CANO GÚTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día doce de octubre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TEODORA HUEZO DE GARCIA, quien falleció a la edad de setenta y un años, del domicilio de esta ciudad, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, quien fue casada, de oficios domésticos, hija de los señores Pedro Cátedra Martínez y de Clara Huezco, originaria de la Ciudad de San Salvador, siendo ésta el lugar de su último domicilio; al señor RAMON GARCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- DR. SALVADOR CANO GÚTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, INTO.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.-

1 v. N° 24802

OSCAR WILFREDO CHAYEZ CARRANZA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Colonia y Calle La Mascota número Ciento treinta y nueve, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y seis; se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor JUAN FRANCISCO CHAVARRIA GIRON, quien falleció el día doce de julio de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la señora FLORENTINA CHAVARRIA viuda de GIRON, en su concepto de madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido a la heredera abintestado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.



Librado en la oficina del Licenciado OSCAR WILFREDO CHAVEZ CARRANZA.-

San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

OSCAR WILFREDO CHAVEZ CARRANZA,

NOTARIO.

1 v. N° 24803

JORGE ALBERTO CARCAMO QUINTANA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la Diecisiete Calle Poniente, número cuatrocientos diecinueve, Edificio Bonilla, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

AVISA: Que por Resolución dictada a las diez horas del día veintisiete de octubre mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado a los señores RAMON REYES, OSCAR OMAR y JOSE ORLANDO, los tres de apellidos LEIVA DIAZ, herederos definitivos abintestato en forma expresa y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción ocurrida el día ocho de mayo del corriente año, en esta ciudad de San Salvador, su último domicilio el señor RAMON REYES LEIVA ALAS, conocido por RAMON REYES LEIVA, en su concepto de hijos del causante, habiéndoseles concedido a los herederos declarados la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

DR. JORGE ALBERTO CARCAMO QUINTANA,

NOTARIO.

1 v. N° 24806

El Infrascrito Notario, RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, con Oficina Profesional, ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Centro Profesional San Francisco, Local Cinco, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se han declarado Herederos Definitivos, a MAURICIO ELVIDIO VASQUEZ MEJIA, DINA ELIZABETH VASQUEZ MEJIA, MARTIN OSWALDO MEJIA VASQUEZ conocido por MARTIN OSWALDO VASQUEZ MEJIA, GERSON OMAR VASQUEZ GIRON, SALVADOR ANTONIO VASQUEZ CHAVEZ y CHRISTIAN MAURICIO VASQUEZ CHAVEZ, de los bienes que en forma intestada dejó el señor MAURICIO VASQUEZ conocido por MAURICIO VASQUEZ BARRIERE, fallecido en esta Ciudad, el día no determinado en el mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Mejicanos, todos en calidad de herederos intestados sobrevivientes; confiriéndoseles a los herederos declarados, la Administración y Representación legal definitiva de la sucesión.

San Salvador, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. RICARDO DE JESUS GALDAMEZ,

NOTARIO.

1 v. N° 24856

El Infrascrito Notario RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, con Oficina Profesional, ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Centro Profesional San Francisco, Local Número cinco, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA a la señora MARIA ARACELY MELARA AVELAR conocida por MARIA ARACELY MELARA AVELAR DE BATRES y por ARACELY MELARA BATRES, de los bienes que dejó el señor MEDARDO DE JESUS BATRES RODRIGUEZ conocido por MEDARDO BATRES, fallecido en forma intestada, en la Ciudad de Nueva San Salvador, su último Domicilio, el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la administración y Representación Definitiva de la sucesión. San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

LIC. RICARDO DE JESUS GALDAMEZ,

NOTARIO.

1 v. N° 24859

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto de este año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO CONTRERAS, quien falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta, en el Cantón Alvarez, de esta jurisdicción, siendo este lugar su último domicilio, al señor JOSE ROBERTO ORTIZ CONTRERAS, en su calidad de hijo del causante; y se le ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ D., SECRETARIA.-

1 v. N° 24798

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrió en la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco, dejó la señora FULGENCIA ORTIZ, al señor ANGEL PEREZ ORTIZ, en su calidad de hijo de la causante. Se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. N° 24845

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA;

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor JORGE ANTONIO PADILLA RUIZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Profesor, Casado, fallecido a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa; a los señores TERESA DE JESUS VASQUEZ FUENTES, MAURICIO ANTONIO PADILLA VASQUEZ y JUAN CARLOS PADILLA VASQUEZ, la primera en su calidad de Cónyuge y los dos últimos en su concepto de hijos del causante JORGE ANTONIO PADILLA RUIZ, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ SECRETARIO.-

1 v. N° 24792

JUAN RAMON MAGAÑA MIRA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Oficina en Novena Calle Poniente, entre Décima Avenida Sur y Avenida José Matías Delgado Sur, casa Número treinta y siete de dicha Ciudad, al público;

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficinas Notariales por resolución proveída en mi Oficina, a las ocho horas del día veintidós de octubre del corriente año FUE DECLARADA HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario del señor JOSE SERAPIO CORDOVA FRANCO conocido por JOSE SERAPIO CORDOVA, JOSE CORDOVA FRANCO y por JOSE SERAPIO CORDOVA, quien falleció en esta Ciudad, a las dieciséis horas del día cuatro de junio del corriente año, siendo su último domicilio la Ciudad de Metapán, la señora JOSEFA PERAZA hoy VIUDA DE CORDOVA en su concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos que les correspondían a sus hijos, señores: JOSE DAVID CORDOVA PERAZA y MATILDE LIZETH CORDOVA DE ALONZO, en su carácter de hijos del causante; habiéndosele conferido a dicha heredera la administración y representación legal definitiva de la mortual expresada, lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.-

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

Licdo. JUAN RAMON MAGAÑA MIRA,  
NOTARIO.

1 v. N° 24810

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por Resolución proveída a las diez horas y ocho minutos del día catorce de octubre del presente año, se DECLARARON HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señorita ANA ALFARO conocida por ANA CECILIA ALFARO COSME, y a la menor MARIA DE LOS ANGELES ALFARO COSME, de la herencia que a su defunción dejó el señor MANUEL DOLORES ALFARO HERNANDEZ, conocido por MANUEL DOLORES HERNANDEZ ALFARO, quien fue de veintinueve años de edad, Soltero, Estudiante, fallecido el día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y seis en San Salvador, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; ambas en calidad de hijas de causante.-

Y se les confirió a las herederas declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la sucesión, debiendo ejercer sus derechos la menor MARIA DE LOS ANGELES ALFARO COSME, a través de su Representante Legal señora ANA COSME conocida por ANA MARTINA COSME HERNANDEZ.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: De Apopa, a las diez horas y cincuenta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. N° 24851

MAGALLI YANIRA MORALES REVELO, Abogado y Notario, con oficina Jurídica situada en Veinticinco Avenida Norte, Número mil ciento treinta y dos, edificio Bostón, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por el señor Jorge Adalberto Melara Navarrete, conocido por Jorge Adalberto Melara, se encuentra la Resolución que en su parte literal dice: "Procedo a dictar Resolución final en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Raymundo Melara. Agréguese en autos los ejemplares de los Diarios "Diario Oficial", "El Mundo", y "Colauno", de fechas cuatro de octubre del corriente año, en el primero, y quince de Septiembre del corriente año, en el segundo y tercero; y habiendo transcurrido más de quince días contados en forma legal es decir desde el día siguiente al de la tercera publicación del Edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho o haciendo oposición, con base a la prueba instrumental presentada y artículo mil ciento sesenta y dos y siguientes del Código Civil, y dos, cuatro, cinco, diecinueve y treinta y cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Agua Zarca de la Ciudad de Ilobasco, el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno dejó el señor Raymundo Melara, siendo el lugar de su último domicilio el de esta Ciudad, al señor Jorge Adalberto Melara Navarrete, conocido por Jorge Adalberto Melara, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; confiérase al Heredero Declarado, la Administración y Representación definitiva de la sucesión, dese el aviso de Ley; protocolícese la presente acta, y comprobado que se ha pagado los avisos indicados, extiéndase el testimonio respectivo para los efectos de Ley".

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Ilobasco, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MAGALLI YANIRA MORALES REVELO,  
NOTARIO.

1 v. N° 24852

LA INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas del día dieciséis de marzo del corriente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores Jesús Anatolia Sosa de Flores, María Aydee Sosa, Juan Antonio Sosa y Pablo Alberto Sosa; de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA SARA SOSA, conocida por MARIA SARA SOSA VIUDA DE MONTOYA y por SARA SOSA, fallecida el día veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Nueva San Salvador, siendo esta Ciudad, su último domicilio, todos los Aceptantes en concepto de hijos ilegítimos de la causante; confiriéndosele a los herederos declarados, la Administración y Representación definitivas de la indicada sucesión, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dos de Abril de mil novecientos noventa. DRA. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. JOSE ANGEL GIL, SECRETARIO.

1 v. N° 24857

JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Avenida Club de Leones y Calle General Ramón Flores, Número seis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día primero de marzo del corriente año, se ha

tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el Señor PEDRO GILBERTO PACHECO, de parte de los señores ADIEL BALDOMERO, GILMA ESPERANZA, LILIAN ARELY, ROSA AMELIA Y EDGARDO RAMIRO, todos de apellido RUIZ PACHECO, en concepto de hijos del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario José Orlando Medina Rodríguez, en la Ciudad de Chalchuapa, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. N° 24787

FLAVIO FRANCISCO GONZALEZ, Notario de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Segunda Calle Poniente número nueve, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de esta Notaría de las ocho horas del día veintiuno del presente mes y año, se ha tenido por Aceptada y con beneficio de inventario de parte de FRANCISCO GARCIA COREAS por derecho propio en concepto de hijo, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de febrero del corriente año en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, dejó su padre VALENTIN GARCIA, confiriéndosele al Aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

San Francisco Gotera, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

FLAVIO FRANCISCO GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. N° 24814

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Tribunal por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor DANIEL CRUZ, conocido por DANIEL CRUZ MEJIA, mayor de edad, Mecánico y del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO, MANIFESTANDO QUE EL MENCIONADO SEÑOR DANIEL CRUZ, conocido por DANIEL CRUZ MEJIA, se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero o si tiene Procurador u otro Representante Legal en el País, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: Sea Declarado Ausente y se le nombre un Procurador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene, que si el demandado señor DANIEL CRUZ conocido por DANIEL CRUZ MEJIA, tuviere Procurador u otro Representante Legal, en el País se presenten a este Tribunal, a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO En el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos noventa y nueve. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.

1 v. N° 24797

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ISRAEL ADAN VELASQUEZ, de treinta y siete años de edad, empleado, actualmente del domicilio de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por medio de su Apoderado General Judicial, Doctor JOSE HECTOR SEGOVIA de cincuenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio MANIFESTANDO: Que desea promover JUICIO CIVIL ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, contra el señor EDUARDO ROMERO, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, antes de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado; quien no ha dejado en el País Procurador o Representante Legal para entablar en su contra la demanda del Juicio que se pretende promover; por lo que se previene que si el ausente señor EDUARDO ROMERO, tuviera Procurador u otro Representante Legal se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación de este Aviso, comprobando dicha circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. N° 24815

EL INFRASCRITO JUEZ, Al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. Carlos Gilberto Fuentes Escobar, quien es mayor de edad Abogado y del domicilio de Nueva San Salvador, Apoderado General Judicial de Arnulfo Domínguez, mayor de edad Albañil y del Domicilio de San Luis La Herradura Departamento de La Paz, manifiesta que en el carácter en que comparece prepara Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, contra los señores Mabel Yolanda Rodríguez de Cañas, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de esta Ciudad; y Juan Antonio Elías Quezada mayor de edad, Contador Público y del domicilio de esta Ciudad, a quienes actualmente se les ignora su paradero, como también si han dejado Procurador u otro representante legal, y pidiendo se les nombre un Curador especial para que los represente en el Juicio antes mencionado. En consecuencia si los señores Mabel Yolanda Rodríguez de Cañas y el señor Juan Antonio Elías Quezada, tuvieren Procurador o representante legal, PREVIENESELE presentarse a este Juzgado dentro del plazo de quince días siguientes contados a partir de la publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado de lo Civil Zacatecoluca, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de Agosto de mil novecientos noventa y ocho LIC. REINALDO AMILCAR FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. N° 24758

ROSA ESTER ALVAREZ HERRERA, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en 23a. Calle Poniente N° 1249, de esta ciudad, al público, para efectos legales consiguientes,

HACE SABER: Que por Resolución proveída en San Salvador, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por la suscrita Notario, se declaró HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que dejó el señor RUFINO BELTRAN conocido por RUFINO BELTRAN JUSTINIANO, quien falleció en el Cantón Las Dispensas, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa, a la señora GERTRUDIS BELTRAN, en su calidad de hermana sobreviviente del causante, habiéndosele conferido a la herencia la Administración y Representación definitivas de la sucesión mencionada.

Librado en San Salvador, el día quince de noviembre mil novecientos noventa y nueve.

ROSA ESTER ALVAREZ HERRERA,  
NOTARIO.

1 v. N° 25865

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, con oficina situada en Avenida Monseñor Romero, número Doscientos de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina ha comparecido el señor CIRILO MACHADO BENITEZ, de cincuenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Guatajiagua, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pajigua Abajo, jurisdicción de Guatajiagua, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES HECTAREAS CINCUENTA AREAS o sean CINCO MANZANAS, de los linderos siguientes: al ORIENTE, con Rómulo Machado, callejón de por medio en parte y cerco de alambre; al NORTE, con Santos Andrade Lovo, cerco de alambre propio de por medio; al PONIENTE, con parcelas expropiadas por la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, adjudicada a Cecilio Machado y José Matías Monjeras, cerco de alambre de por medio de los colindantes; y al SUR, con Rigoberto Andrade Machado cerco de alambre de por medio del colindante. Todos los colindantes viven en el mismo lugar, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra que le hizo a los señores HORACIO LOVO, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Guatajiagua; y MARIA FANTA VILLACORTA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chapeltique; lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

San Miguel, doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,

NOTARIO.

1 v. N° 24844

RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA, Notario, con oficina situada en Avenida Monseñor Romero, número Doscientos de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que a mi oficina de Notario ha comparecido el señor JUAN VASQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sesori, departamento de San Miguel, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Managua, jurisdicción de Sesori, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATRO HECTAREAS NOVENTA AREAS o sean SIETE MANZANAS, de las colindancias siguientes: al ORIENTE, con propiedad de Jesús Mendoza y Juan Vásquez, cerco de alambre de por medio propio; al NORTE, con propiedad de Amelía Romero, cerco de alambre propio de por medio; al PONIENTE, con propiedad de José Luis Vásquez, cerco de alambre de por medio propio; y al SUR, con propiedad de Héctor Valdez, quebrada de por medio; todos los colindantes viven en el lugar, y lo valúa en la suma de TREINTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Leonidas Gómez Ascencio, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sesori; lo que se pone del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

San Miguel, cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. RAMON NARCISO GRANADOS ZELAYA,

NOTARIO.

1 v. N° 24845-bis

Clase: 03

Número.20607 Libro 46

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que J. & E. ATKINSON LIMITED, del domicilio de 45 PORTMAN SQUARE, LONDRES W.1. INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ATKINSONS" DENTRO DE DOS PARALELAS QUE OCUPAN LA ZONA INFERIOR DE UN RECTANGULO EN CUYA PORCION SUPERIOR SE VE UNA CIRCUNFERENCIA CON DIENTES ESFERICOS ENCIMA DE UNA CINTA, DEBAJO DE UNA CORONA Y ALREDEDOR DE UNA "A" SUPERPUESTA A UN UNICORNIO, País de Origen INGLATERRA (REINO UNIDO), inscrita al Número 20607 del Libro 46 de Registro de Marcas, traspasó por CESION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, antes descrita UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 92 del Libro 22 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,

REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,

SECRETARIA.

1 v. N° 24760

Clase: 30

Número 00182 Libro 0021

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que BLANCA DAYSI DURAN CARRANZA DE SILIEZAR, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION DE LA FIGURA DE DOS CARITAS SONRIENTES DE UN NIÑO Y UNA NIÑA, País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00182 del Libro 0021 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, antes descrita a RODRIGO ERNESTO VALIENTE CHACON, posteriormente éste la traspasó por VENTA a PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA. TRASPASOS que se encuentran inscritos al Número 00156 del Libro 0025 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

1 v. N° 24824

Clase: 29

Número 00183 Libro 0021

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que BLANCA DAYSI DURAN CARRANZA DE SILIEZAR, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION DE LA FIGURA DE DOS CARITAS SONRIENTES DE UN NIÑO Y UNA NIÑA, País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00183 del Libro 0021 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, antes descrita a RODRIGO ERNESTO VALIENTE MACHON, quien posteriormente la traspasó por VENTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA. TRASPASOS que se encuentran inscritos al Número 00169 del Libro 0025 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

1 v. N° 24823

Clase: 30

Número 00181 Libro 0021

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que BLANCA DAYSI DURAN CARRANZA DE SILIEZAR, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en LA PALABRA BOCADELI ESCRITAS EN LETRAS ESPECIALES, ENCERRADO EN UN RECTANGULO DE TRES LINEAS Y EN MEDIO DE DICHAS LINEAS LA EXPRESION "SOMOS CALIDAD", LA CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD, País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00181 del Libro 0021 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, antes descrita a RODRIGO ERNESTO VALIENTE CHACON, posteriormente éste la traspasó por VENTA a PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00162 del Libro 0025 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

1 v. N° 24821

Clase: 29

Número 00184 Libro 0021

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que BLANCA DAYSI DURAN CARRANZA DE SILIEZAR, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "BOCADELI" ESCRITA EN LETRAS ESPECIALES, ENCERRADA EN UN RECTANGULO DE TRES LINEAS Y EN MEDIO DE DICHAS LINEAS LA EXPRESION "SOMOS CALIDAD", País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00184 del Libro 0021 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a RODRIGO ERNESTO VALIENTE MACHON, y éste posteriormente la traspasó por VENTA a PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA. TRASPASOS que se encuentran inscritos al Número 00167 del Libro 0025 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

1 v. N° 24822

EL INFRASCRITO MINISTRO DEL INTERIOR,

CERTIFICA: Que a folios sesenta vuelto y sesenta y uno frente DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIA DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NUMERO CUARENTA Y TRES, En cumplimiento al Art. 44 de la Ley de Extranjería vigente y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora ALVA ARCELY CASTILLO Y CASTILLO DE LETELIER, se hace el siguiente asiento: "MINISTERIO DEL INTERIOR, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora ALVA ARCELY CASTILLO Y CASTILLO DE LETELIER, de treinta y seis años de edad, del sexo Femenino, casada, de profesión Maestra de Educación Primaria Urbana, del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, Originaria de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, lugar donde nació el día dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, portadora de su Carnet de Identificación Centroamericano Residente número 30.180, inscrito en el Registro de Centroamericanos Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número R-20-1946, siendo sus padres los señores JULIO CASTILLO GARCIA e ISABEL CASTILLO VIUDA DE CASTILLO, siendo el primero ya fallecido, y la segunda de setenta y nueve años de edad, ama de casa, originaria de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, del domicilio de ciudad de Guatemala, sobreviviente. Su cónyuge responde al nombre de JOSE MAURICIO LETELIER GONZALEZ, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, Originario de Santiago de Chile, República de Chile, del domicilio de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña. LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en su solicitud de fs. 1 y 2 en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad GUATEMALTECA y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres, año en el cual ingresó al país por la Delegación Migratoria de Las Chilamas, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, haciendo constar que en su país de origen como en El Salvador no pertenece a ninguna sociedad u organización, por lo que de conformidad con el Art. 90 ordinal 3o. de la Constitución de la República y Art. 38 de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontadas con su original de la partida de nacimiento autenticada, a fs. 3, 4 y 5; b) Fotocopia confrontada con su original de su Carnet de Identificación de Centroamericano Residente a fs. 6; c) Constancia de Buena Conducta expedida por el Jefe del Departamento de Solvencias de la Policía Nacional Civil a fs. 7; d) Certificación de no tener antecedentes penales extendida por la Dirección General de Centros Penales y de Readaptación a fs. 8; e) Certificado médico expedido por el Doctor EDGARDO JOSE GONZALEZ R., en el que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas a fs. 9; f) Análisis Clínico en donde hace constar la solicitante que no adolece del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), a fs. 10; g) Fotocopia confrontada con su original de la Partida de matrimonio, en la cual consta que la señora Castillo y Castillo, contrajo matrimonio con el señor José Mauricio Letelier González a fs. 11; h) Fotocopia confrontada con su original de la partida de Nacimiento del señor Letelier González, en el cual aparece la Marginación de matrimonio, a fs. 12; i) Fotocopia de la Cédula de Identidad Personal del señor José Mauricio Letelier González. A fs. 13; II. Que recibida la solicitud por auto de fs 14, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y publicar los edictos de conformidad con la Ley. III. Que en Oficio Número 11-009212 de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, fs. 28, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición de la señora ALVA ARCELY CASTILLO Y CASTILLO DE LETELIER, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informe que no existe expediente pendiente o fenecido iniciado en contra de la solicitante. IV. Que con escrito de fs. 20 la solicitante presentó para que se agregue la página número veinticuatro de la edición de Diario El Mundo, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis en la cual aparece publicado por tercera y última vez el

edicto a que se refiere el auto fs. 14 y el ejemplar del Diario Oficial Número 140, Tomo 332, Página número ciento noventa, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. Así como las publicaciones efectuadas en los tableros públicos de este Ministerio y Alcaldía Municipal de San Salvador, habiendo transcurrido el Término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO que se ha solicitado. V.- Que por auto de fs. 29 se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede a acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. PORTANTO: De acuerdo con los considerados anteriores y de conformidad con el Art. 90 ordinal 3o. de la Constitución de la República, 421, 422 y 427 Pr. C. 38, 41 y 43 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, esta Secretaría de Estado FALLA: Concédesele a la señora ALVA ARCELY CASTILLO Y CASTILLO DE LETELIER, de las generales expresadas la calidad de Salvadoreña por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad GUATEMALTECA y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen Art. 91 Inc. 1o. de la Constitución de la República.

INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO. Certifíquese, Confróntese y dese cumplimiento al Art. 44 Inc. 3o. de la Ley de Extranjería. NOTIFIQUESE. LIC. MARIO ACOSTA OERTEL MINISTRO DEL INTERIOR "RUBRICADA" Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve. LIC MARIO ACOSTA OERTEL. MINISTRO DEL INTERIOR. "RUBRICADA."

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTÓ. Y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, extiende, firma y sella la presente, en el MINISTERIO DEL INTERIOR, San Salvador a las once horas con cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

MARIO ACOSTA OERTEL,  
MINISTRO DEL INTERIOR.

1 v. N° 24793

#### AVISO

El Infrascrito Director General de Transporte Aéreo, hace del conocimiento público:

Que el Doctor Roberto Romero Pineda, Apoderado General Judicial y Administrativo de Sociedad Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., ha presentado solicitud a efecto de que se le conceda a su Poderante Permiso de Operación, para explotar el servicio aéreo de transporte público internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la ruta: México, D.F./Guatemala/El Salvador y viceversa, con siete frecuencias a la semana y derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

Con fundamento en el Art. 49 de la Ley de Aeronáutica Civil, señálese las oficinas de la Dirección General de Transporte Aéreo, para que el día veintidós de noviembre del año en curso, a las diez horas, se lleve a cabo la celebración de la audiencia pública, a fin de que los interesados puedan apoyarla u oponerse.

Aeropuerto internacional de Ilopango, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Doctor José Antonio Calderón Martínez,

DIRECTOR GENERAL.

1 v. N° 26067

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por Resolución de las quince horas del día diez de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora CELIDA AMALIA BOLAÑOS REGALADO DE BARRIOS, las herencias intestadas por: LA SEÑORA AMALIA REGALADO DE BOLAÑOS, conocida por AMALIA REGALADO VIUDA DE BOLAÑOS, quien falleció en esta ciudad lugar de su último domicilio, el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, aceptación que hace la referida señora en su calidad de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA CLARIVEL ELIZABETH BOLAÑOS DE LINARES, como hija de la causante; Y POR EL SEÑOR FRANCISCO BOLAÑOS, conocido por FRANCISCO LEOPOLDO BOLAÑOS, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por derecho propio en concepto de hija del causante, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA CLARIBEL ELIZABETH BOLAÑOS DE LINARES, como hija del causante y por transmisión de los que en la misma correspondían a la cónyuge sobreviviente del de cujus señora AMALIA REGALADO DE BOLAÑOS, conocida por AMALIA REGALADO VIUDA DE BOLAÑOS, quien falleció el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA DE AMBAS SUCESIONES, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24801-1

YANIRA PATRICIA PADILLA CARDONA, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada entre Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Uno, Colonia Escalón,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción ocurrida el día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor BRUNO SASSO, de parte del Doctor OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, en concepto de Apoderado General Judicial del heredero testamentario señor CLAUDIO SASSO, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria Yanira Patricia Padilla Cardona. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

YANIRA PATRICIA PADILLA CARDONA,  
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 24805-1

WILMER HÚMBERTO MARIN SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en el Centro Urbano "José Simeón Cañas", Edificio número setenta y seis, Apartamiento número cuarenta y dos, de la ciudad de Mejicanos;

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, dejó el señor VICENTE LOPEZ, de parte de la señora MARIA HERMINIA CORDOVA MUÑOZ en su carácter

de cónyuge sobreviviente y como madre y a la vez Representante Legal del menor CHRISTIAN OTONIEL LOPEZ CORDOVA, habiéndoles conferido a estos últimos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho que los declarados en la referida herencia para que se presenten a la Oficina descrita líneas arriba en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Wilmer Humberto Marín Sánchez. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. WILMER HÚMBERTO MARIN SANCHEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 24838-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VICTORIANO FUENTES conocido por VICTOR MANUEL FUENTES, quien falleció a los sesenta y ocho años, soltero, Maestro de Obra, quien falleció el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, Salvadoreño, originario de Talnique, Departamento de La Libertad, hijo de la señora Concepción Fuentes, de parte de los señores VICTORIA FUENTES ORELLANA, EUGENIA CONCEPCION FUENTES ORELLANA, ELIAS FUENTES ORELLANA y VICTOR MANUEL FUENTES ORELLANA, en concepto de hijos del causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 24858-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas veinte minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia dejada por la señora Guadalupe Flores conocida por Guadalupe Flores Díaz, fallecida el día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora Etelvina Canales Pérez conocida por Zoila Canales y por Zoila Etelvina Canales hoy de Avelar, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Guadalupe de los Angeles Flores, por derecho de transmisión en el derecho de la herencia dejada por la señora Jenoveva Flores conocida por Genoveva Flores, quien era hija de la causante, habiendo fallecido ésta el día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 24846-1

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares, y del de San Salvador, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

**HACE SABER:** Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Caserío Chachagua, Cantón Piedra Blanca, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, el día treinta de uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis dejó el señor ERNESTO ARSENIO JOAQUIN HERNANDEZ, conocido por ERNESTO ARSENIO JOAQUIN HERNANDEZ VELASQUEZ, de parte de SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ SORTO, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la ciudad de Aguilares, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 24855-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

**AVISA:** Que por Resolución de este Juzgado de las quince horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora MARGARITA RODRIGUEZ ARGUETA, conocida por DELIA RODRIGUEZ ARGUETA, por DELIA RODRIGUEZ, y por DELIA RODRIGUEZ DE LUINA, de parte de las señoras RINA ELIZABETH LUINA RODRIGUEZ, SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GUZMAN DE ORTEZ y MARITZA GUZMAN RODRIGUEZ, en su calidad de hijos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24867-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**HACE SABER:** Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores VICTOR RUBEN SORTO BENITEZ, DORA ELIZABETH SORTO DE HENRIQUEZ conocida por DORA ELIZABETH SORTO BENITEZ, BLANCA MARITZA SORTO BENITEZ Y JOSE EFRAIN SORTO BENITEZ, todos en su calidad de hijos de la causante, el último de los mencionados acepta por sí y en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Jesús Abilio Sorto Bonilla conocido por Jesús Abilio Sorto en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante LORENZA BENITEZ DE SORTO, quien fue de setenta años de edad, casada, originaria de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Salvadoreña, siendo su último domicilio

Soyapango, hija de Rafael Parada y de Pastora Benítez quien falleció el catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a este Tribunal dentro del término de Ley a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24789-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**HACE SABER:** Que por Resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día diez de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VILMA CRUZ PAZ GARCIA, en calidad de Heredera Testamentaria, la sucesión que a su defunción dejó la causante MARIA SIMONA DE PAZ, conocida por MARIA SIMONA DE PAZ HERNANDEZ, quien fuera de sesenta y un años de edad, soltera, falleció el veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, hija de JOSE DE PAZ y DOLORES HERNANDEZ, siendo su último domicilio Soyapango y nacionalidad Salvadoreña.

Confiérese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24866-1

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

**HACE SABER:** Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: LILIANA JOSEFA RODRIGUEZ ARAUJO Y ALBA MARINA ACOSTA ARAUJO, en calidad de hijas de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Alba Marina Araujo, conocida por Alba Marina Araujo Escalante, quien fue de cincuenta y tres años de edad, divorciada, de nacionalidad Salvadoreña, hija de MARIA ELENA ARAUJO, falleció el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio Soyapango. Confiérase a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes de la publicación del edicto respectivo a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24809-1



JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en 2ª C. Ote. Barrio El Centro, Chalatenango, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en esta Oficina a las ocho horas del día ocho del corriente se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA LUCIANA HERNANDEZ VIUDA DE MARTINEZ, en calidad de cónyuge del causante GUADALUPE MARTINEZ, fallecido el día ocho de mayo del corriente año, en el Cantón San José, de esta Jurisdicción, su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación interina de los bienes del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a toda persona que se crea con derecho a la referida herencia, para que dentro del término de quince días comparezcan ante el Suscrito Notario a manifestar si acepta o repudia la herencia intestada dejada por el referido causante, a alegar igual o mejor derecho.

Librado en Chalatenango, once de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 24804-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Cuchilla, Jurisdicción de Santiago Texacuángos, de este Departamento, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo la Villa de Santiago Texacuángos, su último domicilio, dejó el señor BERNARDINO PEREZ, conocido por BERNALDINO PEREZ LOPEZ, de parte del señor ISABEL PEREZ LUNA, en calidad de hijo del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurrido el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto, comparezcan a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. BR. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. Nº 24868-1

AGRA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veinte minutos del día diez de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARTIN FLORES, conocido por MARTIN ALVARADO FLORES, quien falleció el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Jayaque, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora MERLIN YESSANIA ALVARADO ESCOBAR, en su concepto de hija del expresado causante. Se le ha conferido a la aceptante indicada en el concepto antes expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. AGRA SOFIA CAÑAS ORELLANA, Jueza de Primera Instancia. LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Secretario.

3 v. alt. Nº 24870-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las ocho horas con diez minutos de este día; Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE DIMAS VASQUEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE ANTONIO MATA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Sensembra y del mismo domicilio, hijo de OLAYA MATA, quien falleció a las ocho horas con diez minutos del día uno de mayo del corriente año, en el Cantón Chaparral de la jurisdicción de Chilanga, siendo ese su último domicilio; en concepto de Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a los señores MARIA ANDREA HERNANDEZ VIUDA DE MATA Y HERMES NICOLAS MATA. Se ha conferido al referido aceptante la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24783-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las doce horas con treinta minutos de este día; Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores AGUSTIN AGUILAR MARTINEZ Y JUANA ISABEL AGUILAR, la herencia que en forma intestada dejó el señor PATRICIO CONTRERAS, quien fue de setenta y tres años de edad, soltero, empleado, originario y del domicilio de Jocoro, hijo de MARGARITA CONTRERAS, quien falleció a las veinte horas del día nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Las Marías, de la Jurisdicción de Jocoro, siendo ese su último domicilio; en concepto de cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora GLORIA ONEIDA CONTRERAS MARTINEZ, como hija del causante. Se ha conferido a los referidos aceptantes la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24784-1

VIOLTA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR RENE ROSA conocido por OSCAR RENE ROSA HERNANDEZ, quien fue de veintiocho años de edad, casado, comerciante, fallecido el día veintitrés de Enero del año mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque; de parte de los señores: RICARDO ADRIAN ROSA y JUANA PAULA HERNANDEZ, Padres del causante; del menor GERARDO ADALBERTO ROSA MORENO, hijo del causante, por medio de su Representante Legal señora SONIA JANET MORENO AZUCENA; de la señora BESSY NEREIDA DIAZ DE ROSA y de la menor KATHERINE ESTEFANY ROSA DIAZ, cónyuge sobreviviente e hija del causante, por medio de su Apoderado General Judicial Doctor VIDAL ANTONIO FLORES LARA.

Conferiéndoseles a los aceptantes en el carácter ya dicho, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, debiendo ejercerlos los menores: GERARDO ADALBERTO ROSA MORENO y KATHERINE ESTEFANY ROSA DIAZ por medio de sus respectivos Representantes Legales, señoras: SONIA JANET MORENO AZUCENA y BESSY NEREIDA DIAZ DE ROSA Madres de éstos respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas del día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DÚLEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24786-1

FLORENCE GEORGINA CUADRA BERMÚDEZ DE VILLALTA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y cincuenta minutos del día uno de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante WALTER WILLIAN SANCHEZ ALVAREZ, quien falleció en la Calle a Mariona de esta ciudad, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA ANGELA ALVAREZ, en su concepto de madre del causante. Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia, a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. FLORENCE GEORGINA CUADRA BERMÚDEZ DE VILLALTA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24788-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado CAÑAS CALDERON, MARIO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REVESTIMIENTO Y DECORACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia REV Y DECOR. S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00019 del Libro 1239 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-080197-104-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24755-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JORGE HUGO ALFARO RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TRANSCONTINENTAL QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANSCONTINENTAL QUIMICA, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00039 del Libro 1398 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-101198-105-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24790-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado COUSIN ROJAS, LUIS GUSTAVO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad MEDICOS ESPECIALISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEDICOS ESPECIALISTAS, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢ 200,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00025 del Libro 1438 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-120499-107-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24849-1

Clase: 25.

Exp. 011998004261

Clase: 09.

Exp. 011998004311

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en las palabras TOM and JERRY y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24762-1

Clase: 28.

Exp. 011998004262

Clase: 16.

Exp. 011998004312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en las palabras TOM and JERRY y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24763-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la figura de un gato parado de frente viendo hacia la izquierda.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24764-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en (una figura).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24765-1

Clase: 25.

Exp. 011998004307

TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la figura de un ratón parado de frente y sonriente.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24766-1



Consistente en las palabras TOM and JERRY en letras de molde y estilizadas y arriba de ellas la cabeza de un gato sonriente viendo a un ratón.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24768-1

Clase: 28.

Exp. 011998004310

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la figura de un ratón parado de frente y sonriente.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24767-1



Consistente en las palabras TOM and JERRY y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24769-1

Clase: 09.

Exp. 011998004258

Clase: 05.

Exp. 011998003942

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las palabras LINEA INMOVILIZACION ORTOPEDICA y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24770-1

Clase: 09.

Exp. 011998004297

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la figura de un ratón parado de frente y sonriente.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24771-1

Clase: 16.

Exp. 011998004301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la figura de un ratón parado de frente y sonriente.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24772-1

Clase: 24.

Exp. 011998004304

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la figura de un ratón parado de frente y sonriente.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24773-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Consultores Administrativos S.A. de C.V. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria que se realizará a las diez horas del día Trece de diciembre próximo en primera convocatoria, en las oficinas de la Sociedad situadas en la Colonia Diez de Septiembre, Avenida Tres de Mayo Nº 1010 de esta ciudad; y en segunda convocatoria, a las once horas del día catorce del mismo mes, en el mismo lugar, para desarrollar la siguiente agenda:

- 1) Comprobación de Quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Reconocimiento de la causal de disolución de la Sociedad por pérdidas de las tres cuartas partes del capital social.

Se les hace saber que para resolver los puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será necesaria la representación de por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto; y las resoluciones tendrán validez solamente cuando se tomen por la mayoría de las acciones presentes. Si no se obtuviere el quórum requerido en la fecha de la primera convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida en la fecha de la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de las acciones representadas y las resoluciones tendrán validez con el acuerdo de la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

JOSE ANGEL VILLEDA CASTILLO,  
Director Presidente

3 v. alt. Nº 25893-Bis-1

Clase: 11

Exp. 011998002459

Clase: 25

Exp. 011998004256

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRUCH, en su calidad de APODERADO de DAYTON ELECTRIC MANUFACTURING COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TEEL**

Consistente en TEEL.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3. v. alt. N° 24774-1

Clase: 38

Exp. 011998002548

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

*Telefonica*  
TÚ DECIDES

Consistente en las palabras TELEFONICA TÚ DECIDES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3. v. alt. N° 24775-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**TOM AND JERRY**

Consistente en las palabras TOM AND JERRY.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3. v. alt. N° 24776-1

Clase: 09

Exp. 011998004253

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**TOM AND JERRY**

Consistente en las palabras TOM AND JERRY en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3. v. alt. N° 24776-bis-1

Clase: 28

Exp. 011998004257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TURNER ENTERTAINMENT CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**TOM AND JERRY**

Consistente en las palabras TOM AND JERRY.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3. v. alt. N° 24777-1

Clase: 12

Exp. 011999001546

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABOSHIKI KAISHA (Comerciendo también como TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

**TOYOTA D-4**

Consistente en TOYOTA D-4.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3. v. alt. N° 24777-Bis-1

Clase: 5

Exp. 011998002286

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APO-

DERADO, de JOHNSON & JOHNSON de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio one JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de JOHNSON & JOHNSON la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**WATERBLOCK**

Consistente en LA PALABRA "WATERBLOCK" EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 5, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 331 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

DR. JUAN EDUARDO MARTINEZ PORTILLO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3. v. alt. N° 24778-1

Clase: 24

Exp. 011998003841

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de JOHNSON & JOHNSON de nacionalidad ESTADOUNIDENSE del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de JOHNSON & JOHNSON la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**YES POLVO Y BRILLO**

Consistente en LAS PALABRA "YESPOLVO Y BRILLO" EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 24, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 141 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3. v. alt. N° 24779-1

Clase: 05.

Exp. 011998003789

Clase: 03.

Exp. 011999006938

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO MAIDA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de GRÜNENTHAL GMBH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de ZIEGLERSTRASSE 6, D-52078 AACHEN, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de GRÜNENTHAL GMBH la MARCA DE FABRICA,

## Zaldiar

Consistente en LA PALABRA Zaldiar EN LETRAS MINÚSCULAS EXCEPTO LA LETRA INICIAL "Z" QUE ES MAYÚSCULA, Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el Nº 111 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3. v. alt. Nº 24780-1

Clase: 05.

Exp. 011998003875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RECORDATI S.A. CHEMICAL AND PHARMACEUTICAL COMPANY, de nacionalidad SUÍZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ZANIDIP

Consistente en la palabra ZANIDIP.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3. v. alt. Nº 24781-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RINDEX

Consistente en la palabra RINDEX.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3. v. alt. Nº 24817-1

Clase: 33.

Exp. 011999002610

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de LES GRANDS CHAIS DE FRANCE S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la frase Baron d' Arignac y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3. v. alt. Nº 24818-1



Clase: 05.

Exp. 011999005496

Clase: 29.

Exp. 011999002579

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**PNEU PAC**

Consistente en las letras PNEU PAC.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24819-1

Clase: 33.

Exp. 011999002609

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de LES GRANDS CHAIS DE FRANCE S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**J. P. CHENET**

Consistente en la expresión J. P. CHENET.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24820-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GUSTOTES**

Consistente en la palabra "GUSTOTES"

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24825-1

Clase: 30.

Exp. 011999002578

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GUSTOTES**

Consistente en la palabra "GUSTOTES"

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24826-1

Clase: 29.

Exp. 011997007135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras BUE NACHOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24827-1

Exp. 011999007289

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado HÚMBERTO ANTONIO GALVEZ, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

**IPC** INSTITUTO MIXTO  
PROFESIONAL DE  
COMPUTACION

Consistente en la expresión IPC INSTITUTO MIXTO PROFESIONAL DE COM, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DEDICADO A LA ENSEÑANZA DE COMPUTACION, MANTENIMIENTO Y VENTA DE COMPUTADORAS, UBICADO EN COLONIA MONTEFRIO, CASA NUMERO SIETE, SANTO TOMAS, JURISDICCION DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24841-1

Clase: 05

Exp. 011998007917

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**AMOXISIL**

Consistente en la palabra AMOXISIL

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24861-1

Clase: 09.

Número 00182 Libro 0072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GÚZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de FUJITSU GENERAL LIMITED de nacionalidad JAPONESA, del domicilio de N° 1116, SUENAGA, TAKATSU-KU, KAWASAKE-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPON, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00182 del Libro 0072 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA GENERAL Y A LA IZQUIERDA UN DISCO SOLIDO QUE LLEVA AL CENTRO UNA MANCHA HUECA CONSISTENTE EN UNA C CASI RECTANGULAR; que ampara productos comprendidos en la Clase 09, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24758-Bis-1

Clase: 21.

Número 00162 Libro 0067

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GÚZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00162, del Libro 0067 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "CLOSE UP"; que ampara productos comprendidos en la Clase 21, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24759-1

Clase: 07, 09 y 11

Número 2930 y 2931 Libro 19

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GÚZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1 RIVER ROAD, CIUDAD DE SCHENECTADY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para las Inscripciones Números 2930 y 2931 del Libro 19 de Registro de Marcas relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS LETRAS "G. E." GENERALMENTE USADO EN FORMA DE MONOGRAMA; que ampara productos comprendidos en las Clases 07, 09 y 11, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24761-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado el señor JUAN ANTONIO RUIZ GARCIA, de treinta y cinco años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicita que se extienda a su favor Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, situado en Cantón El Panal de esta comprensión; compuesto de CUATROMILSETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, especialmente con las medidas y linderos siguientes: AL SUR, ochenta y cuatro metros con sesenta centímetros en línea recta con terreno de EUGENIO ARDON, AL ORIENTE, setenta y nueve metros con veinte centímetros en línea recta con una mínima deflexión a los veinte metros con terreno de MARCELINO LEMUS, AL NORTE, treinta y dos metros con cincuenta centímetros línea recta con terrenos de SANTIAGO HEREDIA, calle de por medio, AL PONIENTE, en líneas quebradas, mide la primera setenta metros, la segunda veintidós metros con treinta centímetros con terrenos de SANTIAGO HEREDIA camino vecinal de por medio, como accesorio tiene construida una casa, no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la suma de CINCO MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24816-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor LEOPOLDO DUBON HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad, Jornalero, de este origen y domicilio, de su Cédula de Identidad Personal Número catorce-cero siete-cero cero mil ochocientos trece, solicitando TITULO MUNICIPAL, de un terreno urbano situado sobre la Avenida Dolores número veintiocho salida a San Ildefonso Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL ORIENTE, diez metros y linda con casa y solar de Petronila López, calle pública denominada Avenida Dolores de por medio. AL SUR, treinta y dos metros y linda con casa y solar de Margarita Romero y Carlos Romero, pasaje sin denominación de nomenclatura de por medio, y AL NORTE, veintiséis metros con cincuenta centímetros y linda con casa y solar propiedad del Titulante señor Leopoldo Dubón Hernández. El Terreno relacionado tiene un área superficial aproximadamente de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS. El terreno relacionado contiene una casa de doce metros de largo por nueve de ancho la cual cubre un área aproximadamente de ciento ocho metros cuadrados de construcción, dicha casa es de sistema mixto, techo de teja, piso de tierra, teniendo la construcción un valor de Doce mil colones, y el terreno de Diez mil colones, haciendo un total de Veintidós mil colones, el valor de dicho terreno. Todos los colindantes mencionados son de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Leopoldo Hernández, y lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por más de diez años consecutivos, sin proindivisión con nadie. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Dolores, Departamento de Cabañas, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- FIDEL ANTONIO RODRIGUEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 24847-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se presentó el Doctor LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Juayúa, portador de su Cédula de Identidad Personal Número seis-seis-cero, cero Un mil seiscientos sesenta y tres, quien actúa en calidad de Apoderado de los señores: CAROLINA ODELI CASTRO DE VEGA HOY VIUDA DE VEGA, de cincuenta años de edad, Secretaria Comercial; y DIEGO LEON ANTONIO VEGA CASTRO, de veintiséis años de edad, estudiante, ambos de este domicilio, portadores de sus Cédulas de Identidad Personal Números seis-dos-cero trece mil cuatrocientos treinta y nueve, y seis-dos-cero cero treinta y tres mil cuatrocientos catorce respectivamente; y en tal calidad solicita Título de Propiedad a favor de sus poderdantes de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Dolores de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y SIETE DECIMETROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta y cinco metros, veinte centímetros, con propiedad de la Sucesión Otilia Cabrera de Calvo; al SUR, treinta metros treinta centímetros, con propiedad de Belarmina Sánchez viuda de Cabrera; AL ORIENTE, catorce metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Sarvelio Arucha y Mario Salazar; y al PONIENTE, catorce metros sesenta y cinco centímetros, Tercera Avenida Norte de por medio, con propiedad de Eulalio Toledo y de Rosario Sánchez. En su interior se localiza una casa la cual goza de todos sus servicios. El inmueble descrito no es serviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni existe proindivisión con otras personas, lo adquirieron los solicitantes por derechos de Herencia en sus conceptos de cónyuge sobreviviente e hijo respectivamente, que en la Sucesión del señor Ramón Alberto Vega, conocido por Ramón Vega y Vega, por Ramón Alberto Vega Vega y por Ramón Vega Vega les corresponden, pues el causante compró el inmueble a la señora Justa Rufina Paño, según Escritura de Compraventa Otorgada el día tres de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, los solicitantes fueron declarados herederos definitivos, según Certificación de la Declaratoria de Herederos Definitivos que presentaron y unida su posesión a la de sus antecesores lo han poseído más de treinta años, en forma pacífica, pacífica, de buena fe y sin interrupción, sin que nadie les haya perturbado y a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes. Lo valúan en la suma de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes. Alcaldía Municipal de Izalco, quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Gilberto Adolfo Deizón Velado, Alcalde Municipal. Eduardo Emiliano Menjivar, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 24853-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial del "BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", contra los señores BILLY EDUARDO ARIAS NAVARRETE Y FELIX DE LA PAZ ARIAS, conocido por FELIX DE LA PAZ ARIAS TAURA, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene, marcado con el número Ciento cuarenta y uno del polígono "I" de la Urbanización San José, situado en la jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, el cual tiene la localización, medidas y linderos especiales siguientes: LOTE NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL POLIGONO "I". Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Principal y Calle "D", abiertos en la Urbanización con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este se miden sobre este último treinta y nueve metros, en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de doce punto cincuenta metros se llega al mojón número Uno, esquina Nor-Este del lote que se describe así: AL ORIENTE: partiendo del mojón número Uno,

con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número Dos, lindando por este lado con lote número Ciento cuarenta del Polígono "I" de la misma urbanización; AL SUR, del mojón número Dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de siete metros se llega al mojón número Tres, lindando por este lado con lote número Ciento doce del Polígono "I", de la misma urbanización; AL PONIENTE, del mojón número Tres, con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número Cuatro, lindando por este lado con lote número Ciento cuarenta y dos del Polígono "I", de la misma urbanización; AL NORTE, del mojón número Cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de siete metros se llega al mojón número Uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número Cuatro, Polígono "K", de la misma urbanización calle "D", de diecinueve metros de ancho de por medio, el lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS.

Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Urbanización San José, S.A. DE C.V. "\*\*\*\*"

El inmueble anteriormente aparece inscrito a favor del señor BILLY EDUARDO ARIAS NAVARRETE, según inscripción número CINCUENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24795-1

MARIA LUZ REGALADO ORELLANA JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, como Apoderada General Judicial del "BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A.", contra el señor WILLIAM ERNESTO TIZNADO ORELLANA, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal, el inmueble de naturaleza urbana, segregado de uno de mayor extensión, situado en el lugar llamado Lomas del Jicaro, antes, hoy Cantón El Matuzano, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, identificado como LOTE NUMERO DOCE, de la Avenida Principal, Polígono Doce", de la Urbanización "BRISAS DEL SUR II, Block II", de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, con una distancia de cinco metros; AL ORIENTE, con una distancia de catorce metros. AL SUR, con una distancia de cinco metros. Y AL PONIENTE, con una distancia de catorce metros. inmueble inscrito a favor del señor WILLIAM ERNESTO TIZNADO ORELLANA, según asiento Número CERO CERO CUATRO de la Matricula Número M CERO UNO CERO NUEVE TRES DOS TRES SIETE del Registro Social de Inmueble de este Departamento.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil;

San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. LIC. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24796-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado JUAN RAMON MAGANA MIRA, en su carácter de Apoderado General judicial del señor ALFREDO MONTERROZA MONTERROZA, contra el señor PEDRO ANTONIO ZAVALA BARRIENTOS, reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios, se venderá en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y al mejor postor, el inmueble siguiente: "Un terreno rústico situado en el Cantón Lomas de San Marcelino, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS, de los linderos siguientes: AL NORTE, con terreno del señor GUSTAVO MATHIES MONTALVO, calle de por medio; AL ORIENTE, con terreno del señor José León Mendoza, calle de por medio; AL SUR, con terreno de la señora Angelina Zavaleta Barrientos, antes del señor Lino de Jesús Zavaleta Argueta; y en una pequeña parte con terreno del señor Rudecindo Antonio Ramos, que antes fue de la señora Natalia Guéllar de Mendoza; y AL PONIENTE, con terreno del señor Lino de Jesús Zavaleta Argueta; tiene construida una casa paredes de madera y techo de lámina, también contiene una cisterna de sistema mixto para captar agua. Que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor PEDRO ANTONIO ZAVALA BARRIENTOS al número OCHENTA Y SIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Y está gravado con primera hipoteca a favor del señor ALFREDO MONTERROZA MONTERROZA, inscrita al número SETENTA Y NUEVE del Libro UN MIL TRESCIENTOS DOS del Registro de Hipotecas también de este Departamento. Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil. Br. Elba Luz Lemus de Chávez, Secretaria.

3 v. alt. N° 24811-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO AHORROMET, SOCIEDAD ANONIMA, ahora AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JUAN ANTONIO PEREZ y ALICIA PATRICIA ABREGO DE PEREZ, se venderá en pública subasta en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Lote número veintidós del polígono, E del Proyecto habitacional denominado VILLAS DE MONTECARMELO o REPARTO MONTECARMELO jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, cuya área es de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual tiene la siguiente descripción: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Circunvalación Sur y pasaje número cuatro, en el Reparto Montecarmelo, se mide sobre el eje del pasaje número cuatro, con rumbo Sur cinco grados uno punto nueve minutos Este y una distancia de cuarenta y nueve punto cero metros. Partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres metros, se llega al vértice Nor Este del lote que se describe, a partir de este vértice el lote mide y linda: AL ESTE: línea recta de cuatro metros y rumbo Sur cinco grados uno punto nueve minutos Este, linda con Lote Números diez y doce del mismo Polígono D, estando de por medio pasaje número cuatro de seis metros de ancho de la misma Urbanización; AL SUR: línea recta de quince metros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho un minutos Oeste, lindando con lote número veinticuatro del mismo polígono E; AL OESTE: línea recta de cuatro metros y rumbo Norte cinco grados uno punto nueve minutos Oeste, lindando con lote número veinticinco del polígono E; AL NORTE: línea recta de quince metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho punto uno minutos Este, lindando con lote número veinte del mismo polígono E. El inmueble descrito es propiedad de los deudores, por estar inscrito a su favor según el Sistema de Folio Real a la matrícula número CERO UNO-CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS-CERO CERO CERO CERO CERO UNO/CERO CERO DOS, Inscripción UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24757-1

#### AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A. COMUNICA QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 03-12-481642 CERTIFICADO No. 0271740 EMITIDO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1999; EN AGENCIA SANTA ANA POR UN VALOR DE ₡ 100,000.00 (CIEN MIL 00/100 COLONES) A UN PLAZO DE 90 DIAS, EL CUAL DEVENGARA UN INTERES DEL 11% SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR HABERSE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO.

TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUÉS DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

SANTA ANA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1999.

ROSSINA HAYDEE CHAVEZ DE MONGE,  
GERENTE DE AG. SANTA ANA.

3 v. alt. N° 24794-1

#### AVISO

AL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario de los depósitos a plazo fijo Nos. 28-99-471094 y 28-99-473593, emitidos en agencia Santa Tecla el día 25-enero-94 y el día 1-abril-98, por un valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS (₡ 10,200.00) y por un valor de DIEZ MIL COLONES (₡ 10,000.00), a un plazo de 180 días y 60 días, el cual devenga un interés del 8.5% y 8% anual, solicitando la reposición de dichos certificados por habersele extraviado.

Estos depósitos son originarios de EX-ATLACATL, Ctas. Nos. 8-073095-5 y 8-134967-2.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer estos certificados en referencia.

Santa Tecla, a los VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE de mil novecientos noventa y NUEVE.

ELSY DE ROMERO,  
GERENTE BANCO DE COMERCIO,  
AGENCIA CENTRO SANTA TECLA.

3 v. alt. N° 24808-1

#### AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

CREDISA

AVISA:

Que en su Agencia Soyapango del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado número 000001 amparado con su cuenta a Plazo Fijo No. 06080805512 constituido el 10 de Diciembre de 1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento del público para los efectos de reposición de dicho Certificado, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Si después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de Octubre de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

GEOVANNI ALVAREZ,  
DEP. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. N° 24847-bis-1

AVISO

CORPORACION LOS SEIS, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

CORPORACION LOS SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVA CORPORACION LOS SEIS, S.A. DE C.V., DE ESTE DOMICILIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO DE COMERCIO,

HACE SABER: QUE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN ESTA CIUDAD EL DIA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ACORDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE OCHENTA Y CUATRO MIL COLONES (¢ 84,000.00), MEDIANTE LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES COMUNES, CON ESE AUMENTO DE OCHENTA Y CUATRO MIL COLONES, GIRARA UN CAPITAL SOCIAL DE CIENTO CINCO MIL COLONES (¢ 105,000.00), SE ACLARA QUE EL AUMENTO DECRETADO DE OCHENTA Y CUATRO MIL COLONES (¢ 84,000.00), PROVIENE DE APORTE DE NUEVOS SOCIOS.

SOYAPANGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DOMINGO BARRERA ARENIVAR,  
REPRESENTANTE LEGAL.

CORPORACION LOS SEIS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. N° 24873-1

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD TALQUE, S.A. DE C.V., CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TALQUE, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO VEINTINUEVE, DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN CUYO PUNTO TERCERO LITERALMENTE DICE:

PUNTO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

De conformidad al voto favorable de todos los Accionistas y cumpliendo con las disposiciones del numeral IV del Artículo 187 del Código de Comercio vigente y de las cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Séptima de la escritura de Constitución de la Sociedad, se acuerda la disolución y liquidación de la Sociedad TALQUE, S.A. DE C.V. En este mismo acto y de conformidad al Artículo 328 del Código de Comercio, se nombran como liquidadores de la Sociedad, a las siguientes personas: Lic. Eduardo Antonio Zablah Touche Hasbún y Lic. Jorge Alfonso Zablah Siri, a quienes se autorizan para que suscriban la escritura correspondiente y tramiten cualquier publicación e inscripción en el Registro de Comercio.

Así mismo se establece el plazo de un año para practicar la liquidación de la Sociedad.

Y para los efectos legales, que sean necesarios se extiende la presente Certificación, en Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día Veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. JORGE JOSÉ ZABLAH TOUCHE,  
Director Secretario.

3 v. alt. N° 24813-1

AVISO

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para efecto de Ley:

HACE SABER: Que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se emitió la siguiente Resolución:

No. T-1532-99- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES: Nueva San Salvador, a las ocho

horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Por recibido el escrito presentado por el Ingeniero José Belarmino Jaime, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad GCA, S. A. DE C. V., solicitando la asignación del número 800-8638 para ser utilizado en el Servicio de Cobro Revertido Nacional, al respecto esta Superintendencia, CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con los Artículos 27 Inciso 3º y 102 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ante una solicitud de asignación de número específico, como es el presente caso, deberá ordenar la publicación de la solicitud y la intención de realizar una subasta a los diez días siguientes de dicha publicación, detallando los elementos a ser subastados, el lugar y el procedimiento de subasta.

Por las razones expuestas y con funcionamiento en los Artículos 27 inciso 3º y 102 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia, RESUELVE: a) Realizar una Subasta Pública, mediante el procedimiento de pujas, del número específico 800-8638, de conformidad al procedimiento aprobado por esta Superintendencia, en caso de inscribirse algún interesado; b) Señalar la nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para la celebración de la referida subasta, en las instalaciones de la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo - FUSAL, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 10, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, la cual tendrá una duración máxima de una hora, contada a partir de las nueve horas, salvo una prórroga de treinta minutos, establecida en el procedimiento antes mencionadas; c) Establecer la cantidad CINCO MIL 00/100 COLONES (¢5,000.00) como precio base del número a subastar y la cantidad de UN MIL 00/100 COLONES (¢1,000.00), como el incremento mínimo aceptable entre cada oferta económica; d) Establecer las fechas comprendidas entre el veintidós de noviembre y el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho a las doce horas y de las catorce a las dieciséis horas, para que los interesados en participar en la subasta, se inscriban, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la publicación respectiva; e) Dicha inscripción se llevará a cabo en las oficinas de esta Superintendencia ubicadas en el Centro Financiero SISA, Edificio No. 4, local No. 9 Km. 10<sup>1/2</sup> de la Carretera que de San Salvador conduce a Santa Tecla; f) Establecer la cantidad de CINCO MIL 00/100 COLONES (¢5,000.00) como garantía de participación de los operadores interesados en la subasta, la cual deberá presentarse mediante cheque certificado o de caja, a favor de la SIGET, al momento de inscribirse; g) publíquese conforme a la Ley; y h) Notifíquese al solicitante.

Librado en la ciudad de Nueva San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. ERNESTO LIMA MENA,  
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. 25927-1

DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, Notario, de este domicilio, y de el de San Salvador, con oficina ubicada en AVENIDA HERMANOS MARIN CASA NUMERO UNO BIS SAN MARTIN,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez hora del día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, El día diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor EUSEBIO SALMERON BENITEZ, de parte de los señores ERIBERTA , ANGEL MARIA, SABINO, MARIA MARTA, MARIA DE JESUS, JUANA FRANCISCA, MARIA FLORA, todos de apellido SALMERON GRANADOS, y la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la Oficina del Notario DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES. En la ciudad de San Martín, a las diez horas del día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES,  
Notario.

3 v. c. N° 24874-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE ERNESTO FUENTES, Abogado y Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, con oficina situada en Avenida Manuel Gallardo, número uno guión cuatro, Central Plaza, Local número ocho de la ciudad de Nueva San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada a las nueve horas del día catorce de octubre del año en curso, ante mis Oficios Notariales, de esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Pinole, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, a las ocho horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor JULIO BARTON HERNANDEZ, quien al momento de su muerte fue de sesenta y un años de edad, Empleado, de parte de su esposa MARIA ISABEL FERNANDEZ DE BARTON, de sesenta y tres años de edad, Profesora de Educación, del domicilio de Nueva San Salvador. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que cita de conformidad al Artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación de este aviso se presenten a sus Oficinas a reclamar sus derechos.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. José Ernesto Fuentes,  
Notario.

3 v. alt. N° 24538-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiocho de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras REINA ISABEL TAMACAS Y TERESA DE JESUS TAMACAS, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora JESUS TAMACAS, quien falleció en esta ciudad, el día veintisiete de febrero del presente año, siendo esta ciudad su último domicilio, aceptación que hacen en su calidad de herederas universales de la referida causante. Y se ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24585-2

ORLANDO ALFARO CARRERA, Abogado y Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina situada en Quinta Avenida Norte número dos guión siete, Apartamento número cuatro de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada a las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, ante mis Oficios Notariales, en San Marcos, Departamento de San Salvador, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia San Antonio número dos, Block "O"

número tres, de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, habiendo sido su último domicilio San Marcos, Departamento de San Salvador, dejó el señor JOSE CRUZ, quien al momento de su muerte fue de setenta y cinco años de edad, Jornalero, de parte de su hijo EDGAR ARMANDO ROMERO CRUZ, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador. Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se cita de conformidad al Artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación de este aviso se presenten a sus oficinas a reclamar sus derechos.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Orlando Alfaro Carrera,  
Notario.

3 v. alt. N° 24539-2

JOSE ANTONIO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano, Segunda Planta, Despacho Doscientos uno, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas ante mis Oficios Notariales en virtud de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha pronunciado la Resolución siguiente: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Por recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Reposición del Oficio NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE de fecha seis de octubre del presente año; agréguese el mismo a sus antecedentes. Tiénesse por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Planes de Renderos, de esta jurisdicción, a las dieciséis horas diez minutos del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora MAGDALENA DE JESUS PEREZ CAMPOS conocida por ELENA PEREZ, ELENA PEREZ CAMPOS y por MAGDALENA PEREZ, de parte de los señores MERCEDES ORTIZ DE VILLANUEVA, FRANCISCA PETRONA ORTIZ PEREZ y AGUSTIN ORTIZ PEREZ, en concepto de hijos legítimos de la de cujus; confiérese por lo tanto a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librense y publíquense los edictos de Ley, extiéndase certificación de ésta a los aceptantes, para los efectos legales consiguientes.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JOSE ANTONIO HERNANDEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 24571-2

ORLANDO ALFARO CARRERA, Abogado y Notario, del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina situada en Quinta Avenida Norte número dos guión siete, Apartamento número cuatro, de la ciudad de Nueva San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año en curso, ante mis

Oficios Notariales, en la ciudad de Nueva San Salvador, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Centro Quirúrgico "CLIMOSAL", de esta ciudad, a las veinte horas diez minutos del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, dejó la señora Blanca Lucía Leiva de Benavides, quien fue de setenta y tres años de edad, Enfermera, de parte de su hija Yasmín Carolina Benavides Leiva, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que cita de conformidad al Artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación de este aviso se presenten a sus oficinas a reclamar sus derechos.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Orlando Alfaro Carrera,  
Notario.

3 v. alt. N° 24540-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE ANTONIO SEGOVIA, el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el Cantón El Talpetate, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELIDA SEGOVIA DE LOPEZ, conocida por MARIA ELIDA SEGOVIA, en su calidad de hermana del causante, confiriéndole la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24547-2

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente, número seis, contiguo a los Juzgados de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL BERMUDEZ MEJIA, el día trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, ocurrida en el Barrio La Parroquia de esta ciudad teniendo como su último domicilio la ciudad de Usulután, de parte del señor PEDRO BERMUDEZ, en concepto de hermano del causante, habiéndole conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA.

Usulután, a las diez horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 24548-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas del día veinte de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora MARIA ELBA RODRIGUEZ DE SALGADO conocida por MARIA ELBA RODRIGUEZ, que falleció a las cuatro horas del día doce de febrero del corriente año, en el Barrio Concepción de esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor JUAN ANDRES SALGADO, éste en su calidad de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a la señora GÚISELA ROSIBEL SALGADO RODRIGUEZ, ésta en su calidad de hija de la causante. Confiriéndosele la Administración y Representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24555-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del día veintidós de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor JOSE CARLOS CRUZ, que falleció a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón El Marquezado de esta jurisdicción su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL ROMERO, éste en su calidad de hijo del causante. Confiriéndosele la Administración y Representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LIC. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24556-2



GLADIS NOEMIA ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día veinte de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora MARÍA ELOISA RIVERA, que falleció a las veinticuatro horas del día diez de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón El Zapotillo de la jurisdicción de Alegría, su último domicilio; de parte del señor ATILIO ANTONIO FAGOAGA, éste como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía al señor YOMES ORLANDO RIVERA conocido por YOMIS ORLANDO RIVERA, éste en su calidad de hijo de la causante. Confiéndole la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - LIC. GLADIS NOEMIA ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24557-2

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ROSA ALICIA ESPINAL BURUCA, conocida por ROSA ALICIA ESPINAL VIJDA DE BURUCA, quien falleció el día tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Los Hatillos, jurisdicción de Yucuaiquín, su último domicilio, de parte de los señores NELVA FLORINDA BURUCA, CONCEPCION BURUCA ESPINAL, JOSE MARIA BURUCA y SALOMON BURUCA, conocido por SALOMON BURUCA ESPINAL, en calidad de hijos de la causante. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - LIC. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL. - BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24578-2

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día diecinueve de octubre de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor JOSE ATILIO VELASQUEZ, conocido por JOSE ATILIO VELASQUEZ HERRERA, fallecido a las catorce horas con cuarenta y cinco

minutos del día tres de julio del presente año, en Puente Los Carretos, de esta Ciudad, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de sus hijas INES DE LOS ANGELES, EDGAR ISAAC, HELEN LISSETH, GLORIA MARINA y RENE ATILIO, todos de Apellidos VELASQUEZ GIRON, como hijos del causante, representados por su madre señora MARIA INES GIRON; y se confiere a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24603-2

EL INFRASCRITO NOTARIO DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: De las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor SALVADOR MENDOZA, promovidas por la señora MARIA EUGENIA MORAN DE MENDOZA conocida por EUGENIA MORAN DE MENDOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, la Resolución que literalmente se lee: "OFICINA DE NOTARIADO DEL LICENCIADO GUILLERMO GUILLEN PORRAS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Habiéndose recibido el Oficio Número Cuatro Mil Doscientos Uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, procedente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se resuelve: Tíenese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR MENDOZA, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veintitrés horas cincuenta minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de parte de la señora MARIA EUGENIA MORAN DE MENDOZA conocida por EUGENIA MORAN DE MENDOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le confiere a la aceptante antes mencionada, la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de Ley. Lic. GUILLERMO GUILLEN PORRAS. Notario. RUBRICADA".

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, y para los efectos legales, se extiende la presente Certificación en la Oficina de Notariado del suscrito, situada en la Cuarenta y Tres Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Número Doscientos Cuarenta de la Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. GUILLERMO GUILLEN PORRAS,  
NOTARIO.

3 v. alt. N° 24618-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas del día nueve de noviembre del año pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ GONZALEZ o CRUZ GONZALEZ AVALA, que falleció

el día siete de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Kilómetro cincuenta y dos y medio de la Carretera del Litoral, jurisdicción de San Juan Nonualco su último domicilio, por parte de los menores CRUZ ANTONIO, NEFTALY ROLANDO Y EDMUNDO VLADIMIR, todos de apellido GONZALEZ VILLACORTA, hijos del causante y representados por su madre señora María Antonia Villacorta; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, y en forma conjunta, representantes interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. REINALDO AMILCAR FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24639-2

ARTURO DERMIDIO GÚZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora SANTOS GALVEZ DE YANEZ, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos y del domicilio de Yucuaiquín, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un predio de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado. GUEXDULA, jurisdicción de Yucuaiquín de este Departamento, de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, noventa y tres metros noventa y cinco centímetros, linda con terreno del señor Cristino Mendoza, calle de por medio que conduce a Yucuaiquín; AL NORTE, setenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros, linda con terreno de la señora María Marcos Mendoza, dividiendo cerco de piedra; AL PONIENTE, setenta y dos metros noventa y siete centímetros, linda con terreno de Agustín Gutiérrez y Raúl Gálvez, cerco de alambre del último colindante; y AL SUR, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con Cristino Mendoza y María Marcos Mendoza, dividiendo la propiedad un cerco de piedra. Dicho terreno lo valúa en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compraventa escrita en documento privado a la señora María Jesús López de Gálvez Pérez, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. ARTURO DERMIDIO GÚZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 24602-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA CRISTINA CORLETO MORAN, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y del de la Ciudad de Santa Ana, Apoderada del señor VICTOR MANUEL CASTANEDA FAJARDO, o sólo CASTANEDA, de treinta y ocho años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda Título Municipal de Propiedad, de un terreno urbano, ubicado en Colonia San Luis o Nueva San Luis, de esta Ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, trece metros, con terreno de RUFINO CARRANZA; AL SUR, dieciséis metros, con terreno de ADAN PERAZA, Río San José de por medio; AL ORIENTE, dieciséis punto sesenta metros, con terreno del señor OSCAR ANTONIO GARCIA; y AL PONIENTE, igual medida que al

Oriente, con terreno de ELISEO FLORES FIGUEROA. A dicho inmueble le da un valor de SESENTA MIL COLONES EXACTOS, y lo hubo por compra hecha al señor ELISEO FLORES FIGUEROA. El terreno descrito no está en proindivisión con nadie.

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- PROF. RIGOBERTO TRINIDAD, ALCALDE MUNICIPAL.- MILAGRO BEATRIZ CASTANEDA DE RAMOS, SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

3 v. alt. N° 24592-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado los señores: MAXIMILIANO BENITEZ CARDONA y ORBELINA RÚBIO DE BENITEZ; el primero de cuarenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Lislique, con Cédula de Identidad Personal Número cero siete-cero nueve-cero cero-cero quinientos noventa y cinco y la segunda de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Lislique, del mismo domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número cero siete-cero nueve-cero cero cero nueve mil doscientos sesenta y dos; solicitando Título de Dominio de un solar urbano situado en el Barrio El Centro de la Villa de Lislique de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diecisiete metros, veinte centímetros, con solar de Gregorio Hernández antes, hoy de sucesión y con solar y Casa Municipal, actualmente con Elías Granados y ANTEL; AL NORTE, veinticuatro metros, con solar de Pedro Umanzor, antes, luego de José Santos Rubio y ahora de Paula Ventura; AL PONIENTE, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con solar de Nicolás Flores, ahora de Felipe Flores y actualmente con Catalino Flores e Ismael Flores, calle de por medio; y AL SUR, veinticuatro metros, con casa y solar de Pablo Alvarenga, antes ahora de Sara Argueta de Benitez, actualmente de Dorotea Salmerón; lo estiman en Treinta Mil Colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Lislique, trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Julio César Hernández, Alcalde Municipal.- Santiago Marciel Cruz, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 24579-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor JUAN FRANCISCO SOLANO CORNEJO, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad, de un solar urbano situado en el Barrio "Las Flores" de esta ciudad de 640 Mts. "2" de capacidad, que linda: ORIENTE, Juan Pablo Ayala Bonilla; NORTE, José Arcadio Chévez y José Alberto Guerrero; PONIENTE, María Ester Soriano; y SUR, Humberto Pleitez y Paula del Carmen García. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, lo estima en DIEZ MIL COLONES. Lo hubo por compra a María Catalina Soriano, ya difunta, quien fue mayor de edad, de Oficios Domésticos de este domicilio y la posesión que ejerce sobre él unida a la de su antecesora data de más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Septiembre veinte de mil novecientos noventa y nueve.- Antonio Elías Ayala, Alcalde Municipal.- María del Carmen Guevara Quintanilla, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N° 24558-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado GUILLERMO LOPEZ BELTRAN, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS DE ADUANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS DE ADUANA, S.A. DE C.V., solicitando que a está se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: De nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00) el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00044 del Libro 1235 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-111296-102-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24553-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIO ARTURO CARRILLO ALVARADO, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en SAN SALVADOR, Jurisdicción de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, el día VEINTIDOS de Mayo de mil novecientos CINCUENTA Y OCHO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en URBANIZACION METROPOLIS NORTE 2A ETAPA CALLE CASTRO MORAN # 70-C, MEJCANOS, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal 1-1-010768, N.I.T. 0614-220558-004-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24588-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ODIS MARINELA COLOCHO ZELAYA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CLINIC-MASTER DENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CLI-MASTER DENTAL, S.A. DE C.V., solicitando que a está se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00016 del Libro 1393 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-220998-103-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24589-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que COLOCHO ZELAYA, ODIS MARINELA como Representante Legal de la Sociedad CLINIC-MASTER DENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CLI-MASTER DENTAL S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00016 del Libro 1393 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-220998-103-4 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada CLINIC-MASTER DENTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, con dirección en AVENIDA DR. EMILIO ALVAREZ, EDIFICIO VILLAFRANCA # 229, LOCAL # 1, COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado CLI-MASTER DENTAL S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUÁRDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24590-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que GUILLERMO ALFREDO CORTEZ PALACIOS como Representante Legal de la Sociedad SALVAVISION PRODUCTIONS COMPANY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SALVAVISION, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de 79 AVE. SUR Y CALLE CUSCATLAN, EDIF. PLAZA CRISTAL, 2A. PLANTA, LOCAL 5, Departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00006 del Libro 1332 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-060298-105-1 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada SALVAVISION PRODUCTIONS COMPANY (EL SALVADOR), SOCIE-

DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a PRODUCCION, VENTA Y DISTRIBUCION DE ARTICULOS DE AUDIO Y VIDEO, con dirección en BOULEVARD SANTA ELENA SUR #12, URBANIZACION SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN Departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado AUDIO-Z, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24594-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que WALTER SALVADOR AYALA MOLINA de TREINTA Y DOS años de edad, de profesión ABOGADO y de nacionalidad SALVADOREÑA con residencia en ONCE CALLE PONIENTE, NUMERO UNO departamento de SANTA ANA con Cédula de Identidad Personal No. 02-01-56040 N.I.T. 0210-300865-001-0 y Matricula Personal de Comerciante Individual en TRAMITE, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la matricula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada WALTER SALVADOR AYALA MOLINA que se dedica a ALQUILER DE INMUEBLES, con dirección en 11 CALLE PONIENTE No. 1 Departamento de SANTA ANA, con un activo de QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 COLONES (¢ 503,997.00) y que tiene un establecimiento denominado WALTER SALVADOR AYALA MOLINA situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24606-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ALFREDO MIGUEL ZABLAH ALAM como Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INDU, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00020 del Libro 0493 del registro de sociedades, y modificada por cambio de domicilio en Escritura N° 96, inscrita al N° 42 del Libro 689, N.I.T. 1217-101085-001-2 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se le conceda la matricula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a INVERSIONES, con dirección en FINAL CALLE L-1, N° 58 MERLUOT, ANTIGUO CUSCATLAN Departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo es de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 77/100 COLONES (¢ 4,044.168.77) y que tiene un establecimiento denominado INDU, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24610-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado VILMA SONIA LOVOS MOLINA DE HERNANDEZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en BARRIO SAN FELIPE Jurisdicción de SAN MIGUEL Departamento de SAN MIGUEL, el día VEINTIOCHO de Octubre de mil novecientos CINCUENTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en 2 C. PTE. N° 510 SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, con Cédula de Identidad Personal Numero 03-01-016879, y N.I.T. 1217-281052-007-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24621-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que HECTOR LINARES CRUZ como Representante Legal de la sociedad SERANIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERANIL, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00016 del Libro 0730 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-200890-104-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se le conceda la matricula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada SERANIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con dirección en 21 C. PTE. EDIF. CENTRO DE DIAGNOSTICO, 2º PISO, N° 26, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHO 12/100 COLONES (¢ 660.208.12) y que tiene un establecimiento denominado SERANIL, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIRE ALVARADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24623-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado RICARDO ENRIQUE SILVA GARCIA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON ZAPOTE BRUJO, Jurisdicción de METAPAN, Departamento de SANTA ANA, el día VEINTICUATRO de Diciembre de mil novecientos SETENTA Y TRES, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en FRONTERA ANQUIATU, METAPAN, Departamento de SANTA ANA, con Cédula de Identidad Personal Número 02-03-044437, y N.I.T. 0207-241273-102-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente a de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GÚARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 24641-2

Exp. 011998005732

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de INDUSTRIAS OPTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en INDUSTRIAS OPTICAS, que servirá para llamar la atención del público de: LOS SERVICIOS DE VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LA VISTA QUE BRINDA INDUSTRIAS OPTICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN 6A. CALLE ORIENTE Y 4A. AVENIDA NORTE FRENTE A ALMACEN LA AGUJA, SAN MIGUEL; 1A. CALLE ORIENTE Y 3A. AVENIDA SUR, SANTA ANA; 2A. CALLE ORIENTE N° 15, LOCAL N° 1, USULUTAN; 1A. AVENIDA SUR N° 2-2, SANTA TECLA; 2A. AVENIDA NORTE Y 1A. CALLE ORIENTE, EDIFICIO SAN JORGE, LOCAL N° 1, SAN SALVADOR; 11 CALLE PONIENTE N° 193, SAN SALVADOR; CALLE RUBEN DARIO Y 1A. AVENIDA SUR, EDIFICIO EMICAR, LOCAL N° 3, SAN SALVADOR; Y OFICINA CENTRAL Y PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN PASEO GENERAL ESCALON N° 3656, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24564-2

Exp. 011999007051

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DELTA MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

## DELTA MOTORS

Consistente en DELTA MOTORS, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS AUTOMOTRICES QUE DISTRIBUYE LA SOCIEDAD (ACEITES Y LUBRICANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES), UBICADO EN KILOMETRO DIEZ, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, ANTIQUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24565-2

Clase: 39.

Exp. 011999007050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DELTA MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DELTA MOTORS

Consistente en las palabras DELTA MOTORS.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24566-2

Clase: 06.

Exp. 011999001248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de Apodera-

da de MODERN WELDING COMPANY INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra Modern y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24567-2

Clase: 06.

Exp. 011999001247

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado, la Abogada EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de Apoderada de MODERN WELDING COMPANY INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GLASTEEL

Consistente en la palabra GLASTEEL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24568-2

Exp. 011999006456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JORGE EMILIO ZEDAN, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

## LA TIA BUBU

Consistente en la frase LA TIA BUBU, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS TELEVIDENTES A UN PROGRAMA DE TELEVISION PARA LA NIÑEZ SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24569-2

Clase: 38.

Exp. 011999006454

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JORGE EMILIO ZEDAN, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LA TIA BUBU

Consistente en la frase LA TIA BUBU.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24570-2

Exp. 011998005316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE LUIS URRUTIA ESCOBAR, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad ESCUELA SUPERIOR DE IDIOMAS CAMBRIDGE-EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL.



ESCUELA SUPERIOR DE IDIOMAS  
CAMBRIDGE-EL SALVADOR  
S. A. DE C. V.

Consistente en LAS PALABRAS ESCUELA SUPERIOR DE IDIOMAS CAMBRIDGE-EL SALVADOR, S. A. DE C. V. y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24574-2

Clase: 33

Exp. 011997001833

Clase: 05

Exp. 011999001861

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada CONSUELO ESCOBAR, en su calidad de APODERADA de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISTRIBUIDORA DE LICORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VODKA KREMLYOVSAYA

Consistente en las palabras "VODKA KREMLYOVSAYA".-

La solicitud fue presentada el día uno de abril de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; San Salvador, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,  
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 24575-2

Clase: 05

Exp. 011999001862

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOSE ERICK BUTTER GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## APETIMÁS

Consistente en la palabra "APETIMÁS".-

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 24612-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOSE ERICK BUTTER GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ANIMOPETIL

Consistente en la palabra "ANIMOPETIL".-

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 24613-2

Clase: 05

Exp. 011999005657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES Y FARMACOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERFARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TOSYPRONT

Consistente en la palabra "TOSYPRONT".-

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 24614-2

Clase: 05

Exp. 011999006428

AVISO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACESABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## NERVIOLBIOCAP

Consistente en la palabra "NERVIOLBIOCAP".-

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 24615-2

Clase: 05

Exp. 011999003409

AVISO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACESABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES Y FARMACOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERFARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## LOTRIKYN

Consistente en la palabra "LOTRIKYN".-

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.-

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 24616-2

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Avenida Juan Manuel Rodríguez No. 1, de Zacatecoluca, se ha presentado el Propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO COLONES No. 05-01-479306, solicitando la reposición de dicho certificado por DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE COLONES. Resguardo No. 234421 a 180 días plazo. En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.-

Zacatecoluca, 25 de agosto de 1999.-

Lic. RAFAEL ADALBERTO MENDOZA,  
GERENTE.-

3 v. alt. N° 24593-2

EL BANCO CUSCATLAN, S.A.,

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO COLONES, Número 07-1-18774-8 Resg. 32108, solicitando la reposición de dicho Certificado por (¢1,500.00) Un mil quinientos 00/100 colones.-

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.-

San Miguel, 19 de marzo de 1999.-

CARLOS ALFONSO REYES VELIZ,

SUBGERENTE,  
AGENCIA SAN MIGUEL.-

3 v. alt. N° 24601-2



AVISO  
EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.  
CREDISA

AVISA:

Que en su Agencia Santa Lucía del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado número 008100 amparado con su cuenta a Plazo Fijo No. 05080807060 constituido el 02 de Enero de 1997 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento del público para efectos de reposición de dicho Certificado, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Si después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de Octubre de 1999.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

GEOVANNI ALVAREZ  
DEP. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 24604-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RICARDO ERNESTO GÚZMAN LOZANO, en su carácter de Apoderado de BORGONOVO POHL, S.A. DE C.V., contra el señor JOSE PEREZ CAMPOS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los inmuebles que a continuación se describen: PRIMER INMUEBLE, En el Cantón El Progreso, Jurisdicción de Nueva San Salvador Dpto. de La Libertad; UN TERRENO RÚSTICO, situado en el Cantón El Progreso, de esta jurisdicción, de la capacidad de TRES MIL CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS de superficie y mide y linda: AL NORTE, cincuenta y un metros, linda con terreno de Arcadia Campos, Juan Maldonado y Rosario Dubón, que fue de Salvadora, María Estanislao y Arcadia Zaldaña, Miguel Méndez; AL ORIENTE, calle de por medio con terreno de la sucesión Contreras, mide cincuenta y siete metros; AL SUR, treinta y siete metros noventa y cinco centímetros con terreno de Julio Pérez y José Trabanino, que fue de Felipa Mejía, después de Luis Maldonado y de Daniel Zaldaña, y AL PONIENTE: setenta y siete metros con terreno del otorgante que fue propiedad de Vicenta Castillo de Mónico, Inmueble inscrito a favor del señor JOSE PEREZ CAMPOS, al número DIECISEIS del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. SEGUNDO INMUEBLE: En Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, UN LOTE RÚSTICO, sin cultivo ni construcción, marcado con el plano respectivo con el número CIENTO VEINTIOCHO del Polígono "A", jurisdicción de Ciudad Arce, de una extensión superficial de UNA HECTAREA OCHENTA AREAS DOCE CENTIAREAS, mide y linda AL NORTE, en dos tiros: el primero rumbo Norte, setenta y ocho grados cincuenta minutos Este, cien metros veintidós centímetros, lote número ciento doce; segundo tiro, rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y un minutos Este, ciento nueve metros ochenta y ocho centímetros, lote número ciento once; ORIENTE, rumbo Sur, tres grados cincuenta y dos minutos Oeste, ciento trece metros setenta centímetros, lotes ciento uno y ciento dos, camino de diez metros de ancho de por medio; SUR: Rumbo Norte, ochenta y seis grados dos minutos, Oeste, doscientos nueve metros sesenta y seis centímetros con lote ciento veintinueve y PONIENTE: Rumbo Norte nueve grados cincuenta minutos Este, sesenta y un metros seis centímetros, lote número ciento veintiséis; los colindantes pertenecen al Polígono "A", Hacienda Zapotitán del Instituto de Colonización Rural, Inmueble inscrito a favor del señor JOSE PEREZ CAMPOS, al número DIECISEIS del Libro NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DÍJENAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 24620-2

AVISO  
AHORROMET SCOTIABANK, S.A.  
AVISA

Que en su Agencia Unicentro se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 14711864 del Depósito a Plazo Fijo constituido el 20 de julio de 1996, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación de presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de octubre de 1999.

LIC. JOSE CARLOS BONILLA,  
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. N° 24625-2

AVISO  
AHORROMET SCOTIABANK, S.A.  
AVISA

Que en su Agencia Zacatecoluca se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 14917136 del Depósito a Plazo Fijo constituido el 02 de marzo de 1999, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de octubre de 1999.

LIC. JOSE CARLOS BONILLA,  
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. N° 24626-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día Viernes 10 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a partir de las dieciséis horas en el local de las oficinas de SOGESA, ubicado en la 57 Avenida Norte # 130 de esta ciudad, para desarrollar la siguiente Agenda:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- I. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR;
- II. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1998;
- III. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR, DE LOS BALANCES, CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES A 1998;
- IV. APLICACION DE UTILIDADES Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS;
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ESTABLECIMIENTO DE SUS EMOLUMENTOS;
- VI. OTROS ASUNTOS QUE PUEDAN TRATARSE EN ESTA JUNTA DE CONFORMIDAD A LA LEY.

**ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:****I. AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE;**

Para celebrar la Junta Ordinaria deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 135,001 acciones. De no haber Quórum a la primera Convocatoria, por este medio se convoca a las diecisiete horas del día viernes 10 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en las oficinas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. La Junta de carácter Extraordinaria deben estar presentes o representadas el 75% más una de las acciones ó sea 202,501 acciones.

San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

ROLANDO DUARTE F.  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 25692-2

**CONVOCATORIA****TIPOGRAFIA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

CONVOCA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en sus Oficinas principales situadas en la Octava Calle Oriente y Octava Avenida Sur, de la Ciudad de San Salvador, a las Diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, para desarrollar los siguientes puntos de Agenda:

- 1) Informes de la Presidencia de la Junta Directiva sobre la situación de las deudas a favor de FOSAFFI en todos sus aspectos;
- 2) Autorizaciones para la Presidencia que son requeridas conforme al Pacto Social.

El quórum requerido para celebrar sesión en primera convocatoria será por lo menos de 20,002 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; de no haber quórum en la fecha señalada, se hace segunda convocatoria para celebrar Junta General Ordinaria, con igual agenda, en el mismo lugar indicado, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el quórum necesario para celebrar sesión en esta segunda convocatoria será el de las acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

MARIA EUGENIA MEMBREÑO BAIRES,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
TIPOGRAFIA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. N° 26029-2

RODOLFO GARCIA VELA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en 49 Avenida Sur, número ochocientos cuarenta y tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas del día quince de octubre del corriente año, se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras RINA ADILIA ORELLANA, hoy de HERRERA, MARLENE YANETH MOLINA ORELLANA, MARIA ELIZABETH MOLINA ORELLANA, hoy de ZIMMERMAN y del señor HECTOR VALMORE MOLINA ORELLANA, todos mayores de edad, empleados, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, de la República de El Salvador, con residencia actual en los Estados Unidos de América, excepto la primera, que es de la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, en su calidad de hijos legítimos, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELISA ORELLANA SISCO, conocida por ELISA ORELLANA, quien fue

de sesenta y siete años de edad, Comerciante, fallecida el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de OXNARD, CONDADO DE VENTURA, ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo éste su último domicilio. Y por la tanto se les ha conferido la representación y administración interina de la sucesión.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Rodolfo García Vela,  
Abogado y Notario.

3 v. c. No. 24749-2

JOSE RAMON AGUILAR CHAVEZ; Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Residencial San Jacinto Final Pasaje Víctor Menéndez Casa R-Uno en esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor: OSCAR RIVERA ESCOBAR, de cuarenta y un tres años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Mejicanos y del de la ciudad de Suchitoto, en el departamento de Cuscatlán, persona de mi conocimiento portador de su Cédula de Identidad Personal número: cero uno-cero tres-cero sesenta y ocho mil ochocientos siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero setecientos quince-ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y cinco- cero cero dos-seis. Solicitando Título Supletorio de una porción de terreno rústico, situados en el lugar llamado CUESTA DE SAN JUAN, en la Jurisdicción de Suchitoto, en el departamento de Cuscatlán, de CINCUENTA Y DOS MIL CINCO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo adquirió el compareciente por medio de Escritura Pública de Compra Venta; otorgada en esta ciudad de San Salvador; a las dieciocho horas del día siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve; bajo el número Ciento Cincuenta y uno; ante los oficios del Notario: Pedro Erlindo Chicas. Es el caso según manifestación del compareciente que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente por carecer de antecedente Inscrito. Me manifiesta el compareciente que uniendo su posesión a la de su antecesor tienen más de veinte años de estar en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de dicho inmueble. El inmueble antes citado tiene las medidas y linderos especiales siguientes: ALSUR: Quebrada de San Juan de por medio con terreno de los señores: Miguel Angel Acosta Avalos y otros, Cristóbal Mejía y otros, Sótora del Carmen Barrera Viuda de Paz, Jesús Carabantes, constando esta línea de dos tiros semicirvos el primero de Oriente a Poniente en ciento cuarenta y ocho metros y el segundo de ochenta metros, AL ORIENTE, Quebrada o Río San Juan de por medio con terrenos de los señores Miguel Angel Acosta Avalos y Otros; Cristian Mejía, en un solo tiro de Sur a Norte en quinientos metros; AL NORTE, Sebastián Erazo, Guillermo Recinos, Cirila Recinos de Menjivar, Antonio Alas, Alejandro Alas y otros Marcelino Landaverde, Julio Marcial Acosta, Miguel Angel Acosta Avalos y Otros, camino vecinal de por medio, en tres tiros por este rumbo, de Oriente a Poniente, el primero de cincuenta y un metros, el segundo de Sur a Norte en cuarenta y cinco metros y el tercero de Oriente a Poniente en noventa metros y AL PONIENTE, con calle que de la ciudad de Suchitoto conduce al Lago Suchitlán, llamado también Cuesta de San Juan, en un solo tiro de trescientos setenta y dos metros, con terreno de Mansur de Jesús Carabantes Herrera, Marcia Monge Zamora. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, el inmueble citado lo valúa en la actualidad en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES. Y para los efectos legales se da el aviso de Ley.

San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

JOSE RAMON AGUILAR CHAVEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 24666-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

CONCEPCIÓN ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día diez de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Juan Vásquez García y José Santos Vásquez García, la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor Emigdio Vásquez, quien fue de cincuenta y siete años de edad, viudo jornalero, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, habiendo fallecido el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en concepto de hijos del causante. Confiéndoseles a los aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las diez horas y cinco minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. LICDA. CONCEPCIÓN ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. BR. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N.º 24398-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIA DEL CARMEN ALAS DE RAMIREZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SALCOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SALCOM, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con un capital social de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢ 50,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00042 del Libro 1260 de Registro de Sociedades; N.I.T: 0614-040497-104-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N.º 24408-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT en su calidad de Representante Legal de la Sociedad RADIO TRUNKING DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RADIO TRUNKING, LTDA, DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, De-

partamento de SAN SALVADOR, con un capital social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢ 200,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00006 del Libro 1349 de Registro de Sociedades; N.I.T: 0614-280498-101-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, Uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N.º 24407-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ, como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad PROMOTORA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., de Nacionalidad salvadoreña del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 32 del Libro 1157 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio N.I.T. 0614-051195-103-0, y Matricula Personal de Comerciante Social En trámite ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa de Servicios y Comercial denominada "PROMOTORA DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V." que se dedica a explotación de la actividad radiofónica y televisiva con dirección en 3a. Calle Poniente Pasaje Sthal # 150, Colonia Escalón San Salvador, cuyo activo es de Veinte Mil Colones (¢ 20,000.00), y que tiene un establecimiento de servicios y comercial denominado "PROMOTORA DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V.", ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. N.º 24406-bis-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ISRAEL DURAN DIAZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SOCIEDAD DE PANIFICADORES DE LA ZONA NORTE, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APZN, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00053 del Libro 1410 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T: 0614-181298-105-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, Veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 24406-3

Clase: 05

Exp. 011999007140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de la sociedad ELIPESA FARMACEUTICA C.X.A., LABORATORIO, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## MEGAVITAL

Consistente en la palabra "MEGAVITAL".

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24401-3

Clase: 05

Exp. 011999007139

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de la sociedad ELIPESA

FARMACEUTICA C.X.A., LABORATORIO, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MELOXIL

Consistente en la palabra "MELOXIL".

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. Alicia Ester García Coreas,  
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24402-3

CONVOCATORIA

Thelma Davidson de López, Representante Legal de la Sociedad López Davidson, Sociedad Anónima de Capital Variable, de este domicilio, por este medio convoca a todos los accionistas de esa Sociedad, para que concurran a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual conocerá de los siguientes puntos que se establecen en la agenda, y se realizará el día seis de diciembre del corriente año a las diez horas en las instalaciones de la Sociedad López Davidson, S. A. de C. V., ubicadas en el Km. 5 del Boulevard del Ejército, jurisdicción de Soyapango. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. Remoción y nombramiento de Auditor Externo.

El quórum necesario para la Junta General Extraordinaria, es de Ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y seis acciones, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes. Si por falta de quórum la Junta no pudiera realizarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez a la misma hora en el mismo lugar el día siete del mismo mes y del corriente año y en este caso, bastará cualquier número de accionistas para formar quórum, y las decisiones se tomarán por simple mayoría.

San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

THELMA DAVIDSON DE LOPEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. Nº 25472-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de UNIBANCO DE EL SALVADOR, S.A., por medio del suscrito Director Presidente en Funciones, convoca a los señores accionistas a fin de celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, el día miércoles ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diecisiete horas en adelante, sesión que se

realizará en las Oficinas centrales de UNIBANCO S.A., ubicadas en Alameda Roosevelt No. 2511, de esta Ciudad, conforme a la Agenda siguiente:

AGENDA

1. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:
  - Modificación al Pacto Social.
  - Nombramiento de Ejecutor Especial.
4. PUNTO DE CARACTER ORDINARIO:
  - Elección de Junta Directiva.-

Para la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas se requiere la concurrencia directa o por representación, de las tres cuartas partes de todas las Acciones de la Sociedad, y para tomar resolución, se requiere igual proporción; y para la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas se requiere la Concurrencia directa o por representación, de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y para tomar resoluciones se requiere el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión.-

Si no hubiere Quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día jueves nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo lugar, y fecha en que se llevará a cabo la Junta Extraordinaria con la concurrencia directa o por representación de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resolución se requerirá el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes, y para la Junta Ordinaria se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones presentes, y se tomará resolución con la mayoría de los votos presentes.-

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

JOSE ROBERTO NAVARRO ESCOBAR,  
PRESIDENTE EN FUNCIONES.-

3 v. alt. N° 25501-3

CONVOCATORIA

HMO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Convoca a sus Socios a:

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La cual se llevará a cabo:

Día : Martes 7 de Diciembre de 1999.  
Hora : 3:00 p.m.  
Lugar : Sala de Reuniones en Instalaciones de HMO El Salvador

AGENDA DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Incremento de Capital Social.

Para lograr el Quórum mínimo es importante su puntual asistencia o la representación de sus acciones, ya que se requiere del 75% del total de las acciones de la Sociedad.-

San Salvador, 10 de noviembre de 1999.-

Dr. PEDRO MIGUEL POSADA SOTO,  
REPRESENTANTE LEGAL.-

3 v. alt. N° 25513-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, al público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas cuarenta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día seis de enero de mil novecientos noventa y siete; en el Cantón El Shiste de esta comprensión, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, dejó el señor ANSELMO GARCIA GUERRA, conocido por ANSELMO GARCIA, quien fue de setenta y seis años de edad, Casado, Comerciante, de parte de la señora FIDELINA DE MARIA ARGUETA DE GARCIA, HOY VIUDA DE GARCIA, conocida por FIDELINA ARGUETA, en concepto de cónyuge el expresado causante a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 35669-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA ELENA LEON DE DIAZ, mayor de edad, casada, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, solicitando Título de Propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en El Cantón San Nicolás de esta jurisdicción, de cuarenta áreas de extensión superficial, inculto, que linda al Oriente, con Jacinto Aguillón Rivera; al Norte, con Bernabé Aguillón y Alejandro Alegria; al Poniente, con José Huezo, de por medio Calle Nacional, y al Sur, con Juan Huezo, que este inmueble carece de construcción; que lo hubo por compra a ALEJANDRO ALEGRIA, con quien no tiene parentesco y lo estima en SETENTA Y CINCO MIL COLONES, que carece de documento inscrito a su favor y desde su adquisición, lo ha poseído de manera quieta y pacífica. Que no tiene cargo reales y no está en proindivisión con persona alguna, lo que se hace saber al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- MAXIMINO HERNANDEZ CERROS, Alcalde Municipal.- TOMAS VIDEZ ANGEL, Secretario Municipal.-

3 v. alt. No. 25810-3

Clase: 05

Exp. 011999007141

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ELIPESA FARMACEUTICA C. X. A., LABORATORIO, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

**ROSMICIN**

3 v. alt. Nº 24384-3

Consistente en la palabra "ROSMICIN.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24403-3

Clase: 05

Número: 00184 Libro 0079.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BAGO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN 248, 1072 BUENOS AIRES, ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 0079 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ECOFROL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

Lo que se hace saber al público por los efectos de Ley:

3 v. alt. Nº 24385-3

Clase: 05

Número: 00028 Libro 0080.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BAGO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN 248, 1072 BUENOS AIRES, ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 0080 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "GLEVOMICINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público por los efectos de Ley.

Clase: 05

Número: 00168 Libro 0079.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BAGO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN 248, 1072 BUENOS AIRES, ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 0079 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "NASTIZOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público par los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24386-3

Clase: 05

Número: 00164 Libro 0079.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BAGO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, del domicilio de BERNARDO DE IRIGOYEN 248, 1072 BUENOS AIRES, ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 0079 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA BACTICEL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público par los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 24396-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora ORBELINA ESCOBAR DE CASTANEDA conocida por ORBELINA ESCOBAR HERNANDEZ, divorciada, de cincuenta y siete años de edad, de oficios del hogar, de este origen y domicilio, portadora de mi Cédula de Identidad Personal número uno-diecinove-cero cero cero dos mil trescientos veintidós; por s'1 y por escrito, solicitando se inicien las diligencias de TITULACION de un inmueble de naturaleza urbana, que como cuerpo cierto se encuentra ubicado en el Barrio El Calvario, de esta jurisdicción, de una capacidad superficial aproximada de CUARENTA Y UNA AREAS, de extensión, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL ORIENTE: Mide cuarenta y siete metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Angel Melara, calle que conduce al Cantón El Carrizal, de por medio; AL NORTE: Mide cuarenta y cinco metros con inmueble que fue propiedad del señor Serafin Escobar; AL PONIENTE: Mide cincuenta y ocho metros, colinda con inmueble de la señora Úrsula Flores, Avenida Alejandro Mora, de por medio; y AL SUR: Mide noventa y seis metros, colinda con inmueble de la sucesión de Matías Girón y de Reyes Méndez. Por todos sus rumbos está debidamente cercado con alambre de púas y postes de diversos arboles. Lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES, y que lo hubo de parte del señor SERAFIN ESCOBAR, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, ya fallecido, padre de la peticionaria. Agrega la peticionaria que dicho inmueble lo ha poseído por más de treinta años consecutivos en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio; se avisa, para que toda persona que tenga objeción a las pretensiones de la titulante comparezca dentro del término de quince días a justificar su derecho sobre el mencionado inmueble.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. JUAN MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. Bachiller. FERMIN VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 24415-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por la señora María Hilda Hernández de Roque, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contra el señor Angel Antonio Gutiérrez Valencia, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor y del domicilio de San Ildefonso, reclamándole la cantidad de sesenta mil colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta por medio de este Juzgado, un predio urbano, situado en el Barrio Candelaria de la Villa de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, que mide y linda; al ORIENTE, con solar de Manuela Henríquez, divididos por pared y trascorral del compareciente, treinta y tres metros veinte centímetros; al NORTE, con solar de la sucesión de María Meléndez, representada por Angela Barahona, veinte metros, separados también por trascorral propio del señor Abraham Marín Meléndez; al PONIENTE, con solares de Salvador Portillo y Juana Barahona, cuarenta y cuatro metros calle pública de por medio; y al SUR, con la plaza pública de la población de San Ildefonso, veintitrés metros calle de por medio. Este solar tiene dos casas de tejas, sobre paredes de adobe en buen estado, la primera al rumbo Sur compuesta de tres salas, mide de largo veintidós metros por nueve de ancho inclusive el corredor exterior y otra al rumbo occidental de diez metros de largo por cuatro de ancho construidas en un área total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS y aunque no lo dice en antecedente, el área total del inmueble es de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS. INSCRITO A SU FAVOR BAJO EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL TOMO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Hernández de Roque, bajo el número treinta y uno del Tomo Cuatrocientos dieciocho de Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Felicitá Estrada, Juez de lo Civil. Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

3 v. alt. N° 24400-3

En mi Oficina de Notariado, Ubicado en Edificio Montecarlo Local "E", Segundo Nivel, entre Av. Bernal y Pasaje Mónaco de esta Ciudad, en San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí, y por mí, CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA, Notario, de este domicilio, DIGO: Agréguese a las presentes diligencias, el oficio número tres mil setecientos setenta y ocho, librado por el oficial mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tíenese por aceptado en forma expresa y con beneficio de inventario de parte de los Señores MIGUEL ANGEL ASCENCIO, conocido por MIGUEL ANGEL ASCENCIO MEJIA y RAFAEL ASCENCIO MEJIA, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y siendo su último domicilio Barrio Las Mercedes Santo Tomás, Departamento de San Salvador; dejó su padre TOMAS ASCENCIO. En consecuencia confírese a los Señores MIGUEL ANGEL ASCENCIO conocido por MIGUEL ANGEL ASCENCIO MEJIA y RAFAEL ASCENCIO MEJIA, la Administración y Representación interina de la referida sucesión, con las facultades inherentes y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Hágase Saber: Y conociendo los efectos legales de esta Acta notarial que he redactado en una sola hoja útil, después de haber leído íntegramente, en un solo acto, la ratificamos y firmamos. DOY FE.

LIC. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,  
NOTARIO.

3 v. c. N° 24552-3

### EDICTO AL PÚBLICO

JOSE MAURICIO TEJADA CACERES, Notario domiciliado en esta ciudad, para los efectos legales, al público,

HACE SABER: Que con fecha del diecinueve del mes de agosto del corriente año, en esta ciudad y a las diez horas de su fecha, se ha pronunciado la resolución por medio de la cual se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el señor JOSE RAUL AVILES, mayor de edad y de ocupación agricultor en pequeño, quien falleciera el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa, en jurisdicción de San Ramón, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, por parte de la señora BLANCA LILIAN MEJIA AVILES DE HERNANDEZ, mayor de edad, costurera y del domicilio de Apopa, en su calidad de hija sobreviviente del causante. En consecuencia, se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se previene que si alguien alega igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, debe presentarse a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a mi bufete situado en Veintitrés Calle Poniente número doscientos siete, Edificio Rivera Berdugo, en esta ciudad. Librado en San Salvador, a los dos días de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. JOSE MAURICIO TEJADA CACERES,  
NOTARIO.

3 v. c. N° 24587-3

### EDICTO AL PÚBLICO

JOSE MAURICIO TEJADA CACERES, Notario domiciliado en esta ciudad, para los efectos legales, al público,

HACE SABER: Que con fecha del veintiocho del mes de septiembre del corriente año, en esta ciudad y a las diez horas de su fecha, se ha pronunciado la resolución por medio de la cual se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el señor AUGUSTO GUILLERMO RIVAS, conocido por AUGUSTO GUILLERMO RIVAS CORNEJO, mayor de edad y de ocupación motorista, quien falleciera el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, por parte del señor AUGUSTO GUILLERMO CORDOVA RIVAS, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Ciudad Delgado, en su calidad de único hijo sobreviviente del causante. En consecuencia, se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se previene que si alguien alega igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, debe presentarse a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a mi bufete situado en Veintitrés Calle Poniente número doscientos siete, Edificio Rivera Berdugo, en esta ciudad.

Librado en San Salvador, a los dos días de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. JOSE MAURICIO TEJADA CACERES,  
NOTARIO.

3 v. c. N° 24586-3